

4.9 Organización Política Denominada México Posible

La organización política denominada México Posible mediante escrito IC No. 1/2003, de fecha 4 de septiembre de 2003, hizo entrega, ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de los Informes de Gastos de Campaña relativos al proceso electoral federal de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.9.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/1166/03 de fecha 11 de agosto de 2003, solicitó a la organización política denominada México Posible que informara si la revisión de la documentación que ampara los Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal de 2003, se llevaría a cabo en las oficinas del partido o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, la organización política manifestó, mediante escrito IC No.1/2003, de fecha 4 de septiembre de 2003, que la revisión de la documentación se realizaría en las oficinas de la organización política, ubicada en Av. Dr. Vértiz No. 1200, Col. Letrán Valle, C.P 03620. Sin embargo, por circunstancia en la que se encontraba la organización política, mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, se solicitó a la organización política que presentara toda la información y documentación contable de los Ingresos y Egresos correspondientes al proceso electoral del 2003, en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas en el Instituto Federal Electoral.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/1201/03 del 4 de septiembre de 2003, recibido por la organización política el 10 del mismo mes y año, nombró al C.P. José

Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a sus Informes de Campaña. Se levantó Acta de Inicio de los trabajos el día 10 del mismo mes y año.

ANTECEDENTES

Revisión General de la documentación presentada.

Es necesario señalar que inicialmente no fue posible llevar a cabo la verificación de los importes reportados en los informes de campaña, ni del soporte contable y documental de los ingresos y egresos correspondientes al proceso electoral federal del 2003, ya que la organización política no había proporcionado la totalidad de la documentación necesaria para llevar a cabo la revisión. Aunado a lo anterior, la escasa documentación soporte presentada estaba incompleta y no era posible identificar lo correspondiente a los ingresos y egresos de cada candidatura, además de que se encontraba mezclada con la documentación de gastos de operación ordinaria y gastos de campaña locales.

Adicionalmente, es preciso mencionar que en múltiples ocasiones se solicitó a la organización política documentación que no fue proporcionada, en virtud de que su área contable se encontraba depurando y conciliando el total de su información documental y contable.

Sin embargo, en los casos en que fue entregada la documentación solicitada, sólo fue por algunas horas, ya que como se señaló anteriormente, su área contable se encontraba depurando la información documental y contable relativa a los ingresos y egresos correspondientes al proceso electoral federal del 2003.

Aunado a lo anterior, el personal de la organización política indicó que la misma se encontraba concentrada en el Comité Ejecutivo Nacional que tiene su sede en la ciudad de Torreón, Coahuila, motivo por el cual se debía solicitar a Torreón y esperar a que la enviaran, para posteriormente proporcionarla al personal encargado de la verificación de los "Informes de Campaña". Dicha situación retrasó los trabajos de revisión que se estaban llevando a cabo.

Asimismo, la organización política no contaba con los recursos para el fotocopiado de la información contable y documental de los Informes de Campaña relativos a los ingresos y egresos correspondientes al proceso electoral federal del 2003, misma que sirve de soporte al expediente de la revisión de los citados informes de campaña, motivo por el cual se solicitó que presentara en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización la totalidad de la información y documentación contable de los ingresos y egresos correspondientes al proceso electoral federal del 2003.

Fue preciso señalarle a la organización política que la documentación que debía presentar era únicamente la relativa al soporte de ingresos y egresos de las campañas federales correspondientes al proceso electoral federal del 2003.

Por lo anterior, se solicitó a la organización política que entregara a esta Secretaría Técnica la totalidad de la documentación soporte contable y documental de los ingresos y egresos correspondientes a cada una de las candidaturas del proceso electoral federal del 2003, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1, 15.2, 15.3, 15.4, 17.1 inciso c), 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 19.2, y 24.3 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 15.1

“Los partidos políticos deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.”

Artículo 15.2

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las

conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquéllas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento”.

Artículo 15.3

“Los informes de ingresos y egresos de los partidos políticos serán presentados en medios impresos y magnéticos, conforme a las especificaciones que determine la Comisión, y en los formatos incluidos en el presente Reglamento”.

Artículo 15.4

“Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas del partido”.

Artículo 17.1

“Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campañas electorales. Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos políticos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

(...)

c) Tantos informes como fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales.

Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

a) Gastos de propaganda: los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido, o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de utilizarse o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, y otros similares;

b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales; y

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión: comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto, difundidos durante el periodo de las campañas electorales”.

Artículo 17.3

“Los titulares de los órganos de finanzas de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados por el partido la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus campañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. Asimismo, deben instruir a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular que compitan en elecciones federales para que manejen sus recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 12 del presente

Reglamento. Toda omisión en el cumplimiento de este Reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido político que los postula”.

Artículo 17.4

“En los informes de campaña deberá incorporarse cada uno de los montos de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorrateo utilizados de conformidad con el artículo 12.6. Como anexo de los informes de campaña, los partidos políticos deberán informar de manera global acerca de todos los gastos centralizados que hayan ejercido y prorrateado, con la especificación de los distritos electorales o estados en los que hayan sido distribuidos los montos señalados en las facturas correspondientes, así como la identificación y el número de la cuenta bancaria a través de la cual se hayan realizado las erogaciones. Los datos asentados en dicho anexo deberán estar referidos a la documentación comprobatoria y a la póliza correspondiente, los cuales podrán ser solicitados por la Comisión de Fiscalización en cualquier momento durante el periodo de revisión de los informes”.

Artículo 17.5

“Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, incluidas las establecidas por el artículo 12, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales;
- b) Las balanzas de comprobación del comité ejecutivo nacional y de las entidades federativas de los meses que hayan durado las campañas electorales; y
- c) El informe a que se refiere el artículo 12.9
- d) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se impriman y expidan en campañas electorales federales, previstos en los artículos 3.9 y 4.9;

e) El control de folios correspondiente a los recibos que se impriman y expidan en campañas electorales federales a que se refiere el artículo 14.9, así como la relación a la que se refiere el artículo 14.13”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros. En caso de que el partido político indique que la documentación que se le solicite de conformidad con el presente artículo se encuentra en poder del Instituto Federal Electoral por haber sido entregada para la comprobación de gastos por actividades específicas a que se refiere la fracción II del inciso c) del párrafo 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido tiene la obligación de especificar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los datos precisos para su fácil identificación dentro de la documentación entregada”.

Artículo 24.3

“Los partidos políticos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto mediante escrito IC No. 4/2003 de fecha 13 de octubre de 2003, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Con referencia a su escrito STCFRPAP/1310/03 del 30 de septiembre del año en curso, en el cual se nos hace una serie de observaciones, para ser subsanadas en 10 días hábiles y este plazo se vence el día 14 de octubre, hago de su conocimiento que nos es humanamente imposible cubrir la totalidad de lo solicitado, toda vez que hemos procedido a revisar documento por documento y registro por registro en los libro del Partido, efectivamente encontrando faltas que nos menciona en su escrito y corrigiendo lo posible.

El día de mañana que se vence el plazo, estamos en condiciones de entregar los informes corregidos correspondientes a 9 entidades federativas y se los haremos llegar.

Los motivos de esta imposibilidad son:

- 1. Ya no existe un ingreso que nos permita operar normalmente.*
- 2. Los directivos del ex partido tuvieron la disposición para contratar personal que apoyara en esta labor, quienes llegaron no resultaron aptos para el fin requerido. Por lo que sólo fue tiempo perdido el tratar de instruirlos.*
- 3. Es poco el personal que ya conoce la operación y continúa en el ex partido trabajando a marchas forzadas rehaciendo los registros contables.*
- 4. El inmueble donde estamos tiene que ser entregado el día 15 de octubre debido a que se vence el contrato de renta, acto que nos implica desconexión del sistema de cómputo, y tiempo para empacar y desempacar la mudanza que tendremos que efectuar.*
- 5. Con el afán de comprobar de manera más adecuada, aprovechamos su plazo para registrar comprobaciones que fueron recibidas por el área de finanzas posteriormente a la entrega de los informes.*
- 6. Aunado a lo anterior hemos tenido cortes al suministro eléctrico frecuentes desde la semana pasada, cosa que nos perjudica al no poder utilizar las computadoras y demás equipo necesario.*

Por lo que:

Solicitamos una prórroga para la entrega de los informes de las entidades federativas faltantes, el día 27 de octubre.

No obstante con humildad de opinión, sería conveniente que tomara en cuenta estas situaciones para que entre otros puntos, el periodo de preparación y entrega de los informes fuera mayor, equivalente al mismo tiempo que la comisión de fiscalización tiene para hacer la revisión (120 días), de una manera más justa, sabemos que corresponde al Congreso hacer las reformas al Código, pero no está por demás externarlo.

Otro punto que parece importante es considerar que a los partidos nuevos, sin la experiencia de los ya existentes, se les dificulta implantar una organización adecuada en tan poco tiempo para las exigencias del Código y reglamento de lineamientos, por ende la recopilación de los documentos.

(...).”

Derivado de lo antes expuesto por la organización política, esta autoridad electoral mediante oficio No. STCFRPAP/1356/03 de fecha 14 de octubre de 2003, recibido por la organización el día 17 del mismo mes y año, la autoridad electoral le manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...

Al respecto, me permito informarle que la normatividad establece de forma clara y puntual los plazos y términos para que los partidos políticos desahoguen los requerimientos solicitados por esta autoridad electoral, tal y como lo señalan los artículos 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral y 20.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra se transcriben:

Artículo 49-A

“(...

2. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se sujetará a las siguientes reglas:

b) Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores y omisiones técnicas, notificará al partido político o a la agrupación política que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes”

Artículo 20.1

“Si durante la revisión de los informes la Comisión advierte la existencia de errores y omisiones técnicas, lo notificará al partido político que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes”.

Derivado de lo anterior, le informo que la prórroga solicitada no es posible otorgársela toda vez que los plazos mencionados son improrrogables y de observancia obligatoria para todos los partidos políticos, de tal forma que se deberá presentar la documentación correspondiente en el plazo concedido para tal efecto.

En consecuencia, la organización política, mediante escrito IC No. 5/2003 de fecha 14 de octubre de 2003, presentó diversa documentación contable correspondiente a 15 estados, como se señala a continuación:

ESCRITO	FECHA	COMITÉ ESTATAL	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA	
IC No. 5/2003	14-10-03	Comité Ejecutivo Nacional	<ul style="list-style-type: none"> Balanza de Comprobación Pólizas de Transferencias con documentación soporte 	
		Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña. Balanzas de comprobación Auxiliares Contables Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte Conciliaciones bancarias con sus respectivos Estados de Cuenta 	
		Baja California		
		Campeche		
		Chiapas		
		Coahuila		
		Colima		
		Michoacán		
		Morelos		
		Tamaulipas		
		Zacatecas		
		Durango		
		Guanajuato		<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña.

ESCRITO	FECHA	COMITÉ ESTATAL	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA
		Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> Balanzas de comprobación Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte Conciliaciones bancarias con sus respectivos Estados de Cuenta a excepción de Guanajuato.
		Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña.
		Nayarit	

Adicionalmente, en forma extemporánea con diversos escritos, en diferentes fechas la organización política presentó la documentación contable de los Ingresos y Egresos correspondientes al proceso Electoral Federal de 2003 de 20 estados que no se habían presentado. A continuación se citan los escritos con fecha y documentación presentada a la autoridad electoral:

ESCRITO	FECHA	COMITÉ ESTATAL	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA
IC No. 6/2003	15-10-03	Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> Auxiliares
		Durango	
		Sinaloa	
IC No. 7/2003	27-10-03	Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña. Balanzas de comprobación Auxiliares Contables Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte
		Oaxaca	
		Quintana Roo	
		San Luis Potosí	
		Sonora	
IC No. 8/2003	29-10-03	Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña Balanzas de Comprobación Auxiliares Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte Conciliaciones bancarias con sus respectivos Estados de Cuenta
		Tlaxcala	
		Yucatán	
IC No. 9/2003	10-11-03	Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña Balanzas de Comprobación Auxiliares Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte Conciliaciones bancarias con sus respectivos Estados de Cuenta
		Guerrero	
		Jalisco	
		Puebla	
IC No. 10/2003	21-11-03	Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña Balanzas de Comprobación Auxiliares Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte Conciliaciones bancarias con sus respectivos Estados de Cuenta
		Tabasco	
		Veracruz	
		Estado de México	

ESCRITO	FECHA	COMITÉ ESTATAL	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA
IC No. 11/2003	27-11-03	Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Campaña • Balanzas de Comprobación • Auxiliares • Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte • Conciliaciones bancarias con sus respectivos Estados de Cuenta • REPAP'S

4.9.1.1 Revisión a la documentación

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó lo siguiente:

Fue preciso señalar que de la documentación presentada inicialmente por la organización política, se realizó un comparativo entre las cifras reportadas en los Informes de Campaña "IC", las balanzas de comprobación y los auxiliares contables. De la verificación efectuada se determinó que no coincidían, en virtud de que tanto en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional, como en la de los Comités Estatales se registraron Gastos Centralizados de Campaña, Gastos de Operación Ordinaria y Gastos de Campañas Locales mezclados entre sí, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, que a la letra establece:

"Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio correspondiente. Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el presente Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados. Una vez presentados los informes a la Comisión, las únicas modificaciones que los partidos políticos podrán

realizar a su contabilidad y a sus informes, son aquellas que se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este Reglamento.”

Es necesario precisar que la organización política llevó a cabo una contabilidad en el Comité Ejecutivo Nacional en la que se registraron los gastos centralizados; sin embargo, en las balanzas de cada una de las entidades federativas no se reflejaron dichos gastos.

Asimismo, no fue posible la verificación de la documentación presentada a la autoridad electoral correspondiente al soporte contable de los Informes de Campaña, toda vez que la misma estaba incompleta y mezclaba gastos de Operación Ordinaria, gastos de Campañas Locales y gastos de Campañas Federales.

Fue preciso señalar que como consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03, se hizo del conocimiento de la organización política la situación descrita en el párrafo anterior, solicitándole que presentara una serie de correcciones a la documentación soporte contable y documental de los ingresos y egresos, de tal forma que se pudiera verificar lo correspondiente a cada candidato.

Lo antes expuesto fue notificado a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito No. 2/004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“De la documentación presentada inicialmente coincidimos en las carencias de la información contable presentada por la organización, que fueron propiciadas por causas ajenas a la secretaría de finanzas, por lo que procedimos a realizar las correcciones necesarias a cada una de las partidas integrantes de la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional y de cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales las cuales fueron informadas en varias entregas (...)”

4.9.1.2 Revisión de los Formatos “IC”

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral, no fue posible localizar la totalidad de las balanzas de comprobación de los Comités Estatales. A continuación se detallan las balanzas omitidas:

COMITÉ	PERÍODO
Baja California Sur	Abril a Julio
Nayarit	Abril a Julio

Fue preciso señalar que se le había solicitado a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día.

Mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2003, la organización política contestó al señalamiento antes citado. Sin embargo, no realizó aclaración alguna, ni presentó las balanzas antes citadas; en consecuencia, se le solicitó, nuevamente, que presentara las balanzas mensuales señaladas, de conformidad con lo establecido en los artículos 17.5, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“...en dichos estados no existió información contable alguna...”

Del análisis a la respuesta de la organización política se determinó que efectivamente no existió contabilidad de los recursos de Campaña en los estados de Baja California Sur y Nayarit, toda vez que los gastos reportados por sus candidatos fueron realizados por el Comité Ejecutivo Nacional quien controló dichos gastos en forma centralizada. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Por otro lado, al revisar las balanzas de comprobación presentadas a la autoridad electoral, específicamente las correspondientes al 31 de julio de 2003, se observó que en algunas de ellas no coincidía el total del saldo deudor con el acreedor, como se detalla a continuación:

COMITÉ	TOTAL DE SALDO		DIFERENCIA
	DEUDOR	ACREEDOR	
Comité Ejecutivo Nacional	\$94,474,566.34	\$94,534,868.29	\$(60,301.95)
Colima	18,340.51	51,165.97	(32,825.46)
Distrito Federal	4,652,943.57	4,653,621.64	(678.07)
Estado De México	3,885,953.02	3,872,184.43	13,768.59
Oaxaca	382,704.22	382,766.94	(62.72)

Por lo anterior, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día.

Por lo que corresponde al Comité Ejecutivo Nacional y el Estado de Colima la organización política, mediante escrito IC No. 5/2003 de fecha 14 de octubre de 2003, presentó las balanzas corregidas en donde coinciden las cifras deudoras como acreedoras, por tal razón la observación se consideró subsanada.

Adicionalmente en forma extemporánea, mediante escritos IC No. 6/2003 de fecha 15 de octubre de 2003, IC No. 10/2003 de fecha 21 de noviembre del mismo año y escrito IC No. 11/2003 de fecha 27 de noviembre del mismo año, en forma extemporánea la organización política presentó las balanzas de comprobación debidamente corregidas. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Por otro lado, en la presentación de los Informes de Campaña, se observó que la organización política consideró las cifras de las balanzas de comprobación de diferentes periodos, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como de sus Comités Estatales. A continuación se menciona el período en comento:

COMITÉ	PERÍODO CONSIDERADO
Comité Ejecutivo Nacional	Agosto

COMITÉ	PERÍODO CONSIDERADO
Aguascalientes	Agosto
Baja California	Agosto
Campeche	Agosto
Coahuila	Agosto
Colima	Agosto
Chiapas	Agosto
Chihuahua	Agosto
Distrito Federal.	Septiembre
Durango	Agosto
Guanajuato	Agosto
Guerrero	Julio
Hidalgo	Julio
Jalisco	Agosto
Estado de México	Agosto
Michoacán	Agosto
Morelos	Agosto
Nuevo León	Agosto
Oaxaca	Agosto
Puebla	Julio
Querétaro	Agosto
Quintana Roo	Julio
San Luis Potosí	Agosto
Sinaloa	Agosto
Sonora	Agosto
Tabasco	Julio
Tamaulipas	Agosto
Tlaxcala	Julio
Veracruz	Julio
Yucatán	Agosto
Zacatecas	Julio

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran, de tal forma que todas las balanzas de comprobación correspondieran al mismo período y que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2004, la organización política presentó una nueva versión de las balanzas y auxiliares al mes de septiembre que coinciden todos con el mismo periodo. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada se determinó que los saldos finales del mes de julio con

los saldos reflejados en el mes de agosto y septiembre no coinciden, por lo que la organización política incumplió en lo dispuesto en los artículos 19.2 y 24.3 del Reglamento de la materia. Por lo tanto la observación no quedó subsanada.

Adicionalmente, en 12 Informes de Campaña, el nombre relacionado en el recuadro II. Identificación del Candidato, punto 1, Nombre, no coincidía con el registrado en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, como a continuación se detalla:

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	DICE NOMBRE DEL CANDIDATO	DEBE DECIR
Baja California Norte	3	Daniel Lou Sandoval Martín	Diane Lou Sandoval Martín
Chiapas	2	Silvia García Pérez	Uver Emir Velásquez Galindo
Distrito Federal	14	Marina Durán Rocha	Mariana Duran Rocha
Estado de México	3	Aulogio José Gallegos Sevilla	Eulogio José Gallegos Sevilla
Nuevo León	2	María de la Luz Montiel	María Luz Montiel
Oaxaca	7	Jorge Gómez Regalado	Amaranta Gómez Regalado
Puebla	2	María Blas Gloria Aguilar Herrera	Gloria Aguilar Herrera
Puebla	7	José Arturo Posadas Contreras	Jorge Arturo Posada Contreras
Puebla	9	Eduardo García Suárez	José Carlos Eduardo García y Suarez
Tabasco	2	Juana López Jerónimo	Juana López Jerónimo
Tabasco	3	Araceli Magnomel Montero	Araceli Magdonel Montero
Tlaxcala	1	Marta Barba Sangerman Ramírez	Marta Barbarasan German Ramírez

Por lo anterior, se solicitó a la organización política que presentara las modificaciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IC No. 5/2003 de fecha 14 de octubre de 2003, la organización política presentó los informes corregidos del estado de Baja California Norte. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a los estados de Distrito Federal, Estado de México, Nuevo León, Oaxaca, Tabasco y Tlaxcala, la organización política en forma extemporánea, mediante escritos IC No. 7/2003, IC No. 8 /2003, IC. No. 9/2003, IC No. 10/2003 y IC No. 11/2003 presentó

una nueva versión de los Informes de Campaña con las correcciones señaladas. En consecuencia, la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a los estados de Chiapas y Puebla la organización política no presentó aclaración ni corrección alguna. Razón por la cual la observación no quedó subsanada. A continuación se señalan los distritos que no coinciden en el nombre con lo registrado ante la autoridad electoral.

ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO ELECTORAL	DICE NOMBRE DEL CANDIDATO	DEBE DECIR
Chiapas	2	Silvia García Pérez	Uver Emir Velázquez Galindo
	12	Jorge Luis Escobar Ramos	Rosalinda Fiallo Vázquez
Puebla	7	José Arturo Posadas Contreras	Jorge Arturo Posadas Contreras

En consecuencia mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año. La autoridad electoral solicitó nuevamente a la organización política que presentara las modificaciones que procedían o las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

Al respecto en forma extemporánea, mediante escrito IC No. 2/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó los informes antes citados con las correcciones correspondientes. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, en 7 informes, las cifras reportadas en el recuadro IV), Destino de los Recursos de Campaña (Egresos), inciso c) Gastos de propaganda en medios publicitarios, no coincidían con el resultado de la operación aritmética realizada por el personal comisionado para la revisión, como a continuación se detalla:

MICHOCÁN			
DISTRITO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
2	C) Gastos de Propaganda en medios Publicitarios		
	Prensa	\$23,344.90	\$23,344.90
	Radio	16,061.63	16,061.63
	Televisión	60,921.18	60,921.18
	Total	\$79,327.71	\$100,327.71
NUEVO LEÓN			
DISTRITO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
7	C) Gastos de Propaganda en medios Publicitarios		
	Prensa	\$2,344.90	\$2,344.90

NUEVO LEÓN			
DISTRITO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
	Radio	16,061.63	16,061.63
	Televisión	60,301.95	60,301.95
	Total	\$79,255.45	\$78,708.48
DISTRITO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
8	C) Gastos de Propaganda en medios Publicitarios		
	Prensa	\$2,344.90	\$2,344.90
	Radio	16,061.63	16,061.63
	Televisión	60,301.95	60,301.95
	Total	\$79,255.45	\$78,708.48
DISTRITO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
10	C) Gastos de Propaganda en medios Publicitarios		
	Prensa	\$2,344.90	\$2,344.90
	Radio	16,061.63	16,061.63
	Televisión	60,301.95	60,301.95
	Total	\$79,255.45	\$78,708.48
TAMAULIPAS			
DISTRITO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
1	C) Gastos de Propaganda en medios Publicitarios		
	Prensa	\$27,784.40	\$27,784.40
	Radio	16,061.53	16,061.53
	Televisión	60,301.95	60,301.95
	Total	\$115,147.98	\$104,147.88
VERACRUZ			
DISTRITO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
2	C) Gastos de Propaganda en medios Publicitarios		
	Prensa	\$2,344.90	\$2,344.90
	Radio	16,061.63	16,061.63
	Televisión	60,465.28	60,465.28
	Total	\$78,861.81	\$78,871.81
DISTRITO	CONCEPTO	DICE	DEBE DECIR
21	C) Gastos de Propaganda en medios Publicitarios		
	Prensa	\$2,344.90	\$2,344.90
	Radio	16,601.63	16,601.63
	Televisión	60,455.35	60,455.35
	Total	\$78,861.88	\$79,401.88

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y correcciones que correspondieran, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto en forma extemporánea, mediante diversos escritos en diferentes fechas IC No. 5/2003, IC No. 6/2003, IC No. 7/2003, IC No. 8/2003, IC No. 9/2003, IC No. 10/2003 y IC No. 11/ 2003, la organización política presentó una nueva versión de sus Informes de Campaña, en la cual efectuó las correcciones solicitadas. Por lo tanto la observación quedó subsanada.

4.9.2 Ingresos

La organización política reportó inicialmente en los Informes de Campaña un total de Ingresos por \$26,355,235.09, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$26,355,235.09
En Efectivo	\$26,355,235.09	
En especie	0.00	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En Efectivo	0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		0.00
En Efectivo	0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones en especie		0.00
De militantes	0.00	
De simpatizantes	0.00	
5. Rendimientos financieros		0.00
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total de Ingresos		\$26,355,235.09

a) Revisión de Gabinete

De la revisión a los Informes de Campaña se observó que en 93 informes no se reportó monto alguno en el recuadro III Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), sin embargo en el recuadro IV Destino de los Recursos de Campaña (Egresos) reportaron haber efectuado egresos. A continuación se detallan los Informes de Campaña en comento:

ESTADO	DISTRITO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Chiapas	1	\$0.00	\$101,764.95	-\$101,764.95
	2	0.00	86,477.45	-86,477.45
	3	0.00	86,477.45	-86,477.45
	4	0.00	86,477.45	-86,477.45
	5	0.00	86,477.45	-86,477.45
	6	0.00	86,477.45	-86,477.45
	7	0.00	108,327.45	-108,327.45
	8	0.00	96,477.45	-96,477.45
	9	0.00	179,026.97	-179,026.97
	10	0.00	86,477.44	-86,477.44
Chiuhuahua	1	0.00	78,708.48	-78,708.48

ESTADO	DISTRITO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
Chihuahua	2	0.00	78,708.48	-78,708.48
	3	0.00	78,708.48	-78,708.48
	6	0.00	78,708.48	-78,708.48
	7	0.00	78,708.48	-78,708.48
	8	0.00	78,708.48	-78,708.48
	9	0.00	78,708.48	-78,708.48
Distrito Federal	1	0.00	298,082.33	-298,082.33
	2	0.00	299,499.93	-299,499.93
	3	0.00	219,634.54	-219,634.54
	4	0.00	301,237.71	-301,237.71
	5	0.00	237,902.90	-237,902.90
	6	0.00	229,524.92	-229,524.92
	7	0.00	307,738.26	-307,738.26
	8	0.00	223,984.44	-223,984.44
	9	0.00	320,307.61	-320,307.61
	10	0.00	198,726.02	-198,726.02
	11	0.00	308,287.73	-308,287.73
	12	0.00	241,784.40	-241,784.40
	14	0.00	268,621.31	-268,621.31
	15	0.00	255,302.13	-255,302.13
	16	0.00	368,533.33	-368,533.33
	17	0.00	204,403.08	-204,403.08
	18	0.00	263,796.82	-263,796.82
	19	0.00	260,480.00	-260,480.00
	20	0.00	222,515.30	-222,515.30
	21	0.00	405,746.53	-405,746.53
	22	0.00	230,428.98	-230,428.98
	23	0.00	314,566.02	-314,566.02
	24	0.00	345,292.32	-345,292.32
	25	0.00	314,039.00	-314,039.00
	26	0.00	258,455.48	-258,455.48
	27	0.00	198,617.09	-198,617.09
	28	0.00	180,407.26	-180,407.26
	29	0.00	343,746.39	-343,746.39
	30	0.00	211,426.64	-211,426.64
	México	1	0.00	97,798.28
2		0.00	87,548.28	-87,548.28
3		0.00	87,548.28	-87,548.28
4		0.00	152,629.91	-152,629.91
5		0.00	172,994.05	-172,994.05
6		0.00	96,784.67	-96,784.67
7		0.00	302,210.09	-302,210.09
8		0.00	160,735.03	-160,735.03
9		0.00	87,548.29	-87,548.29
10		0.00	395,560.73	-395,560.73
11		0.00	377,535.15	-377,535.15
12		0.00	91,048.29	-91,048.29
13		0.00	356,020.13	-356,020.13
14		0.00	87,548.29	-87,548.29
15		0.00	87,548.29	-87,548.29

ESTADO	DISTRITO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO
México	16	0.00	395,602.87	-395,602.87
	17	0.00	93,528.29	-93,528.29
	18	0.00	87,548.29	-87,548.29
	19	0.00	87,548.29	-87,548.29
	20	0.00	362,907.89	-362,907.89
	21	0.00	627,197.74	-627,197.74
	22	0.00	1,026,804.40	-1,026,804.40
	23	0.00	100,114.38	-100,114.38
	24	0.00	599,265.46	-599,265.46
	25	0.00	82,093.65	-82,093.65
	26	0.00	87,548.31	-87,548.31
	27	0.00	87,548.31	-87,548.31
	28	0.00	407,169.75	-407,169.75
	29	0.00	292,872.01	-292,872.01
	30	0.00	398,612.43	-398,612.43
	31	0.00	301,793.73	-301,793.73
	32	0.00	379,901.08	-379,901.08
33	0.00	445,089.54	-445,089.54	
34	0.00	87,548.36	-87,548.36	
35	0.00	112,388.79	-112,388.79	
36	0.00	124,034.76	-124,034.76	
Morelos	1	0.00	384,739.70	-384,739.70
	2	0.00	384,739.70	-384,739.70
	3	0.00	384,739.70	-384,739.70
	4	0.00	384,741.15	-384,741.15
Querétaro	1	0.00	90,657.26	-90,657.26
	2	0.00	90,657.26	-90,657.26
	3	0.00	90,657.26	-90,657.26
	4	0.00	90,657.29	-90,657.29
Tlaxcala	1	0.00	177,652.82	-177,652.82
	2	0.00	174,811.48	-174,811.48
	3	0.00	173,442.42	-173,442.42

Por lo anterior, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran o las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracciones I y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en los artículos 15.1, 15.2, 17.1, inciso c) y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, en forma extemporánea, mediante diversos escritos en diferentes fechas, la organización política presentó las modificaciones a sus informes de campaña, así como a las balanzas de comprobación. A continuación se detallan los escritos en comento:

ESCRITO	FECHA	COMITÉ	OBSERVACIÓN
IC No. 5/2003	14-10-03	CHIAPAS – MORELOS	RESPUESTA A TIEMPO
IC No. 8/2003	29-10-03	TLAXCALA	RESPUESTA
IC No. 10/2003	21-11-03	QUERÉTARO – MÉXICO	EXTEMPORÁNEA
IC No. 11/2003	27-11-03	DISTRITO FEDERAL	
IC No. 9/2003	07-11-03	CHIHUAHUA	

De la revisión a la documentación presentada ante la autoridad electoral se determinó que la organización tiene registrado en su contabilidad ingresos, mismos que fueron reportados en sus informes de campaña, razón por la cual la observación se consideró subsanada.

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos “IC”, recuadro III, Origen y Monto de Recursos de la Campaña (Ingresos), contra los ingresos registrados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2003 presentadas a la autoridad electoral, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INGRESOS REPORTADOS EN:		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003	INFORMES DE CAMPAÑA	
Aguascalientes	\$291,836.43	\$772,933.22	-\$481,096.79
Baja California	144,630.00	1,001,880.00	-857,250.00
Baja California Sur	0.00	157,416.96	-157,416.96
Campeche	144,950.00	481,386.98	-336,436.98
Chiapas	107,500.00	172,954.88	-65,454.88
Chihuahua	-329,252.91	157,416.96	-486,669.87
Coahuila	0.00	550,959.36	-550,959.36
Colima	0.00	323,623.20	-323,623.20
Distrito Federal	4,697,603.66	230,284.40	4,467,319.26
Durango	0.00	393,542.40	-393,542.40
Guanajuato	0.00	1,180,627.20	-1,180,627.20
Guerrero	314,971.17	787,084.80	-472,113.63
Hidalgo	0.00	620,871.80	-620,871.80
Jalisco	208,500.00	3,304,259.84	-3,095,759.84
Estado De México	3,709,426.16	0.00	3,709,426.16
Michoacán	493,944.29	1,269,253.90	-775,309.61
Nayarit	0.00	236,125.44	-236,125.44
Nuevo León	3,000.00	2,643,718.18	-2,640,718.18
Oaxaca	268,019.84	1,731,709.37	-1,463,689.53
Puebla	0.00	2,281,327.72	-2,281,327.72
Querétaro	159,745.44	0.00	159,745.44
Quintana Roo	0.00	676,805.12	-676,805.12

ENTIDAD FEDERATIVA	INGRESOS REPORTADOS EN:		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 2003	INFORMES DE CAMPAÑA	
San Luis Potosí	208,246.91	994,037.88	-785,790.97
Sinaloa	0.00	629,667.84	-629,667.84
Sonora	0.00	658,019.93	-658,019.93
Tabasco	0.00	491,216.48	-491,216.48
Tamaulipas	3,000.00	1,017,295.28	-1,014,295.28
Tlaxcala	106,406.15	0.00	106,406.15
Veracruz	299,786.91	2,448,419.77	-2,148,632.86
Yucatán	247,000.00	706,342.24	-459,342.24
Zacatecas	29,550.00	436,053.94	-406,503.94
Total	\$11,108,864.05	\$26,355,235.09	-\$15,246,371.04

En virtud de lo anterior, fue importante señalar que lo reportado en los Informes de Campaña evidentemente se desprende de la contabilidad elaborada por la organización política, en consecuencia las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña deben coincidir. Por lo tanto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones y aclaraciones que procedieran con la finalidad que no existieran discrepancias entre la información antes referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante diversos escritos de diferentes fechas, la organización política presentó las modificaciones a sus informes de campaña, así como a la balanza de comprobación, como a continuación se señala:

ESCRITO No.	FECHA	COMITÉ	OBSERVACIÓN
IC No. 5/2003	14-10-03	Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nayarit, Sinaloa, Tamaulipas, Zacatecas.	RESPUESTA EN TIEMPO
IC No. 7/2003	29-10-03	Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora.	RESPUESTA EXTEMPORANEA
IC No. 8/2003	29-10-03	Hidalgo, Tlaxcala, Yucatán.	
IC No. 9/2003	10-11-03	Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Puebla.	
IC No. 10/2003	21-11-03	Estado de México, Querétaro, Tabasco, Veracruz.	
IC No. 11/2003	27-11-03	Distrito Federal.	

De la verificación a la documentación presentada ante la autoridad electoral se determinó que las cifras reportadas en los informes de

campaña no coincidían con la balanza de comprobación. Por tal razón la observación no quedó subsanada.

En consecuencia mediante los escritos, IC No. 5/2003 en forma extemporánea, IC No. 6/2003, IC No. 7/2003, IC No. 8/2003, IC No. 9/2003, IC No. 10/2003 y IC No. 11/ 2003, la organización política presentó una nueva versión de los Informes de Campaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$42,402,970.59
En Efectivo	\$18,790,426.59	
En especie	23,612,544.00	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En Efectivo	0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		0.00
En Efectivo	0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones en especie		0.00
De militantes	0.00	
De simpatizantes	0.00	
5. Rendimientos financieros		3,466.54
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total de Ingresos		\$42,406,437.13

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos “IC’ Informes de Campaña, recuadro III. Origen y Monto de Recursos de las Campañas (Ingresos)”, contra los saldos finales reflejados en la balanza de comprobación al mes de agosto de 2003 de los Comités Estatales de Campaña y los Auxiliares Contables al mes de julio de 2003, específicamente, contra el total de Ingresos y de Gastos de Campaña, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS DE COMPROBACIÓN	AUXILIARES
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMITÉS ESTATALES			
INGRESOS	\$42,406,437.13	\$18,794,008.14	\$18,748,639.20

En consecuencia, las cifras de la balanza de comprobación, de los auxiliares contables y de los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que lo reportado en los informes se desprendía de la contabilidad elaborada por la organización política; por lo tanto, las

diferencias determinadas anteriormente deberían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias en la información antes referida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea, mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2004, la organización política presentó las modificaciones a los informes de campaña, lo cual de la revisión a las cifras se determinó que no coincidían con sus registros contables. A continuación se señala la diferencia que existía entre sus registros contables y el total reportado en los informes de campaña:

CONCEPTO	TOTAL DE:		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA	LAS BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS DISTRITOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2003	
APORTACIONES EN EFECTIVO	\$18,808,526.57	\$18,805,526.57	\$3,000.00
APORTACIONES EN ESPECIE	23,791,127.71	23,791,127.71	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3,581.62	3,581.62	0.00
APORTACIONES EN ESPECIE DE SIMPATIZANTES	0.00	104,000.00	-104,000.00
TOTAL	\$42,603,235.90	\$42,704,235.90	-\$101,000.00

En consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña deben coincidir, toda vez, que lo reportado en los Informes de Campaña se desprende de la contabilidad elaborada por la organización política, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia. Razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Además como resultado de la revisión a los informes de campaña, en la parte relativa a los ingresos, se solicitó a la organización política mediante oficios Nos. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización política el día 13 del mismo mes y año y oficio No. STCFRPAP/154/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización política el mismo día, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones las cuales se detallan en el presente capítulo de este dictamen. Es importante establecer que como

resultado de la verificación documental se determinó que la organización política incrementó sus ingresos por un importe de \$196,798.77.

En consecuencia en forma extemporánea, mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2004, la organización política presentó la nueva versión de sus informes de campaña que en la parte relativa a ingresos muestran las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$42,599,654.28
En Efectivo	\$18,808,526.57	
En especie	23,791,127.71	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En Efectivo	0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		0.00
En Efectivo	0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones en especie		0.00
De militantes	0.00	
De simpatizantes	0.00	
5. Rendimientos financieros		3,581.62
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total de Ingresos		* \$42,603,235.90

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo A

4.9.2.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

La organización política reportó en los Informes de Campaña por concepto de aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$42'599,654.28, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	TOTAL
En efectivo	\$18,808,526.57
En especie	23,791,127.71
Total	\$42,599,654.28

4.9.2.1.1 En Efectivo

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$18'808,526.57, se revisó al 100%. De la revisión efectuada, a la documentación presentada por la organización política, se determinó lo siguiente:

Al verificar la cuenta “Financiamiento Público” de los Comités Estatales, se observaron registros contables que carecían de la póliza, así como de su respectiva documentación soporte. A continuación se señalan las pólizas observadas:

ESTADO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
AGUASCALIENTES	PI-1/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$94,860.00
	PD-2/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-53,023.57
	PI-2/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	125,000.00
Subtotal			\$166,836.43
BAJA CALIFORNIA	PI-7/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$50,000.00
	PC-12/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-25,070.80
	PI-1/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	40,000.00
	PI-2/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	55,400.00
	PI-4/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	36,230.00
	PC-1/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,000.00
Subtotal			\$159,559.20
CAMPECHE	PD-3/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$40,000.00
	PI-1/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-2,270.30
	PI-1/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-1,709.23
	PI-1/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	50,000.00
	PI-3/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	41,950.00
Subtotal			\$127,970.47
CHIAPAS	PI-1/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$105,400.00
		TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	50,000.00
		TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	150,000.00
Subtotal			\$305,400.00
COAHUILA	PD-1/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-\$3,000.00
Subtotal			-\$3,000.00
CHIHUAHUA	PI-5/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	10,000.00
	PD-1/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-16,847.09
	PD-1/08-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-86,126.07
	PI-2/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,000.00
	PI-3/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	193,500.00
	PE-39/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	503.39
	PE-43/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	49,600.00
	PE-8/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	17,499.00
Subtotal			\$171,129.23

ESTADO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
GUERRERO	PD-4/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-\$15,628.83
HIDALGO	PD-1/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-22,035.98
	PI-1/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	8,635.88
	PI-2/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	50,000.00
Subtotal			\$36,599.90
JALISCO	PI-2/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-\$47,420.44
	PI-3/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-66.31
Subtotal			-\$47,486.75
DISTRITO FEDERAL	PI-3/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$3,000.00
	PI-2/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,000.00
	PI-5/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,000.00
	PI-6/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,000.00
	PI-14/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,000.00
	PI-18/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	1,000,000.00
	PD-16/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	10,000.00
	PI-4/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	67,500.00
	PI-4/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	104,500.00
	PI-4/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	84,000.00
	PI-4/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	39,370.00
	PI-33/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	2,663,570.00
	PI-2/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	10,000.00
	PD-4/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	140,000.00
	PD-4/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-178,776.94
	PD-7/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-1,555,981.28
	PD-89/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-2,054.77
	PD-90/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-21,433.17
	PD-91/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-14,699.41
	PD-94/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-13,246.36
	PD-95/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-27,021.46
	PD-96/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-20,515.08
	PD-97/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-1,909.17
	PD-99/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-17,332.75
	PD-101/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-18,737.48
	PD-102/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-16.69
	PI-1/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,000.00

ESTADO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
DISTRITO FEDERAL	PI-6/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,000.00
	PE-82/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	24,000.00
	PE-18/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,500.00
	PD-29/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	715,698.05
	PD-3/08-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-685.9
	PD-3/08-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-78.6
	PD-3/08-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-2,621.37
Subtotal			\$3,008,027.62
ESTADO DE MÉXICO	PE-35/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$4,094.00
	PE-36/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	38,344.00
	PE-37/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	43,344.00
	PI-1/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	20,000.00
	PI-1/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	15,000.00
	PI-6/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	20,000.00
	PI-6/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	10,000.00
	PI-7/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	40,000.00
	PI-7/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$14,000.00
	PI-3/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	20,000.00
	PI-3/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	10,000.00
	PI-2/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	75,000.00
	PI-2/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	26,000.00
	PI-4/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	75,000.00
	PI-4/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	25,000.00
	PD-3/08-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	213,294.85
	PD-2/08-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-74,917.44
	PD-84/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-757.07
	PD-91/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-57.32
	PD-92/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-8,975.75
PD-83/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-2,527.70	
Subtotal			\$561,841.57
TOTAL oficio No. STCFRPAP/154/04			\$4,471,248.84
MORELOS	PI-1/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$285,000.00
	PI-2/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	178,200.00
SUBTOTAL			\$463,200.00
NUEVO LEÓN	PD-5/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-\$36,728.21
	PD-7/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-3,000.00

ESTADO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
NUEVO LEÓN	PD-2/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,000.00
	PI-3/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,000.00
SUBTOTAL			-\$33,728.21
QUERÉTARO	PI-3/04-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$3,000.00
	PI-4/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,000.00
	PD-1/08-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-412.33
SUBTOTAL			\$5,587.67
QUINTANA ROO	PI-1/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$3,000.00
	PI-1/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	2,765.75
SUBTOTAL			\$5,765.75
SAN LUIS POTOSI	PI-2/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$94,860.00
	PD-2/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	64,621.63
	PD-3/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	59,340.00
	PD-3/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-59,953.09
SUBTOTAL			\$158,868.54
OAXACA	PD-15/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-\$20,580.76
	PD-2/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	35,942.50
	PD1/08-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-8,081.13
	PI-2/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	200,000.00
	PI-1/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	48,000.00
	PI-4/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	55,600.00
	PI-1/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	16,000.00
SUBTOTAL			\$326,880.61
PUEBLA	PD-3/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$35,000.00
TAMAULIPAS	PI-1/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$210,800.00
	PD-1/08-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-2,540.12
SUBTOTAL			\$208,259.88
TLAXCALA	PD-2/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$3,611.00
	PD-11/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-593.85
SUBTOTAL			\$3,017.15
VERACRUZ	PE-85/05-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$148,800.00
	PI-1/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	50,000.00
	PD-2/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-213.09
SUBTOTAL			\$198,586.91
YUCATÁN	PI-3/06-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$97,000.00
	PD-2/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	3,400.00
	PD-1/08-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	-509.92
SUBTOTAL			\$99,890.08

ESTADO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
ZACATECAS	PD-2/07-03	TRANSFERENCIAS DEL CEN. CAMPAÑA EN EFECTIVO.	\$1,725.12
TOTAL OFICIO NO. STCFRPAP/109/04			\$1,469,603.26
GRAN TOTAL			\$5,940,852.10

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas con los recibos originales en los que se señalara quien recibió los recursos para financiar las campañas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficios Nos. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año y STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 4/2004, de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó los recibos originales. De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó lo que a continuación se describe:

La organización política presentó las pólizas con la documentación soporte que consiste en recibos por las transferencias para el apoyo de Campañas, por importe de \$5,940,852.10, por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Es preciso señalar que derivado de las observaciones del resultado de la revisión a los gastos, la organización política presentó en forma extemporánea mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2004, una nueva versión de sus informes de campaña, así como de la balanza de comprobación. De la verificación a las cifras reportadas en los Informes de Campaña, en el recuadro III, Origen y Monto de los Recursos de Campaña (Ingresos), contra las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación al 30 septiembre de 2003, correspondiente al Comité Ejecutivo Estatal de Querétaro, específicamente el total de ingresos de aportaciones en efectivo se observó que finalmente no coinciden, como se señala a continuación:

CONCEPTO	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZA SE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL DE QUERETARO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003	DIFERENCIA
Aportaciones en Efectivo del Comité Estatal	\$316,257.67	\$313,257.67	\$3,000.00

Las cifras de las balanzas de comprobación y de los Informes de Campaña deben coincidir, toda vez, que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la propia contabilidad elaborada por la organización política, por lo tanto la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Cabe señalar que lo antes expuesto no se hizo del conocimiento a la organización política en virtud de la entrega extemporánea (17 de marzo, cuando el periodo de revisión concluye el 15 de marzo) de la documentación a un requerimiento en tiempo y forma que hizo esta autoridad electoral. Sin embargo, la organización política ya había sido notificada sobre la incongruencia entre sus balanzas de comprobación

y sus Informes de Campaña, por lo cual la observación se consideró no subsanada.

4.9.2.1.2 En Especie

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$23,791,127.71, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

4.9.2.2 Aportaciones de otros órganos del partido

Por este concepto la organización política no reportó monto alguno en sus Informes de Campaña.

4.9.2.3 Aportaciones del candidato

Por este concepto la organización política no reportó monto alguno en sus Informes de Campaña.

Sin embargo, mediante escrito No. 04/2002 de fecha 6 de mayo de 2003, la organización política informó a esta Secretaría Técnica la impresión de varias series de recibos en los formatos "RM-CF". A continuación se detallan los formatos y los folios en comento:

FORMATO	RECIBOS IMPRESOS FOLIO	
	DEL	AL
RM-CF-MP-DF	0001	0100
RM-CF-MP-EM	0001	0100
RM-CF-MP-NL	0001	0100
RM-CF-MP-JL	0001	0100

Es preciso mencionar que le fue comunicado a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día, que presentara los controles de folios correspondientes a los formatos mencionados

anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.9, 4.9, 14.9, 14.13, 17.5, incisos d) y e) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Aún cuando la organización política contestó el oficio antes citado mediante escrito IC No. 5/2003 de fecha 14 de octubre de 2003, al respecto no presentó aclaración alguna ni presentó los controles de folios “RM-CF”.

En consecuencia, se solicitó nuevamente que presentara los controles de folios “RM-CF”, así como los recibos impresos antes citados, debidamente utilizados o, en su caso, debidamente cancelados, con la finalidad de saber el estado que guardan los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto en forma extemporánea, mediante escrito IC No. 2/2004, de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó el control de folios “RM-CF-MP” en ceros, toda vez que no tuvo ingresos por aportaciones de militantes del Distrito Federal, Estado de México, Nuevo León y Jalisco, como consta en la siguiente tabla:

ESTADO	FOLIOS				
	IMPRESOS			UTILIZADOS	CANCELADOS
	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	TOTAL		
DISTRITO FEDERAL	RM-CF-MP-DF-1	RM-CF-MP-DF-100	100	0	98
ESTADOS DE MÉXICO	RM-CF-MP-EM-1	RM-CF-MP-EM-100	100	0	100
NUEVO LEON	RM-CF-MP-NL-1	RM-CF-MP-NL-100	100	0	100
JALISCO	RM-CF-MP-JL-1	RM-CF-MP-JL-100	100	0	100

Sin embargo, al efectuar la revisión de los recibos “RM-CF-MP-DF” no se localizaron los folios 1 y 2 del Distrito Federal por lo que la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 3.8 y 3.9 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 3.8

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido; y otra copia permanecerá en poder del comité estatal, distrital o municipal u órgano equivalente del partido que haya recibido la aportación, en su caso. Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.”

Artículo 3.9

“El partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente, por los comités estatales u órganos equivalentes en cada entidad federativa, así como de los recibos que se impriman y expidan para las campañas federales. Dichos controles permitirán verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Los controles de folios deberán presentarse totalizados y remitirse en medios impresos y magnéticos junto con los informes anuales.”

Por lo anterior, se considera la observación como no subsanada.

4.9.2.4 Aportaciones en Especie

Por este concepto la organización política no reportó importe alguno en sus Informes de Campaña. De la revisión hecha por esta autoridad electoral se concluyó en el mismo sentido que lo reportado por la organización política.

4.9.2.4.1 Aportaciones en Especie de Simpatizantes

Por este concepto la organización política no reportó monto alguno en sus Informes de Campaña.

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se observó que en la Balanza del Comité Estatal de Puebla se registró un importe de \$104,000.00 por concepto de aportaciones de publicaciones, el cual no fue reportado en el Informe de Campaña.

Cabe señalar que lo antes expuesto no se hizo del conocimiento a la organización política en virtud de que en la fecha de la presentación de la documentación ya había concluido el periodo de revisión.

Por lo antes, expuesto la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 15.2 y 19.2 que a la letra establecen:

Artículo 15.2

“Los informes anuales y de campaña que presenten los partidos políticos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este reglamento. Una vez presentados dichos Informes a la Comisión, las modificaciones que los partidos políticos realicen a su contabilidad, y que no se produzcan conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de este reglamento, no deberán retardar o dificultar el proceso de revisión de los Informes. En tal caso, la Comisión valorará el impacto de estas modificaciones sobre el procedimiento de fiscalización, y actuará conforme a sus atribuciones legales.”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten

sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros.”

Cabe señalar que esta autoridad electoral no pudo realizar la observación pertinente al partido sobre la falta arriba mencionada, como consecuencia directa de la entrega extemporánea (15 de marzo, fecha límite para notificar errores u omisiones a los partidos) que la organización política hizo de la documentación.

Se considera que el hecho de presentar la información solicitada de manera incompleta y en la fecha límite que tiene esta autoridad electoral para hacer observaciones, no exime al partido de una sanción por el hecho no existir observaciones por parte del IFE.

Por lo anterior, y a pesar de no existir observación por parte del IFE al partido, se considera que el partido incurrió en una falta al no notificar en sus Informes de Campaña el monto de 104,000 de la cuenta mencionada, ni presentar la documentación que permitiera cumplir a cabalidad las actividades de verificación, y que amerita por lo tanto una sanción.

a) Control de Folios

La organización política informó a esta Secretaría Técnica la impresión de recibos en los formatos “RSES-CF” mediante el oficio No. 04/2002 (sic), elaborado el día 6 de mayo de 2003, y recibido por la Secretaría Técnica el 6 del mismo mes y año. A continuación se detallan los formatos y los folios en comento:

FORMATO	RECIBOS IMPRESOS FOLIO	
	DEL	AL
RSES-CF-MP-CEN	0001	0200

Se solicitó a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día, que presentara los controles de folios correspondientes a los formatos mencionados anteriormente, de

conformidad con lo dispuesto a los artículos 3.9, 4.9, 14.9, 14.13, 17.5, incisos d) y e) y 19.2 del Reglamento de mérito.

Aún cuando la organización política presentó mediante escritos IC No. 4/2003, IC No. 5/2003, IC No. 6/2003, IC No. 7/2003, IC No. 8/2003, IC No. 9/2003, IC No.10/2003 y IC No. 11/2003, al respecto no presentó documentación o aclaración alguna referente a los Controles de Folios “RSES-CF”.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/103/04, de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización política el día 13 del mismo mes y año, se le solicitó nuevamente que presentará los controles de folios, así como los recibos impresos antes citados.

Aún cuando la organización política contestó al oficio antes citado, mediante escrito IC No. 2/2004, de fecha 15 de marzo de 2004, no presentó el control de folios antes solicitado. Por lo tanto se considera como observación no subsanada.

4.9.2.5 Rendimientos Financieros

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$3,581.62, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada, cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

a) Bancos

Cuentas aperturadas para gastos de campaña federal

La organización política controló los recursos en 3 cuentas bancarias del Comité Ejecutivo Nacional para realizar los gastos centralizados de campaña electoral federal 2003. Así mismo aperturó 57 cuentas bancarias en los Comités Estatales. A continuación se mencionan las cuentas bancarias utilizadas.

ESTADO	BANCO	No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHA DE	ESTADOS DE CUENTA PROPORCIONADOS
--------	-------	------------	----------------	----------	----------------------------------

				APERTURA	CANCELACIÓN	DE	A
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	Santander Serfin	65-50052589-8	CHEQUES	--	--	Ene-03	Abr-03
		65-50052917-0	CHEQUES	--	--	Ene-03	Jul-03
		51-90819771-6	CHEQUES	--	--	Ene-03	May
AGUASCALIENTES	BANAMEX	2600150	CHEQUES	16-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
BAJA CALIFORNIA	BANAMEX	2604679	CHEQUES	22-Abr-03	22-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		2604601	CHEQUES	22-Abr-03	31-Jul-03	Abr-03	Jul-03
CAMPECHE	BANAMEX	2599713	CHEQUES	16-Abr-03	22-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		2604725	CHEQUES	24-Abr-03	06-Ago-03	Abr-03	Ago-03
COAHUILA	BANAMEX	2603907	CHEQUES	16-Abr-03	08-Jul-03	Abr-03	Jul-03
COLIMA	BANAMEX	2605004	CHEQUES	24-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
CHIAPAS	BANAMEX	2604091	CHEQUES	16-Abr-03	22-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		2604660	CHEQUES	22-Abr-03	22-Jul-03	Abr-03	Jul-03
CHIHUAHUA	BANAMEX	2603877	CHEQUES	16-Abr-03	06 Ago-03	Abr-03	Ago-03
DISTRITO FEDERAL	BANAMEX	959 2599586	CHEQUES	15-Abr-03	01-Ago-03	Abr-03	Ago-03
		959 2604547	CHEQUES	22-Abr-03	30-Sep-03	Abr-03	Sep-03
		959 2603885	CHEQUES	16-Abr-03	06-Ago-03	Abr-03	Ago-03
		959 2604563	CHEQUES	22-Abr-03	06-Ago-03	Abr-03	Ago-03
		959 2605411	CHEQUES	02-May-03	25-Jul-03	May-03	Jul-03
		959 2605292	CHEQUES	02-May-03	25-Jul-03	May-03	Jul-03
		959 2605438	CHEQUES	02-May-03	25-Jul-03	May-03	Jul-03
		959 2605314	CHEQUES	02-May-03	25-Jul-03	May-03	Jul-03
		959 2604970	CHEQUES	24-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		959 2603893	CHEQUES	16-Abr-03	06-Ago-03	Abr-03	Ago-03
		959 2605055	CHEQUES	25-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		959 2605071	CHEQUES	25-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		959 2605098	CHEQUES	25-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		959 2605136	CHEQUES	25-Abr-03	01-Ago-03	Abr-03	Jul-03
		959 2605144	CHEQUES	25-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		959 2605853	CHEQUES	14-May-03	25-Jul-03	May-03	Jul-03
		959 2605934	CHEQUES	16-May-03	25-Jul-03	May-03	Jul-03
GUERRERO	BANAMEX	2605128	CHEQUES	25-Abr-03	22-Jul-03	Abr-03	Jul-03
HIDALGO	BANAMEX	2604105	CHEQUES	16-Abr-03	22-Jul-03	Abr-03	Jul-03
JALISCO	BANAMEX	2604555	CHEQUES	22-Abr-03	Con saldo al 31 de julio \$47,420.44	Abr-03	Jul-03
		2604202	CHEQUES	16-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
ESTADO DE MEXICO	BANAMEX	2603915	CHEQUES	16-Abr-03	31-Ago-03	Abr-03	Ago-03
		2603931	CHEQUES	16-Abr-03	06-Ago-03	Abr-03	Ago-03
		2604989	CHEQUES	24-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		2605020	CHEQUES	25-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		2604822	CHEQUES	24-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		2604784	CHEQUES	24-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		2604881	CHEQUES	24-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		2604806	CHEQUES	24-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
MICHOACAN	BANAMEX	2604016	CHEQUES	16-Abr-03	22-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		2604350	CHEQUES	23-Abr-03	22-Jul-03	Abr-03	Jul-03
MORELOS	BANAMEX	2604040	CHEQUES	16-Abr-03	06-Ago-03	Abr-03	Ago-03
NUEVO LEON	BANAMEX	2605268	CHEQUES	02-May-03	25-Jul-03	May-03	Jul-03
		2605500	CHEQUES	06-May-03	25-Jul-03	May-03	Jul-03
OAXACA	BANAMEX	2604393	CHEQUES	23-Abr-03	22-Jul-03	Abr-03	Jul-03
		2604598	CHEQUES	22-Abr-03	22-Jul-03	Abr-03	Jul-03
	SANTANDER SERFIN	65501300050	INVERSION	08-May-03	31-Jul-03	May-03	Jul-03
PUEBLA	BANAMEX	2603958	CHEQUES	16-Abr-03	31-Jul-03	Abr-03	Jul-03
QUERETARO	BANAMEX	2605926	CHEQUES	16-May-03	25-Jul-03	May-03	Jul-03
		2605918	CHEQUES	16-May-03	06-Ago-03	May-03	Ago-03
QUINTANA ROO	BANAMEX	2605454	CHEQUES	06-May-03	08-Jul-03	May-03	Jul-03
SAN LUIS POTOSI	BANAMEX	2604318	CHEQUES	16-Abr-03	25-Jul-03	Abr-03	Jul-03
TAMAULIPAS	BANAMEX	2604636	CHEQUES	22-Abr-03	06-Ago-03	Abr-03	Ago-03
TLAXCALA	BANAMEX	2605462	CHEQUES	06-May-03	22-Jul-03	May-03	Jul-03
VERACRUZ	BANAMEX	2604075	CHEQUES	16-Abr-03	01-Ago-03	Abr-03	Jul-03
YUCATAN	BANAMEX	2604180	CHEQUES	16-Abr-03	06-Ago-03	Abr-03	Jul-03
ZACATECAS	BANAMEX	2605640	CHEQUES	08-May-03	25-Jul-03	May-03	Jul-03

De la revisión a los estados de cuenta bancarios se observó lo que se señala a continuación:

De la revisión a los estados de cuenta bancarios se observó que la organización política no presentó la totalidad de los contratos de apertura de cada una de las cuentas de cheques de las campañas

correspondientes. A continuación se detallan las cuentas de cheques en comento:

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA
Aguascalientes	Banamex	2600150
Baja California	Banamex	2604679
	Banamex	2604601
Campeche	Banamex	2599713
	Banamex	2604725
Chiapas	Banamex	2604091
	Banamex	2604660
Chihuahua	Banamex	2603877
Coahuila	Banamex	2603907
Colima	Banamex	2605004
Guerrero	Banamex	2605128
Hidalgo	Banamex	2604105
Jalisco	Banamex	2604555
	Banamex	2604202
México	Banamex	2603915
	Banamex	2603931
	Banamex	2604989
	Banamex	2605020
	Banamex	2604822
	Banamex	2604784
	Banamex	2604881
	Banamex	2604806
Michoacán	Banamex	2604016
	Banamex	2604350
Morelos	Banamex	2604040
Nuevo León	Banamex	2605268
	Banamex	2605500
Oaxaca	Banamex	2604393
	Banamex	2604598
	Santander-Serfin	65501300050
Puebla	Banamex	2603958
Querétaro	Banamex	2605926
	Banamex	2605918
Quintana Roo	Banamex	2605454
San Luis Potosí	Banamex	2604318
Tamaulipas	Banamex	2604636
Tlaxcala	Banamex	2605462
Veracruz	Banamex	2604075
Yucatán	Banamex	2604180
Zacatecas	Banamex	2605640

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara los contratos de apertura de las cuentas antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2004, la organización política presentó una serie de contratos de apertura bancarios, sin embargo no se localizaron los contratos que a continuación se detallan:

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA
Campeche	Banamex	2599713
Chiapas	Banamex	2604660
México	Banamex	2603915

Por lo antes expuesto, la organización política incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 19.2 del Reglamento de la materia, por lo que la observación no se consideró subsanada.

Mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día, se solicitó que entregara la totalidad de los estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques aperturadas para las campañas federales.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 14 de octubre de 2003, la organización política presentó diversa documentación. Sin embargo, de la revisión efectuada a la misma no se localizaron los siguientes estados de cuenta bancarios:

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Comité Ejecutivo Nacional	Santander Serfin	51-90819771-6	Junio
	Banamex	2604326	Junio y Julio
		2604342	Julio
		2604571	Junio y Julio
		2604733	Junio
		2604717	Junio y Julio
		2604156	Junio y Julio
		2604261	Junio y Julio
Coahuila	Banamex	2603907	Junio
Estado de México	Banamex	2604822	Abril
Oaxaca	Santander Serfin	65501300050	Julio
Yucatán	Banamex	2604180	Julio
Nuevo León	Banamex	2605268	Abril

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA SOLICITADOS
Nuevo León	Banamex	2605500	Abril
Tlaxcala	Banamex	2605462	Abril

La observación en cuestión fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea, mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2004, la organización política presentó la totalidad de los estados de cuenta antes citados, por lo que la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, la organización política no presentó las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques que a continuación se señalan:

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS SOLICITADAS
Baja California	Banamex	2604601	Agosto
Campeche	Banamex	2604725	Agosto
Chihuahua	Banamex	2603877	Agosto
Colima	Banamex	2605004	Abril a Julio
Hidalgo	Banamex	2604105	Abril a Julio
Jalisco	Banamex	2604555	Agosto
Morelos	Banamex	2604040	Agosto
México	Banamex	2604822	Abril
	Banamex	2604814	Abril a Agosto
Nuevo León	Banamex	2605268	Abril a Julio
	Banamex	2605500	Abril a Julio
Oaxaca	Banamex	2604393	Abril a Julio
	Banamex	2604598	Abril a Julio
	Santander-Serfín	65501300050	Abril y Junio a Agosto
Querétaro	Banamex	2605918	Agosto
San Luis Potosí	Banamex	2604318	Abril a Julio
Tamaulipas	Banamex	2604636	Agosto
Tlaxcala	Banamex	2605462	Abril a Julio
Yucatán	Banamex	2604180	Abril a Agosto

Se precisa que lo anterior se había solicitado a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día.

En consecuencia mediante escritos IC No. 5/2003, IC No. 6/2003, IC No. 7/2003, IC No. 8/2003, IC No. 9/2003, IC No.10/2003 y IC No. 11/2003, la organización política presentó diversa documentación. Sin

embargo, de la revisión efectuada a la misma no se localizaron las conciliaciones bancarias antes citadas.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política nuevamente, que presentara la totalidad de las conciliaciones bancarias antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2, 17.5, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.2

“Todos los ingresos en efectivo que reciban los partidos políticos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido político, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas de cada partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el presente Reglamento. El Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá requerir a los partidos políticos que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta”.

Artículo 17.5

“Junto con los informes de campaña deberán remitirse a la autoridad electoral:

a) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el presente Reglamento, incluidas las establecidas por el artículo 12, correspondientes a los meses que hayan durado las campañas electorales;

(...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su

disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2004, la organización política presentó diversa documentación. Sin embargo, de la revisión efectuada no se localizaron las siguientes conciliaciones bancarias.

COMITÉ	BANCO	No. DE CUENTA	CONCILIACIONES BANCARIAS SOLICITADAS
Baja California	Banamex	2604601	Agosto
Jalisco	Banamex	2604555	Agosto
México	Banamex	2604814	Agosto
Nuevo León	Banamex	2605500	Abril,
Oaxaca	Santander-Serfin	65501300050	Abril
Yucatán	Banamex	2604180	Agosto

Por lo antes expuesto la organización política incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.2. 17.5 y 19.2 del Reglamento de materia. Por lo tanto la observación no se considera subsanada.

Al cotejar en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Estatales la cuenta de “Bancos”, contra los estados de cuenta bancarios presentados por la organización política, no fue posible identificar el registro contable de las siguientes cuentas bancarias:

ESTADO	INSTITUCIÓN	No. DE CUENTA
Aguascalientes	Banamex, S. A.	2600266
Baja California Sur	Banamex, S. A.	2605322
Chiapas	Banamex, S. A.	2604695
Campeche	Banamex, S. A.	2600118
Chihuahua	Banamex, S. A.	2604768
Coahuila	Banamex, S. A.	2603923
Michoacán	Banamex, S. A.	2604369
Morelos	Banamex, S. A.	2604059
Nuevo León	Banamex, S. A.	2605276
Quintana Roo	Banamex, S. A.	2605454

ESTADO	INSTITUCIÓN	No. DE CUENTA
Yucatán	Banamex, S. A.	2605497
Yucatán	Serfin, S. A.	65-50126888-2
	Serfin, S. A.	65-50124406-4

Por lo anterior, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto en forma extemporánea, mediante escritos IC No. 5/2003, IC No. 6/2003, IC No. 7/2003, IC No. 8/2003, IC No. 9/2003, IC No.10/2003 y IC No. 11/2003, la organización política presentó una nueva versión de las balanzas donde aparecen reflejadas las cuentas antes citadas. Por lo tanto la observación quedó subsanada.

4.9.3 EGRESOS

La organización política reportó inicialmente en los Informes de Campaña Egresos por \$46,824,050.50, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A) Gastos de Propaganda		\$5'335,430.80
B) Gastos de Operación de Campaña		15'989,298.66
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		25,499,321.04
Prensa	\$1,047,847.26	
Radio	5,725,506.00	
Televisión	18,725,967.78	
Total de Egresos		\$46,824,050.50

a) Revisión de Gabinete

Al ser verificadas la totalidad de las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, recuadro IV, Destino de los Recursos de la Campaña (Egresos), contra los egresos registrados en las balanzas de comprobación al 31 de julio de 2003, presentadas a la autoridad electoral, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	EGRESOS REPORTADOS EN:		DIFERENCIA
	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/07/03	INFORMES DE CAMPAÑA	
Aguascalientes	\$282,092.46	\$758,433.22	-\$476,340.76
Baja California	257,462.60	923,121.92	-665,659.32
Baja California Sur	0.00	157,416.96	-157,416.96
Campeche	183,223.02	480,736.10	-297,513.08
Chiapas	161,587.03	1,177,416.39	-1,015,829.36
Chihuahua	0.00	708,376.32	-708,376.32
Coahuila	0.00	550,959.36	-550,959.36
Colima	107,734.42	323,623.20	-215,888.78
Distrito Federal	4,043,417.02	8,063,372.87	-4,019,955.85
Durango	0.00	393,542.40	-393,542.40
Guanajuato	0.00	1,180,627.20	-1,180,627.20
Guerrero	0.00	787,084.80	-787,084.80
Hidalgo	62,635.63	620,871.80	-558,236.17
Jalisco	1,365,290.03	3,304,260.21	-1,938,970.18
Estado De México	3,569,894.69	8,828,176.09	-5,258,281.40
Michoacán	342,137.49	1,282,253.39	-940,115.90
Morelos	837,389.79	1,538,960.25	-701,570.46
Nayarit	0.00	236,125.44	-236,125.44
Nuevo León	888,135.09	2,632,612.42	-1,744,477.33
Oaxaca	505,719.40	1,673,981.35	-1,168,261.95
Puebla	508,616.64	2,173,189.54	-1,664,572.90
Querétaro	34,700.00	362,629.07	-327,929.07
Quintana Roo	389,471.55	676,805.13	-287,333.58
San Luis Potosí	310,122.82	992,151.37	-682,028.55
Sinaloa	0.00	629,667.84	-629,667.84
Sonora	70,862.87	656,019.93	-585,157.06
Tabasco	0.00	472,250.88	-472,250.88
Tamaulipas	313,357.80	1,006,908.82	-693,551.02
Tlaxcala	210,142.14	525,906.72	-315,764.58
Veracruz	369,134.86	2,591,322.15	-2,222,187.29
Yucatán	186,880.67	679,193.42	-492,312.75
Zacatecas	19,461.77	436,053.94	-416,592.17
Total	\$15,019,469.79	\$46,824,050.50	-\$31,804,580.71

Fue preciso señalar, que las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la propia contabilidad. Por lo tanto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran, de tal forma que no existieran discrepancias entre la información antes referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto en forma extemporánea, mediante diversos escritos de diferentes fechas, la organización política presentó diversa documentación. De la revisión se determinó que la organización

modificó su contabilidad así como la presentación de sus Informes de Campaña. A continuación se señala la manera en que fueron entregando la documentación en comento:

ESCRITO	FECHA	COMITÉ ESTATAL	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA	OBSERVACIÓN
IC No. 5/2003	14-10-03	Comité Ejecutivo Nacional	<ul style="list-style-type: none"> Balanza de Comprobación Pólizas de Transferencias con documentación soporte 	<ul style="list-style-type: none"> Entregada en tiempo.
		Aguascalientes	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña. 	
		Baja California	<ul style="list-style-type: none"> Balanzas de comprobación 	
		Campeche	<ul style="list-style-type: none"> Auxiliares Contables 	
		Chiapas	<ul style="list-style-type: none"> Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte 	
		Coahuila	<ul style="list-style-type: none"> Conciliaciones bancarias con sus respectivos Estados de Cuenta 	
		Colima		
		Michoacán		
		Morelos		
		Tamaulipas		
		Zacatecas		
		IC No. 5/2003		
Guanajuato	<ul style="list-style-type: none"> Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte 			
Sinaloa	<ul style="list-style-type: none"> Conciliaciones bancarias con sus respectivos Estados de Cuenta a excepción de Guanajuato. 			
IC No. 5/2003		Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña. 	
		Nayarit		
IC No. 7/2003	27-10-03	Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña. 	<ul style="list-style-type: none"> Entregado en forma extemporánea.
		Oaxaca	<ul style="list-style-type: none"> Balanzas de comprobación 	
		Quintana Roo	<ul style="list-style-type: none"> Auxiliares Contables 	
		San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte 	
		Sonora		
IC No. 8/2003	29-10-03	Hidalgo	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña Balanzas de Comprobación Auxiliares 	<ul style="list-style-type: none"> Entregado en forma extemporánea.
		Tlaxcala	<ul style="list-style-type: none"> Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte 	
		Yucatán	<ul style="list-style-type: none"> Conciliaciones bancarias con sus respectivos Estados de Cuenta 	
IC No. 9/2003	10-11-03	Chihuahua	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña 	<ul style="list-style-type: none"> Entregado en forma extemporánea.
		Guerrero	<ul style="list-style-type: none"> Balanzas de Comprobación 	
		Jalisco	<ul style="list-style-type: none"> Auxiliares 	
		Puebla	<ul style="list-style-type: none"> Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte Conciliaciones bancarias con sus respectivos Estados de Cuenta 	
IC No. 10/2003	21-11-03	Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> Informes de Campaña 	<ul style="list-style-type: none"> Entregado en forma extemporánea.
		Tabasco	<ul style="list-style-type: none"> Balanzas de Comprobación Auxiliares 	

ESCRITO	FECHA	COMITÉ ESTATAL	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA	OBSERVACIÓN
		Veracruz	<ul style="list-style-type: none"> • Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte • Conciliaciones bancarias con sus respectivos Estados de Cuenta 	
		Estado de México		
IC No. 11/2003	27-11-03	Distrito Federal	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Campaña • Balanzas de Comprobación • Auxiliares • Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con documentación soporte • Conciliaciones bancarias con sus respectivos Estados de Cuenta • REPAP'S 	• Entregado en forma extemporánea.

En consecuencia, la organización política, mediante los escritos antes citados presentó la nueva versión de sus Informes de Campaña que en la parte de Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A) Gastos de Propaganda		\$6'974,724.28
B) Gastos de Operación de Campaña		7,968,623.31
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		25,528,019.25
Prensa	\$1,141,139.43	
Radio	5,587,127.84	
Televisión	18,799,751.98	
Total de Egresos		\$40,471,366.84

Al verificar el total de las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña, "Recuadro IV. Destino de los Recursos de Campaña (Egresos)", contra los saldos finales reflejados en la balanza de comprobación al mes de agosto de 2003 de los Comités Estatales de Campaña y los Auxiliares Contables al mes de julio de 2003, específicamente, contra el total de Ingresos y de Gastos de Campaña, se observó que no coincidían, como se señala a continuación:

COMITÉ	IMPORTE SEGÚN:		
	INFORMES DE CAMPAÑA	BALANZAS DE COMPROBACIÓN	AUXILIARES
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL COMITÉS ESTATALES			
EGRESOS	\$40,471,366.84	\$40,463,482.55	\$40,463,482.55

Las cifras de la balanza de comprobación, de los auxiliares contables y de los Informes de Campaña debían coincidir, toda vez que lo reportado en los informes se desprendía de la contabilidad elaborada por la organización política; por lo tanto, las diferencias determinadas anteriormente deberían ser aclaradas y conciliadas, de tal forma que no existieran discrepancias en la información antes referida, de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2003, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

En consecuencia, la organización política, en forma extemporánea mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2004, presentó la nueva versión de los Informes de Campaña, que en su parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
A) Gastos de Propaganda		\$6'997,999.11
B) Gastos de Operación de Campaña		7,895,404.90
C) Gastos de propaganda en medios publicitarios		25,874,480.48
Prensa	\$1,420,359.98	
Radio	5,617,439.45	
Televisión	18,836,681.05	
Total de Egresos		* \$40,767,884.49

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo B

Además, como resultado de la revisión a los informes de campaña, en la parte relativa a los Ingresos y Egresos, se solicitó a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización política el día 13 del mismo mes y año, y el oficio No. STCFRPAP/154/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización política el mismo día, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones que se detallan en el presente capítulo de este dictamen. Es importante establecer que como resultado de la verificación documental se determinó que la organización política incrementó sus Egresos por un importe de \$296,517.65.

Aún cuando la organización política dio contestación al oficio antes citado mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2004, al respecto no presentó aclaración alguna ni correcciones a sus informes de campaña.

Sin embargo, de la revisión a las cifras se determinó que no coinciden con sus registros contables. A continuación se señala la diferencia que existe entre sus registros contables y el total reportado en los informes de campaña:

CONCEPTO	TOTAL DE:		DIFERENCIA
	INFORMES DE CAMPAÑA	LAS BALANZA DE COMPROBACIÓN DE LOS DISTRITOS AL 30 DE SEPTIEMBRE 2003.	
EGRESOS	\$40,767,884.49	\$40,751,774.21	\$16,110.28

En consecuencia, las cifras de la contabilidad y de los Informes de Campaña deben coincidir, toda vez, que lo reportado en los informes de campaña se desprende de la contabilidad elaborada por la organización política, por lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Como resultado de la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se determinó lo siguiente:

4.9.3.1 Gastos de Propaganda

La organización política reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos de Propaganda un importe de \$6,997,999.11, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	GASTOS DIRECTOS	GASTOS CENTRALIZADOS	TOTAL
GASTOS DE PROPAGANDA	\$0.00	\$6,997,999.11	\$6,997,999.11

4.9.3.1.1 Gastos de Propaganda Directos

Por este concepto la organización política no reportó importe alguno. Esta autoridad electoral concluyó, previa revisión, en el mismo sentido que lo reportado por la organización política.

4.9.3.1.2. Gastos de Propaganda Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$6'997,999.11 con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Existe el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas que amparaban la adquisición de artículos susceptibles de inventariarse, los cuales no se controlaron en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar". A continuación se detallan los gastos en comento:

REFERENCIA	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-13/06-03	638	16-06-03	Manzano Vela Julia Elena	4,000 artículos promocionales	\$6,238.75
	639	18-06-03		300 artículos promocionales	3,036.00
	645	01-07-03		150 camisetas impresas	4,260.75
TOTAL					\$13,535.50

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que registrara en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", las entradas y salidas de dichas adquisiciones. Asimismo, debía presentar las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación en las que se reflejara su registro contable, así como el "kardex" de cada uno de los artículos citados con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente llenadas, las cuales debían especificar las campañas políticas beneficiadas con los artículos citados, indicando la cantidad recibida por el candidato y las personas que entregaron y recibieron los artículos en comento por parte del Comité Ejecutivo Nacional y del candidato respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No.2/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las pólizas, auxiliares y balanzas, así como el kardex y las notas de

entrada y salida de almacén. De su revisión se determinó que cumple con la normatividad, por lo tanto la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó que la organización política efectuó gastos fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). Los gastos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
MICHOACÁN					
PC-38/07-03	13	15-07-03	José Luis Bustos Ramos	Pintar de blanco toda la propaganda electoral en bardas del partido político México Posible en el Distrito IX de Michoacán	\$3,000.00
TAMAULIPAS					
PC-48/06-03	1548	03-07-03	Garibay Ruiz Juan Carlos	Mantas para propaganda del partido	2,640.00
PC-31/05-03	1551	11-07-03	Garibay Ruiz Juan Carlos	Pintura para propaganda	3,300.00
TAMAULIPAS					
PC-35/06-03	1552	09-07-03	Garibay Ruiz Juan Carlos	Rotulación para campaña	3,630.00
PC-49/06-03	1549	05-07-03	Garibay Ruiz Juan Carlos	Propaganda para partido	2,200.00
TOTAL					\$14,770.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 17.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 190

“1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

(...)”.

Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin

de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No.3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra señala:

"(...)Michoacán: Corresponde a un gasto que tuvo a bien hacer el candidato del Dto. IX para borrar su propaganda y contribuir a dejar limpia la Ciudad, por supuesto lo realizó posteriormente a fechas de campañas.

Tamaulipas: Las 4 facturas con fechas posteriores, corresponden a servicios y materiales que fueron recibidos, utilizados e incluso pagados dentro del periodo de campañas, pero la facturación fue solicitada a destiempo (...)."

Por lo que corresponde a los gastos de Tamaulipas por un importe de \$11,770.00 del análisis a las facturas, se determinó que en el concepto menciona que los servicios remunerados corresponden al período de campaña, razón por la cual se considera subsanada la observación.

Por lo que se refiere a las facturas de Michoacán por un importe de \$3,000.00, el argumento de la organización política no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los gastos de campaña los deben realizar dentro del periodo de campaña. Por lo tanto la organización incumplió con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 17.2 del Reglamento de la materia. En consecuencia la observación no quedó subsanada por un importe de \$3,000.00.

Asimismo, se localizaron 3 registros contables que carecían de la póliza y la documentación soporte correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

ESTADO	REFERENCIA	IMPORTE
OAXACA	PE-63/04-03	\$2,504.70
	PE-65/04-03	2,000.00
	PE-66/04-03	2,485.00
TOTAL		\$6,989.70

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas antes citadas, así como la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No.3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“Las pólizas de Oaxaca que nos solicitan corresponden a cheques de mayo -03, y por error se duplicaron los registros en el mes de abril, por lo que con PD-1/09-03, estamos corriendo el ajuste pertinente, anexamos ésta última (...).”

De la revisión a la póliza contable presentada por la organización política se determinó que fue cancelado el gasto, toda vez que estaba duplicado su registro contable. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó el registro de una póliza que contenía una factura que fue pagada con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA	CHEQUE BANAMEX
--------	------------	---------	----------------

		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
SONORA	PE-110/06-03	7709	Artytec, S.A. de C.V.	\$4,830.00	110	19-06-03	Diana López Muñoz	\$20,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No.3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra señala:

“(...) no fue intencional, sino la falta de entendimiento absoluto del reglamento por parte de las diversas personas que se encargaron del

manejo de las finanzas en cada entidad, la falta es de forma y no de fondo, nos es imposible corregir.

La respuesta de la organización se considero insatisfactoria para la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deben efectuarse mediante cheque a nombre del proveedor. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$4,830.00, al incumplir con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

Por otro lado existía el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de inserciones en prensa, la cual se debió registrar en la cuenta de “Gastos en Prensa”. A continuación se señala el caso en comento:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA					SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
OAXACA	PC-6/05-03	1592	21-05-03	Julieta Araceli Reynoso Solórzano	Publicidad insertada en la edición número 68 en media plana impresa en digital color de la revista “Excelencia”	\$2,875.00	Gastos en Prensa

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara la reclasificación correspondiente, con la finalidad de que la cuenta “Gastos en Prensa” reflejara la totalidad de los pagos efectuados por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No.3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las pólizas y los auxiliares contables donde se refleja las correcciones efectuadas, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por otra parte, se observaron registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni sus respectivos comprobantes. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

ESTADO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
CAMPECHE	PE-99/05-03	Estudio fotográfico	\$2,760.00
	PE-134/05-03	12 Horas de perifoneo p/Lourdes	1,380.00
Subtotal			\$4,140.00
ESTADO DE MÉXICO	PD-17/07-03	Prorrateso	\$64,318.11
	PD-17/07-03	Factura 8	4,600.00
	PD-17/07-03	Factura 106	1,533.34
	PD-17/07-03	Factura 9	2,300.00
	PD-17/07-03	Prorrateso	57,547.89
	PD-17/07-03	Factura 106	3,066.67
	PD-17/07-03	Factura 9	2,300.00
	PD-17/07-03	Factura 105	4,600.00
	PF-84/06-03	Factura 180	10,625.00
	PE-2/03-03	Extravagancia Funcional	139,149.99
	PE-26/04-03	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	4,967.57
	PE-27/04-03	Alejandro Morales Quiroz	5,750.00
PE-30/04-03	Rotulación de bardas	11,500.00	
Subtotal			\$312,258.57
DISTRITO FEDERAL	PA-80/06-03	Sin concepto	\$16,387.50
	PA-81/06-03	Sin concepto	11,132.00
	PA-85/06-03	Sin concepto	16,387.50
	PA-87/06-03	Sin concepto	7,061.00
	PA-106/06-03	Sin concepto	16,800.00
	PD-16/06-03	Sin concepto	3,828.36
	PV-41/06-03	Sin concepto	39,675.00
Subtotal			\$111,271.36
TOTAL			\$427,669.93

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas citadas, así como su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IC No.4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las pólizas y la documentación soporte por un importe de \$316,398.57, de su revisión se determinó que cumple con los requisitos fiscales. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la diferencia de \$111,271.36, aún cuando la organización política presentó la documentación comprobatoria de su revisión se determinó que dicha documentación soporte no cumple con requisitos fiscales, toda vez que se refieren a recibos de caja que no contiene cédula fiscal. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO FEDERAL	PA-80/06-03	Sin concepto	\$16,387.50
	PA-81/06-03	Sin concepto	11,132.00
	PA-85/06-03	Sin concepto	16,387.50
	PA-87/06-03	Sin concepto	7,061.00
	PA-106/06-03	Sin concepto	16,800.00
	PD-16/06-03	Sin concepto	3,828.36
	PV-41/06-03	Sin concepto	39,675.00
Subtotal			\$111,271.36

En consecuencia, la organización política incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación en consecuencia la observación no quedó subsanada por un importe de \$111,271.36.

Por otra parte, se observó el registro de pólizas que presentaban como parte de su soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, se debió expedir un cheque a nombre del proveedor, ya que dichos gastos rebasaban un importe equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalía a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA O RECIBO				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PUEBLA	PD-4/07-03	1072	01-07-03	Country San Manuel, S.A. de C.V.	Renta de salón para cierre de campaña, comprobación de gastos de Borunda Lucero Sara	\$7,999.99
TOTAL DEL OFICIO No. STCFRPAP/109/04						\$7,999.99
ESTADO DE MÉXICO	PC-46/05-03	988	08-05-03	Tránsito Resendiz Ramírez	Pintura y rotulación de bardas	\$11,500.00
	PG-8/04-03	91	08-05-03	Pineda Sánchez Juan	50 bardas alusivas	9,200.00
ESTADO DE MÉXICO	PG-85/05-03	133	20-05-03	Ernesto Enrique Moreno Ambriz	500 m pinta de bardas y 1 manta de 8 X 1.50 anticipo cheque no. 85 por \$2,942.50	4,945.00
DISTRITO FEDERAL	PD-5/06-03	220	06-05-03	Juan Carlos Aquino Ramírez	1 lona impresa de 7x5 mts con arte de candidatas a Dip. Federal	4,991.00
	PD-5/06-03	221	06-05-03	Juan Carlos Aquino Ramírez	1 pza lona impresa de 7 x 5 mts con arte de candidatos a Dip. Federal Dto. 5º.	4,991.00

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA O RECIBO				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
JALISCO	PD-2/07-03	671	02-07-03	Bertha Lilia Mendoza Guillén	Complemento por servicio de transporte en 4 camionetas con escenario del 19 de abril al 2 de julio de 2003 (no incluye combustible).	72,500.00
	PD-5/07-03	5755	27-06-03	Ruza Empresas, S.A. de C.V.	Servicio especial de transportación a México, D. F. del 26 al 27 de junio 2003.	15,525.00
GUERRERO	PD-4/06-03	11643	30-06-03	Iván Chessal Xolocoltzin	Trípticos y volantes	11,913.51
JALISCO	PD-6/07-03	5510	14-05-03	Promotora Hotelera Jacarandas Colomos, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	5,032.00
JALISCO	PD-13/07-03	3406	13-05-03	Juan Alberto Pérez Mendoza	10,000 etiquetas impresas a s/color en papel autoadherible bte. Tamaño 11.5x7.5 terminado en barniz "Publicidad política electoral"	8,049.92
	PD-6/07-03	11237	10-05-03	Maria Dolores Reynoso Gómez	1,000 botellas de 1/2 litro plástico a color	4,600.00
TOTAL DEL OFICIO No. STCFRPAP/154/04						\$153,247.43
GRAN TOTAL						\$161,247.42

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia que a la letra establecen:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la

obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros ...”

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficios No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el 13 del mismo mes y año y No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto en forma extemporánea, mediante escritos IC No.3/2004 y IC No.4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

Con escrito IC No.3/2004

“(...) no fue intencional, sino la falta de entendimiento absoluto del reglamento por parte de las diversas personas que se encargaron del manejo de las finanzas en cada entidad, la falta es de forma y no de fondo, nos es imposible corregir.

Con escrito IC No.4/2004

“(...) Reconocemos que no se hizo por premura y falta de conocimiento de los lineamientos que en marca el reglamento por parte de quienes manejaron los fondos en las entidades federativas que nos mencionan, hecho que nos es imposible revertir...”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deben efectuarse mediante cheque a nombre del proveedor. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$161,247.42 al incumplir con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

Por otro lado, se observó el registro de pólizas que presentaban facturas que fueron pagadas con cheques a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA			CHEQUE BANAMEX			
		No.	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
JALISCO	PC-5/05-03	667	Bertha Lilia Mendoza Guillén	\$100,000.00	4	13-05-03	Rafael Valenzuela Cardona	\$50,000.00
					5	13-05-03	Rafael Valenzuela Cardona	50,000.00
DISTRITO FEDERAL	PC-71/05-03	826	Vicente Gutiérrez Ayala	11,500.00	71	08-05-03	Tránsito Resendiz Ramírez	11,500.00
TOTAL				\$111,500.00				\$111,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04, de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IC No.4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“(...) se hizo por premura y falta de conocimiento de los lineamientos que en marca el reglamento por parte de quienes manejaron los fondos en las entidades federativas que nos mencionan,...”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deben efectuarse mediante cheque a nombre del proveedor. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$111,500.00 al incumplir con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

Por otra parte, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de lo que se señala a continuación:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA					OBSERVACIÓN
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
JALISCO	PC-5/05-03	667	13-05-03	Bertha Lilia Mendoza Guillén	75 días anticipo complemento por servicio de transporte en 4 camionetas c/escenario del 19 de abril al 2 de julio de 2003 (no incluye combustible)	\$100,000.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia (6 de noviembre de 2002).

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				OBSERVACIÓN	
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
	PD-2/07-03	671	02-07-03	Bertha Lilia Mendoza Guillén	75 días complemento por servicio de transporte en 4 camionetas c/escenario del 19 de abril al 2 de julio de 2003 (no incluye combustible)	72,500.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia (6 de noviembre de 2002).
	PC-219/06-03	31	06-07-03	Roberto Guerrero Ayala	Por concepto de animación evento político	4,309.50	Carece de la vigencia.
	PC-219/06-03	37	24-06-03	Roberto Guerrero Ayala	Publicidad y asesoría	4,140.00	Carece de la vigencia.
	PC-219/06-03	25	02-06-03	Roberto Guerrero Ayala	Participación en actividades profesionales	4,140.00	Carece de la vigencia.
	PC-219/06-03	28	13-06-03	Roberto Guerrero Ayala	Asesoría profesional	4,082.50	Carece de la vigencia.
	PC-219/06-03	27	11-06-03	Roberto Guerrero Ayala	Asesoría profesional	4,370.00	Carece de la vigencia.
	PC-219/06-03	44	21-06-03	Roberto Guerrero Ayala	Participación en campaña del partido en promoción profesional	4,002.00	Carece de la vigencia.
	PC-219/06-03	26	09-06-03	Roberto Guerrero Ayala	Publicidad y prensa	4,255.00	Carece de la vigencia.
	PC-27/05-03	191	14-05-03	Jorge Rodríguez Núñez	1 manta rotulada con texto del partido México Posible	1,035.00	Carece de la vigencia.
	PC-219/06-03	24	01-06-03	Roberto Guerrero Ayala	Asesoría en campaña política en medios	4,312.50	Carece de la vigencia.
	PD-4/07-03	651	30-06-03	Bertha Lilia Mendoza Guillén	Servicio de tintorería: lavado y planchado de ropa	4,250.00	La fecha de expedición es posterior al término de la vigencia (6 de noviembre de 2002).
	PD-5/06-03	5755	27-06-03	Ruza Empresas, S.A. de C.V.	Servicio especial de Transportación a México, D.F. del 26 al 27-06-03	15,525.00	La fecha de la expedición es anterior a la fecha de impresión (16-07-03)
TOTAL						\$226,921.50	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracción VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IC No.4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“(...) es evidente el desconocimiento de las leyes fiscales y el descuido de quienes tuvieron a su cargo el control de las comprobaciones en las entidades federativas que mencionan, lamentablemente se tuvo que registrar tal y como se recibió la documentación...”

La respuesta de la organización política no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los comprobantes de gastos deben reunir la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales. En consecuencia la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito en relación al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Razón por la cual la observación no quedó subsanada, por un importe de \$226,921.50.

Adicionalmente, procede señalar que la organización política tiene la obligación de corroborar que los comprobantes de los proveedores cumplan con la totalidad de los requisitos fiscales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 11.1 del Reglamento de mérito en relación con el artículo 29, párrafo primero, segundo y tercero del Código Fiscales de la Federación que a la letra establece:

Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el Artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

Para poder deducir o acreditar físicamente con base en los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior, quien los utilice deberá cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien aparece en los mismos son los correctos, así como verificar que el comprobante contiene los datos en el artículo 29-A del este Código.”

4.9.3.1.3 Gastos por Amortizar

De la revisión a las notas de salidas de almacén, se observó que éstas no cumplían con los datos señalados en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento de mérito, toda vez que no especificaban las unidades entregadas, así como la campaña que se beneficio con el material, además, no contenían la firma de quien autoriza y de quien recibe la propaganda. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
AGUASCALIENTES	PC-62/06-03	8689	24-06-03	Servimpresos del Centro, S.A. de C.V.	2,000 cartas impresas papel bond de 36	\$1,265.00
	PC-11/06-03	505	08-03-03	Víctor Hugo Mosqueda Flores	50 playeras en impresión digital	2,300.00
	PC-31/06-03	0473	04-06-03	Carlos Alberto Gutiérrez Rodríguez	30 playeras bordadas	2,915.60
	PC-12/06-03	1351	25-05-03	Servicio Integral Creativo, S.A. de C.V.	Impresión de 6,000 separadores	2,530.00
	PC-33/06-03	308	07-06-03	Angélica López Martínez	36 tazas grabadas	1,549.05
	PC-35/06-03	2036	07-06-03	Corporación Gráfica Impresores, S.A. de C.V.	4,100 Carteras para preservativos	2,663.98
	PC-59/06-03	8685	20-06-03	Servimpresos del Centro, S.A. de C.V.	2,000 Dípticos impresos en couché	2,346.00
BAJA CALIFORNIA	PB-16/05-03	509	26-05-03	Durer Impresos, S.A. de C.V.	22,000 Volantes	24,200.00
	PC-49/06-03	485	26-06-03	José Medina Palomera	5,000 volantes	1,815.00
CAMPECHE	PB-12/05-03	1107	01-05-03	Carlos Arturo Iris Flores	50 playeras	3,737.50
	PB-44/05-03	23 A	26-05-03	Ramón Bautista Santos	1,000 globos, 100 Playeras y 1,000 volantes	3,507.50
CHIAPAS	PB-1/05-03	3	02-05-03	Montejo Reynoso Rigoberto	10 espectaculares impresos en lona, 135 millares de volantes impresos	44,087.03
	PB-3/05-03	4	15-05-03	Montejo Reynoso Rigoberto	3 millares de posters impresos y 200 millares de volantes	45,712.50
	PB-4/05-03	2	15-05-03	Distribuidora de Playeras Moderna, S.A. de C.V.	500 playeras actuales blancas	7,920.62
CHIHUAHUA	PB-2/05-03	5171	19-05-03	Payli, S.A. de C.V.	150,000 trípticos "Maestro Olaf Fuentes"	51,750.00
	PB-5/06-03	5199	03-06-03	Payli, S.A. de C.V.	5,000 volantes "Por una nueva política".	20,700.00

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PC-3/05-03	11897	23-05-03	Impresores al Instante, S.A. de C.V.	10 millares de etiquetas y 50 millares de volantes	28,930.00
	PC-5/05-03	978	05-06-03	Venancio Torres Barco	30 cachuchas y 30 T-shirt	2,310.00
	PC-23/06-03	054	16-06-03	Darío Sarabia Alcántara	5,000 formatos	4,180.00
	PC-26/06-03	059	23-06-03	Darío Sarabia Alcántara	5,000 formatos tamaño carta y 5,000 tamaño ½ carta	6,930.00
GUERRERO	PE-14/05-03	11351	15-05-03	Iván Chessal Xolocoltzin	4,000 calcomanías, 7,500 posters 7,500 posters	26,450.00
	PE-19/05-03	296	18-05-03	Liborio Hernández Balbina	10,000 volantes	1,150.00
	PE-30/05-03	310	16-06-03	Liborio Hernández Balbina	10,000 volantes	1,400.00
	PE-54/06-03	276	24-06-03	Liborio Hernández Balbina	10,000 volantes	1,400.00
	PE-20/05-03	327	19-06-03	Dionocio Aurelio Felicito	4,000 calendarios	1,840.00
	PE-53/06-03	11619	25-06-03	Iván Chessal Xolocoltzin	5,000 posters, 5,000 posters, 5,000 volantes	20,125.00
	PE-49/06-03	230	22-06-03	Liborio Hernández Balbina	10000 volantes, 1 sello	1,560.00
HIDALGO	PC-5/06-03	892	18-06-03	Alavez Ávalos Graciela	4,000 trípticos	2,000.00
	PC-10/06-03	32	21-06-03	Olvera Juárez Araceli	5 millares dípticos papel	3,600.00
	PC-8/06-03	33	27-06-03			
JALISCO	PC-23/05-03	1240	14-05-03	Omar Espinoza Torres	90 playeras	4,140.00
	PC-26/05-03	1292	28-05-03	Omar Espinoza Torres	100,000 volantes, 10,000 credenciales, 4,500 plumas, 600 playeras y 30 banderas impresas	60,000.00
	PC-40/06-03	703	09-06-03	José de Jesús Ramírez Gómez	12,500 trípticos, 30,000 etiquetas, 1,500 invitaciones a colores, 10,000 carteras cartón cable (condón), 60,000 volantes, 300,000 etiquetas y 200 playeras impresas	100,740.00
	PC-211/06-03	1350	28-06-03	Santos Edith Aguirre Pizarro	100 playeras	1,840.00
	PC-17/05-03	1245	08-05-03	Omar Espinoza Torres	15,000 volantes	3,450.00
	PC-225/06-03	51	10-06-03	Omar Espinoza Torres	217,391 volantes	50,000.00
	PC-3/05-03	1690	07-05-03	Pedro Barba Nuño	7,500 calcomanías	3,430.83
	PC-7/05-03	658	13-05-03	José de Jesús Ramírez Gómez	6,000 impresiones en papel	25,990.00
	PC-3/05-03	1187	29-05-03	Omar Espinoza Torres	2,000 plumas impresas	3,450.00
JALISCO	PC-27/05-03	1244	16-05-03	Omar Espinoza Torres	1,000 calcomanías	1,150.00
	PC-211/06-03	2328	28-06-03	Akamoto, S.A. de C.V.	68 pañuelos con logotipo México Posible	3,910.00
	PC-211/06-03	2329	28-06-03	Akamoto, S.A. de C.V.	22 pañuelos con logotipo México Posible	1,265.00
	PE-60/06-03	5207	09-06-03	Payli, S.A. de C.V.	50,000 postales	10,637.50
ESTADO DE MÉXICO	PB-53/06-03	5	13-06-03	Ricardo Briseño Cruz	6,000 tarjetas y 100 pasacalle	2,610.50
	PB-106/06-03	7	29-06-03	Ricardo Briseño Cruz	5,000 tarjetas de presentación	1,840.00
	PG-103/06-03	120	11-06-03	Luis Manuel Trejo Resendiz	100 playeras blancas y 25 pines dorados	2,156.25
	PA-4/04-03	6365	26-04-03	Bonetera Falcón, S. de R.L.	100 playeras y 20 playeras	3,565.00
	PA-8/04-03	32	30-04-03	Bibiana Guadalupe Pérez Saavedra	90 playeras	4,257.30
	PA-11/04-03	750	30-04-03	Industrias Packmex, S.A. de C.V.	100 impresión de playera y 20 impresiones de playera tipo polo logotipo México Posible	1,288.00

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA					
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
	PG-6/04-03	115	01-05-03	Luis Manuel Trejo Resendiz	40 gorras, 100 playeras blancas y 100 llaveros	5,152.00	
	PF-12/05-03	160	05-05-03	Uriega Alba Mauricio Alejandro	200 playeras, 400 gorras blancas, 1,000 bolsas de vinil, 6,000 plumas anatómicas, 3,000 encendedores, 50 playeras, 6000 condones, 30 imanes doble carta, 3 mantas	98,647.00	
	PB-11/05-03	2012	08-05-03	Claudio Hernández Olivares	500 playeras	9,200.00	
	PC-188/06-03	1247	01-06-03	Eligio Díaz Zepeda	250 playeras peso medio	5,462.50	
	PC-220/06-03	1249	17-06-03	Eligio Díaz Zepeda	250 playeras	5,462.50	
	PC.232/06-03	1013	06-06-03	Carlos A. Muñoz Gómez	250 playeras y 50,000 volantes	17,537.50	
	PA-90/07-03	103	28-08-03	Raúl Rivera Saucedo	105 playeras y 50 playeras	7,300.00	
	PG-9/05-03	108	02-05-03	Luis Manuel Trejo Resendiz	100,000 volantes	20,700.00	
	PG-25/05-03	109	05-05-03	Luis Manuel Trejo Resendiz	100,000 volantes	20,700.00	
	PK-2/05-03	77374	07-05-03	Copypress, S.A. de C.V.	250 impresiones nota: el importe total de la factura es por \$4,150.00 resto 1,650.00 registro en gastos operativos campaña	2,500.00	
	PF-41/05-03	172	21-05-03	Mauricio Alejandro Uriega Alba	30,000 volantes 1/4 de carta a 2 tintas por ambos lados, 10,000 trípticos papel y 30 millares de volantes	15,927.50	
	PH-16/06-03	2179	03-06-03	Gonzalo Modesto Orozco Alcaraz	70,000 volantes una tinta	8,050.00	
	PF-87/06-03	195	24-06-03	Mauricio Alejandro Uriega Alba	2,000 banderas, 1 manta, y 5,000 volantes	4,427.50	
	PH-72/06-03	2199	27-06-03	Gonzalo Modesto Orozco Alcaraz	91,000 volantes	10,465.00	
	PD-3/07-03	1234	10-05-03	Eligio Díaz Zepeda	51 playeras y 12,000 volantes	3,991.65	
		1244	10-05-03	Eligio Díaz Zepeda	51 playeras y 12,000 volantes	3,991.65	
		1245	10-05-03	Eligio Díaz Zepeda	51 playeras y 12,000 volantes	3,991.65	
		1236	10-05-03	Eligio Díaz Zepeda	51 playeras y 12,000 volantes	3,991.65	
		1246	10-05-03	Eligio Díaz Zepeda	51 playeras y 12,000 volantes	3,991.65	
		1231	10-05-03	Eligio Díaz Zepeda	51 playeras y 12,000 volantes	3,991.65	
		1232	10-05-03	Eligio Díaz Zepeda	51 playeras y 12,000 volantes	3,991.65	
ESTADO DE MÉXICO		1233	10-05-03	Eligio Díaz Zepeda	51 playeras y 12,000 volantes	3,991.65	
		1235	10-05-03	Eligio Díaz Zepeda	92 playeras y 12,000 volantes	3,141.80	
		PF-17/05-03	161	06-05-03	Mauricio Alejandro Uriega Alba	1,000 posters y 30,000 trípticos	15,180.00
		PC-187/06-03	1248	11-06-03	Eligio Díaz Zepeda	72,464 trípticos	35,000.00
		PF-51/06-03	187	11-06-03	Mauricio Alejandro Uriega Alba	10,000 trípticos, 300 mantas para 6 candidatos, 30,000 volantes, 30 millares de volantes, 10,000 trípticos y 10,000 trípticos	40,192.50
		PC-221/06-03	1250	17-06-03	Eligio Díaz Zepeda	87,537 trípticos	42,280.00
		PG-110/06-03	111	19-05-03	Luis Manuel Trejo Resendiz	100 llaveros y 15 pines dorados	2,245.50
		PG-46/05-03	156	07-05-03	Verónica Nayeli Hernández Tapia	1,000 agendas de bolsillo	3,000.00
		PG-134/06-03	118	30-05-03	Luis Manuel Trejo Resendiz	1,000 agendas de bolsillo	4,600.00
		PG-145/06-03	116	21-05-03	Luis Manuel Trejo Resendiz	100 llaveros cromados	1,495.00

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PF-47/05-03	174	26-05-03	Mauricio Alejandro Uriega Alba	12 mantas	11,040.00
	PC-5/05-03	S/N	12-05-03	Young Cano	3 mantas	1,000.00
	PG-35/05-03	34	29-04-03	María Magdalena Salinas Sandoval	2,000 volantes y 2,000 trípticos	1,817.00
	PA-17/05-03	98	07-05-03	Lito-ofset de México, S.A. de C.V.	7,000 trípticos con y 10,000 cartas	11,097.50
	PG-141/06-03	122	13-06-03	Luis Manuel Trejo Resendiz	5,000 trípticos	6,900.00
	PC-241/06-03	378	24-06-03	María Teresa Bautista Tabares	50,000 volantes impresos	10,000.00
	PA-18/05-03	99	07-05-03	Lito-ofset de México, S.A. de C.V.	20 vinilonas	13,110.00
	PG-38/05-03	1249	23-04-03	Jorge González Colín	10,000 volantes	2,300.00
	PA-87/06-03	2203	27-06-03	Gonzalo Modesto Orozco Alcaraz	10,000 impresión	6,000.00
	PA-61/06-03	2192	17-06-03	Gonzalo Modesto Orozco Alcaraz	anticipo de impresión de cartas 16,000 posters	4,830.00
	PA-29/05-03	2162	16-05-03	Gonzalo Modesto Orozco Alcaraz	16,000 posters	5,750.00
	PG-119/06-03	8	28-06-03	Ricardo Briseño Cruz	200 pegotes	1,610.00
DISTRITO FEDERAL	PA-30/05-03	1569	16-05-03	Cambio Gráfico Integral, S.A. de C.V.	30,000 volantes	8,970.00
	PA-31/05-03	1590	30-05-03	Cambio Gráfico Integral, S.A. de C.V.	50,000 volantes	14,950.00
	PX-30/05-03	92	26-05-03	Technical Printing de México, S.A. de C.V.	10,000 volantes	4,600.00
	PX-48/05-03	89	26-05-03	Technical Printing de México, S.A. de C.V.	8,000 volantes	7,360.00
	PA-40/05-03	277	28-05-03	Carolina Camarena Velázquez	10,000 volantes y 2,000 hojas 3 tintas	2,139.00
	PV-31/06-03	404	23-04-03	Aarón Flores Valdés	10 playeras impresas y 3,000 volantes	1,897.50
	PV-51/06-03	1315	24-06-03	Maria del Rosario Pérez Ponce	5,000 volantes	1,725.00
	PN-42/06-03	14	16-06-03	Germán Cuitláhuac Reyna Recillas	15,000 folletos en medidas	16,215.00
	PT-11/05-03	128	25-05-03	César Roque Ojeda	50 playeras de dama blanca	2,587.50
	PM-33/06-03	28	14-05-03	Ilima Ángeles Maldonado	100 playeras 100% algodón	2,300.00
	PC-14/06-03	543	13-06-03	Playeras y Cachuchas Zo-He, S.A. de C.V.	100 pzas. Playera blanca y 3 pzas. playera Polo Jaspe	3,082.00
	PS-26/06-03	22	13-06-03	Bravo Palma Enriqueta de Jesús	50 playeras	2,012.50
	PH-16/05-03	1656	22-05-03	Selecciones Tipográficas, S.A. de C.V.	3,000 posters publicidad de Ricardo Vargas Rapp Diputado Federal por 3 Distrito en Azcapotzalco	6,555.00
DISTRITO FEDERAL	PH-17/05-03	1652	02-05-03	Selecciones Tipográficas, S.A. de C.V.	5,000 posters publicidad de Hiromi Gutiérrez Salazar para Diputado Federal por 5 Distrito en Azcapotzalco	10,925.00
	PN-9606-03	215	18-06-03	José Luis Cantú Maisson	Publicidad de lonas, postales y posters varios candidatos	30,260.00
	PJ-15/06-03	462	13-06-03	Navegantes de la Comunicación Gráfica, S.A. de C.V.	20,000 separadores de libro	6,727.50
	PP-7/05-03	1165	11-06-03	Mucio Teodoro Moreno Alba	100 vinilonas con la imagen de la candidata Nancy Oviedo impresa	9,545.00

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PH-24/06-03	229	27-05-03	Juan Carlos Aquino Ramírez	15,000 pzas en papel couché con arte de Ricardo Vargas Rapp candidato a Diputado Federal por el 3er Distrito dpticos, 25 lona impresa con arte de Ricardo Vargas Rapp candidato a Dip. Federal por el 3er Dto. y 6 pzas lona impresa con arte del logotipo del partido México Posible	20,177.67
	PK.19/06-03	330	13-06-03	Pedro Alejandro Enciso León	40 miniespectaculares	3,910.00
	PY-1/05-03	5211	09-06-03	Payli, S.A. de C.V.	18,800 postales "Somos mucho más que dos"	4,000.00
	PP-2/05-03	3577	22-05-03	Estela Ruiz de Cuesta	10,000 tarjetas tamaño carta	4,275.98
	PT-3/05-03	126	21-05-03	César Roque Ojeda	6,000 cartillas de cáncer de próstata	2,967.00
	PY-31/06-03	1567	14-05-03	Cambio Gráfico Integral, S.A. de C.V.	20,000 postales	4,025.00
	PT-23/06-03	142	04-06-03	César Roque Ojeda	4,000 cartillas de cáncer de próstata	2,300.00
	PY-32/06-03	5206	09-06-03	Payli, S.A. de C.V.	31,200 postales "Somos mucho más que dos"	6,637.80
	PY-33/06-03	5208	09-06-03	Payli, S.A. de C.V.	50,000 postales "Tenemos cara"	10,637.50
	PY-34/06-03	5209	09-06-03	Payli, S.A. de C.V.	20,000 postales "Tenemos cara" (Tlaxcala)	4,255.00
	PA-71/06-03	11	11-06-03	Carlos A. Palomares Gutiérrez	137,340 postales	21,713.00
	PY-57/06-03	5222	23-06-03	Payli, S.A. de C.V.	30,000 postales "Tenemos cara para..."	12,075.00
	PZ-6/06-03	1603	12-06-03	Cambio Gráfico Integral, S.A. de C.V.	120,000 postales	20,000.00
	PT-36/06-03	149	20-06-03	César Roque Ojeda	1,500 servilletas de manta	7,762.50
	PT-43/06-03	153	29-06-03	César Roque Ojeda	1,500 servilletas de manta con dobladillo	7,762.50
	PS-25/06-03	26	03-07-03	Bravo Palma Enriqueta de Jesús	100 gorras verdes bordadas	3,450.00
	PÑ-24/05-03	19845	30-06-03	Impresos Litópolis, S.A. de C.V.	32,609 bocklet "Iztacalco"	30,000.00
	PT-17/05-03	19607	12-06-03	Impresos Litópolis, S.A. de C.V.	27,175 bocklet "Venustiano Carranza"	25,001.00
	PN-45/07-03	16	04-07-03	Germán Ciutláhuac Reyna Recillas	400 pins con logotipo México Posible	5,520.00
	PN-30/06-03	2208	13-06-03	Hans Michael Bartsch Rowe	10,000 carteras "Anticoncepción de emergencia"	10,005.00
	PÑ-39/06-03	146	17-06-03	César Roque Ojeda	15,000 cartillas "Violencia intrafamiliar" y un diseño	11,500.00
	PA-127/06-03	508	24-06-03	Mensajes Urbanos, S.A. de C.V.	10 chalecos con logotipo de México Posible	3,000.00
	PX-47/05-03	7929	27-05-03	Etiquetas y Plegadizos MG, S.A. de C.V.	20,000 señalizadores "No molestar"	10,120.00
	PX-52/06-03	52	30-05-03	Del Valle y Canalizo Publicistas, S.A. de C.V.	20,000 etiquetas impresas	11,500.00
	PX-22/05-03	1437	11-06-03	Fomark, S.A. de C.V.	10,000 trípticos	13,857.50
DISTRITO FEDERAL	PA-96/06-03	199	10-06-03	Peña Ojeda Homero	15,000 trípticos y 16,000 trípticos	21,200.00
	PK-15/06-03	125	09-06-03	Norberto Flores R.	8 millares de volantes, 100 pins IMP, 100 etiquetas IMP.	1,656.00
	PN-90/06-03	1652	25-06-03	Grupo Empresarial AVC Computación, S.A. de C.V.	200 cilindros impresos, 300 encendedores, 400 lápiz de madera, 200 bolsas impresas y 100 agendas plegables impresas	3,852.50
	PD-10/06-03	1090	22-06-03	Jaramillo Carmelo José Antonio	6,000 reglas de plástico	3,795.00
	PD-10/06-03	2822	17-06-03	Gorras y Mass, S.A. de C.V.	2,000 plumas blancas	3,220.00

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PT-18/05-03	131	30-05-03	César Roque Ojeda	10 lonas rotulada	2,300.00
	PT-29/06-03	147	15-06-03	César Roque Ojeda	40 lonas	15,525.00
	PV-39/06-03	1	12-06-03	Hernández Villaruel	100 mantas	23,000.00
	PV-70/06-03	4	26-06-03	Hernández Villaruel Francisco Javier	7 mantas	2,012.50
	PS-28/06-03	23	13-06-03	Bravo Palma Enriqueta de Jesús	30,000 volantes	15,525.00
	PS-3/05-03	14	10-05-03	Bravo Palma Enriqueta de Jesús	20,000 volantes 1/2 carta	12,880.00
	PR-14/06-03	1110	03-06-03	Enrique Aguilar Cruz	40,000 dípticos para candidatos de México Posible	19,364.85
	PC-13/06-03	53009	11-06-03	Color Press, S. C.	Elaboración de panel de lona	15,111.00
	PC-25/07-03	123	30-06-03	Juan Gabriel Castro Hernández	60 vinilonas	15,000.00
	PC-26/07-03	104	30-06-03	Iliana Camacho Robles	60 vinilonas	15,000.00
	PJ-7/05-03	1444	26-05-03	Printing World, S.A. de C.V.	500 posters en couché, 1 lona impresa	3,791.55
	PN-25/05-03	10	27-05-03	Copto Marrufo José Manuel	1 lona promocional	3,277.50
	PJ-13/06-03	1449	11-06-03	Printing World, S.A. de C.V.	10 lonas México Posible impresas en sistema digital	1,725.00
	PS-2/05-03	11	29-04-03	Bravo Palma Enriqueta de Jesús	500 hojas para publicidad	3,407.45
	PS-27/06-03	617	04-06-03	Ricardo Uribe Estrada	60 rótulos en vinilona blanca	9,315.00
	PY-7/05-03	155	23-04-03	Hechos Confiables, S.A. de C.V.	100 ejemplares del libro "La charola"	8,340.00
	PY-11/05-03	157	16-05-03	Hechos Confiables, S.A. de C.V.	30 "Almanaque Mexicano", 30 "México en cifras" y 30 "La charola"	4,269.00
	PY-13/05-03	163	20-05-03	Hechos Confiables, S.A. de C.V.	100 ejemplares del libro "La charola"	6,965.00
	PY-35/06-03	167	10-06-03	Hechos Confiables, S.A. de C.V.	38 ejemplares del libro "Almanaque Mexicano" y un ejemplar del libro "México en cifras"	1,740.00
	PY-17/05-03	41	27-05-03	Grupo Editorial Lagae, S.A. de C.V.	1,000 sobres membreteados campaña plurinominal Sergio Aguayo con dirección Morelos y 2,000 sobres membreteados campaña plurinominal Sergio Aguayo con dirección D.F.	4,048.00
	PK-24/06-03	702	18-06-03	Óscar Enrique Solórzano Hernández	3976 carteles impresos	19,111.00
	PK-34/06-03	709	27-06-03	Óscar Enrique Solórzano Hernández	1,000 posters impresos	4,485.00
TOTAL OFICIO No. STCFRPAP/154/04						\$1,720,868.96
MORELOS	PD-1/07-03	73	01-07-03	García Partearroyo Mariana	500 libretas de apuntes con placa en relieve hecha a mano	\$23,000.00
NUEVO LEÓN	PC-5/05-03	549	02-05-03	Héctor Treviño Villarreal	15,000 trípticos, todo a color (4*4), papel couché 135 grms	14,662.50
	PC-45/05-03	569	19-05-03	Héctor Treviño Villarreal	15,000 trípticos, todo color (4*4), papel couché 135 grms	14,662.50
	PC-67/05-03	571	27-05-03	Héctor Treviño Villarreal	30,000 trípticos, todo color (4*4), papel couché 135 grms	29,325.00
	PC-123/05-03	619	22-05-03	Héctor Treviño Villarreal	30,000 trípticos, todo color (4*4), papel couché 135 grms	29,325.00

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PB-3/06-03	599	16-06-03	Héctor Treviño Villarreal	15,000 trípticos, todo color (4*4), papel couché 135 grms	14,662.50
	PC-50/05-03	160	15-05-03	Isaac Bernardo de La Rosa Orta	Anticipo de 100 gorras c/ logotipo del partido	2,100.00
	PC-66/05-03	550	09-06-03	Héctor Treviño Villarreal	30,000 reimpresiones de postales, 1 tinta	3,392.50
	PC-124/05-03	597	13-06-03	Héctor Treviño Villarreal	60,000 postales, selección a color (4X1), barniz en portada cartulina sulfatada 19 pts.	22,770.00
MICHOACÁN	PB-5/06-03	1532	09-06-03	Alonso Torres Díaz	10 lonas impresas calidad fotográfica 1.50x3.00 mts.	10,465.00
	PB-10/06-03	1534	10-06-03	Alonso Torres Díaz	4,000 volantes s/color papel bond y 1,500 calcas impresas 10x23 cms.	6,842.50
	PB-13/06-03	1550	19-06-03	Alonso Torres Díaz	4,000 volantes s/color bond frente una tinta reverso y 1500 calcas 10x23 cm s/color	13,397.50
	PC-23/06-03	7435	21-06-03	Juan Jesús Gutiérrez Alfaro	5,000 volantes media carta en papel bond impresos a 3 tintas	1,300.00
	PC-13/05-03	L7249	24-05-03	López Impresores, S.A. de C.V.	100,000 bípticos 4x4 16.5x19 y 1,500 etiquetas adhesivas	22,195.49
	PC-19/06-03	L7409	04-06-03	López Impresores, S.A. de C.V.	75,000 calendarios de México Posible	8,901.16
	PC-33/06-03	L7724	24-06-03	López Impresores, S.A. de C.V.	50,000 circulares	8,055.21
	PC-33/06-03	L7725	24-06-03	López Impresores, S.A. de C.V.	50,000 calendarios tipo caballete	7,870.51
	PC-14/05-03	520 A	26-05-03	Marco Antonio López Padilla	15 lonas t/6x2, 20 lonas t/3x1.5, 20 lonas t/4x2 y 1 lona t/5x9.	66,654.00
	PC-16/05-03	8556	31-05-03	Eva Sandoval Domínguez	50 playera blanca talla l impresión frente vote por Santiago Heyser y por la parte de atrás	1,840.00
	PC-18/06-03	8593	06-06-03	Eva Sandoval Domínguez	50 gorras blancas y 50 playeras	2,990.00
	PB-6/06-03	13	04-06-03	Guillermo Vega Díaz	1,000 gorras blancas con impresión a 3 tintas	18,400.00
	PB-8/06-03	14	10-06-03	Guillermo Vega Díaz	1,000 playeras con impresión a 3 tintas ambos lados	20,470.00
OAXACA	PF-11/05-03	1328	20-05-03	Jorge Eduardo Arreola Trujillo	4,000 carteles tamaño tabloide y 7,000 separadores tamaño 4.2 x 19.5, 500 hojas membreteadas impresas	11,040.00
	PC-8/07-03	1622	12-06-03	Impresiones y Barniz U.V. Amadís, S.A. de C.V.	5,000 impresión trípticos de México Posible, impresión a 3x3 tintas doblados; 10,000 maquila impresión	3,680.00

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PF-25/06-03	928	19-06-03	José Juan Fosado García	25 playeras 100% algodón, impresas en serigrafía 3 tintas, 2 diseños diferentes	1,782.50
	PB-21/06-03	162	21-05-03	Alexis Ariosto García Castillejos	5,000 calcomanías en adhesivo couché impresos a selección de color tamaño media carta; 5,000 volantes	9,200.00
	PB-14/05-03	315	21-04-03	Juana Sagrario Nagaya Pino	5,000 calcomanías adhesivas blancas impresas a tres tintas medida 18.5x10.5	12,075.00
	PE-63/05-03	1565	07-05-03	Impresiones y Barniz U.V. Amadís, S.A. de C.V.	5,000 impresión trípticos México Posible, impresos en papel bond a 3x3 tintas doblados	2,504.70
	PC-1/05-03	5436	15-05-03	Judith Zárate Hernández	650 playeras blancas cuello redondo.	25,213.25
	PC-9/06-03	5439	30-05-03		650 gorras blancas 1,300 bolsas de vinil 100 calcas de 22x7 cms. 500 reglas de estireno 2,200 plumas blancas 500 botones	25,000.00
SAN LUIS POTOSÍ	PC-2/05-03	158	06-05-03	José Luis Aguirre Hernández	10,000 folletos tamaño carta	5,060.00
	PC-10/05-03	6726	19-05-03	Leticia Orellana Jiménez	60,000 volantes	27,394.15
	PC-13/06-03	167	29-05-03	José Luis Aguirre Hernández	2750 calcomanías de 14.5x5.7 cm selección a color	3,004.37
	PC-16/06-03	172	30-05-03	José Luis Aguirre Hernández	2750 calcomanías de 14.5x5.7 cm.	3,004.37
	PC-18/06-03	181	04-06-03	José Luis Aguirre Hernández	2750 calcomanías de 14.5x5.7 cm selección a color	3,004.37
	PC-19/06-03	5210	09-06-03	Payli, S.A. de C.V.	70,000 postales cartulina sulfatada	14,892.50
	PC-25/06-03	6744	29-05-03	Leticia Orellana Jiménez	12,000 volantes tamaño carta	5,784.50
	PE-14/06-03	184	11-06-03	José Luis Aguirre Hernández	3,000 calcomanías de 14.5x5.7 cm selección a color	3,277.50
	PE-15/06-03	722	09-05-03	Hermosillo Escudero Mauricio Román	5,000 suministros de imán impresión serigráfica	11,212.50
	PE-15/06-03	710	09-06-03	Hermosillo Escudero Mauricio Román	50 suministro de gorra blanca 50% y 50% con logotipo bordado	1,581.25
SAN LUIS POTOSÍ	PE-16/06-03	703	28-05-03	Hermosillo Escudero Mauricio Román	35 playeras y 5,000 engomados	8,733.10
TAMAULIPAS	PC-29/05-03	1901	14-06-03	Sues, Servicios Gráficos, S.A de C.V.	5,987 calcomanías impresas	4,320.00
	PC-32/06-03	1718	19-05-03	Sues, Servicios Gráficos, S.A de C.V.	10,000 díptico media carta	7,342.50

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
TLAXCALA	PC-4/05-03	1030	09-05-03	Concepto Integral en Publicidad, S.A. de C.V.	200 pzas. Playera blanca cuello redondo peso medio impresa a tres tintas, logo "México Posible"	6,279.00
	PC-5/05-03	27706	20-05-03	Araceli Martínez Martínez	1 millar de dípticos tamaño carta en bond 80 k en selección de color	1,745.00
	PC-13/05-03	27786	27-05-03	Araceli Martínez Martínez	1 millar de dípticos tamaño carta en bond 80 k en selección de color	1,745.00
	PC-30/06-03	37	30-05-03	Edgar Netza Lara	3,000 propagandas tamaño carta impresiones a tres colores frente y vuelta	1,092.50
	PC-11/05-03	504	07-05-03	José Fabián Díaz Montiel	2,000 folletos impresos en papel couché tamaño carta, selección a color	2,691.00
	PC-36/06-03	519	13-06-03	José Fabián Díaz Montiel	4,000 folletos impresos en papel couché tamaño carta, selección a color	5,382.00
	PC-26/05-03	1043	16-05-03	Concepto Integral en Publicidad, S.A. de C.V.	5,000 pzas. Llavero solo impreso a 3 tintas una vista y 1 tinta tras cara, logo "México Posible"	5,750.00
	PC-27/05-03	1042	16-05-03	Concepto Integral en Publicidad, S.A. de C.V.	5,000 pzas. Llavero solo impreso a 3 tintas una vista y 1 tinta tras cara, logo "México Posible"	5,750.00
	PC-62/06-03	1051	06-06-03	Concepto Integral en Publicidad, S.A. de C.V.	5,000 pzas. Llavero solo impreso a 3 tintas una vista y 1 tinta tras cara, logo "México Posible"	11,500.00
	PC-6/05-03	1028	09-05-03	Concepto Integral en Publicidad, S.A. de C.V.	500 pzas. Morral sencillo impreso a tres tintas logo "México Posible"	5,290.00
	PC-52/06-03	38	10-06-03	Edgar Netza Lara	3,500 propagandas tamaño carta	1,150.00
	PC-7/05-03	1029	09-05-03	Concepto Integral en Publicidad, S.A. de C.V.	500 pzas. Morral sencillo impreso a tres tintas logo "México Posible"	5,290.00
	VERACRUZ	PC-37/05-03	102	21-05-03	José Enrique López Vélez	400 bolsas y 498 playeras
VERACRUZ	PC-38/05-03	101	20-05-03	José Enrique López Vélez	1000 bolsas, 500 playeras, 50 gallardetes, y 500 calcomanías	31,133.38
	PC-71/06-03	103	11-06-03	José Enrique López Vélez	333 bolsas y 200 playeras	9,666.67
	PC-70/06-03	104	11-06-03	José Enrique López Vélez	500 calcomanías y 25 gallardetes	1,916.66
	PC-39/05-03	5181	20-05-03	Payli, S.A. de C.V.	30,000 flyers Gloria Jiménez	14,662.50

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
YUCATÁN	PC-78/06-03	1747	28-06-03	Edisal, S.A. de C.V.	12,000 separadores tamaño especial impresos en cartoncillo de colores a 3 tintas	4,039.95
	PC-78/06-03	1753	11-06-03	Edisal, S.A. de C.V.	200 playeras blancas y de niños blancas peso completo impresas en serigrafía 3 tintas frente y vuelta	8,280.00
	PC-22/05-03	1120	26-05-03	César Asís Abraham Angulo	11 lonas rotuladas en vinyl de recorte según diseño establecido en medidas de 0.50x0.80 mts. 9 leyendas, 16 logos, 50 banderines, 9 leyendas. 16 logos, 25 banderines y 1 trovicel	5,276.00
ZACATECAS	PC-6/06-03	2315	13-06-03	Artemio Rodríguez Mauricio	5,000 trípticos tamaño carta impresos en selección a color	6,813.75
TOTAL No. STCFRPAP/109/04						\$685,924.66
TOTAL GLOBAL						\$2,406,793.62

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las notas de salida de referencia las cuales deberían especificar las campañas políticas beneficiadas con los artículos citados, indicando la cantidad recibida por el candidato y el nombre de las personas que entregaron y recibieron los artículos en comento por parte del Comité Estatal y del candidato, respectivamente o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficios No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el 13 del mismo mes y año y No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escritos No. 3/2004 y No. 4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó el kardex así como las notas de entrada y salida de almacén debidamente requisitadas y apegadas al Reglamento de la materia. Por tal razón la observación quedó subsanada.

Por otro lado, se observaron dos registros contables de los cuales no se localizaron las pólizas, así como la documentación soporte correspondiente. A continuación se señalan los casos en comento:

ESTADO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
SONORA	PE-68-05-03	100 playeras impresas a 2 tintas	\$2,000.00
OAXACA	PE-52/04-03	Anticipo factura 5384	20,000.00
TOTAL			\$22,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentará las pólizas contables, así como la documentación soporte original con los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el numeral 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las pólizas con la documentación soporte correspondiente, por lo que la observación quedó subsanada.

Asimismo, al revisar la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de pólizas que presentan como parte de su soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, se debió expedir un cheque a nombre del proveedor, ya que dichos gastos rebasaban una cantidad equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalía a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA O RECIBO				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
JALISCO	PD-8/07-03	19124	13-05-03	Pintor Negativos Digitales, S.A. de C.V.	10,000 póster impresos sólo frente	\$19,219.38
	PG-174/06-03	31	19-06-03	Óscar Amaro Godínez	10 millares de trípticos en selección de color	8,007.50
DISTRITO FEDERAL	PD-16/06-03	237	27-06-03	Juan Carlos Aquino Ramírez	3 pzas. lona impresa de 4.50 x 3.50 mts con arte de candidatos de México Posible Azcapotzalco y 2 pzas, lona con corte de vinil con arte de logo del partido y textos	7,656.12
	PD-16/06-03	231	27-05-03	Juan Carlos Aquino Ramírez	7 pzas. lona impresa con arte del logotipo del partido México Posible y 3 pzas. lona impresa con arte de José A. Mancillas, candidato a Jefe Delegacional	4,706.49

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA O RECIBO				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
DISTRITO FEDERAL	PD-18/06-03	228	27-05-03	Juan Carlos Aquino Ramírez	15,000 pzas en papel couché con arte de Hiromi Gutiérrez S. candidata a Diputada Federal por el 5to Distrito, 25 lonas impresa con arte de Hiromi Gutiérrez S. candidata a Dip. Federal por el 5to. Dto. y 6 pzas lona impresa con arte del logotipo del partido México Posible	20,170.92
	PD-4/06-03	238	30-06-03	Juan Carlos Aquino Ramírez	5,000 pzas. postales de .15 x .10 cms con arte de Hiromi Gutiérrez S. Candidata	5,462.50
	PD-27/07-03	704	23-06-03	Sandra Mejía de la Hoz	2,000 carteles tamaño 40x60 cm impreso a 4 tintas cobre couché de 115 gr. recubrimiento: barniz de máquina	5,750.00
TOTAL						\$70,972.91

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra señalan:

Artículo 11.5

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IC No. 4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización manifestó lo que a la letra dice:

“(...) Reconocemos que no se hizo por premura y falta de conocimiento de los lineamientos que en marca el reglamento por parte de quienes manejaron los fondos en las entidades federativas que nos mencionan, hecho que nos es imposible revertir (...)”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deben efectuarse mediante cheque a nombre del proveedor. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$70,972.91, al incumplir con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

Aunado a lo antes citado, de la revisión a las notas de salida de almacén, se observó que éstas no cumplían con los datos señalados en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento de mérito, toda vez que no especificaban las unidades entregadas, así como la campaña que se benefició con el material, además de que no contenían la firma de quien autoriza y de quien recibe la propaganda. A continuación se relacionan las notas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	REFERENCIA	FACTURA		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
		No.	FECHA			
DISTRITO FEDERAL	PD-18/06-03	228	27-05-03	Juan Carlos Aquino Ramírez	15,000 pzas en papel couché con arte de Hiromi Gutiérrez S. Candidata a Diputada Federal por el 5to Distrito, 25 lonas impresa con arte de Hiromi Gutiérrez S. Candidata a Dip. Federal por el 5to. Dto. y 6 pzas lona impresa con arte del logotipo del partido México Posible	\$20,170.92
	PD-4/06-03	238	30-06-03	Juan Carlos Aquino Ramírez	5,000 pzas. Postales de .15 x .10 cms con arte de Hiromi Gutiérrez S. Candidata	5,462.50
	PD-27/07-03	704	23-06-03	Sandra Mejía de la Hoz	2,000 carteles tamaño 40x60 cm impreso a 4 tintas cobre couché de 115 gr. Recubrimiento: barniz de máquina	5,750.00
TOTAL						\$31,383.42

Procede señalar, respecto a las facturas 228 y 238 del proveedor Juan Carlos Aquino Ramírez, que se especifica a qué candidato corresponde la propaganda.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentará notas de salidas de referencia, las cuales deberían especificar las campañas políticas beneficiadas con los artículos citados, indicando la cantidad recibida por el candidato y las personas

que entregaron y recibieron los artículos en comento por parte del Comité Estatal y del Candidato responsable o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho conviniera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IC No. 4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización presentó las notas de entrada y salidas con todos los datos que establece el Reglamento de mérito, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por otra parte, se observaron registros contables, de los cuales no se localizaron las pólizas correspondientes ni sus respectivos comprobantes en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan las pólizas faltantes:

ESTADO	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
BAJA CALIFORNIA	PE-213/05-03	15 lonas impresión digital	\$2,000.00
	PE-247/05-03	10 lonas	5,682.00
	PE-175/04-03	10,000 volantes media carta	2,475.00
	PE-236/05-03	10,000 volantes tres tintas med.	3,300.00
	PE-265/05-03	10,000 volantes 1/2 carta a tian	1,320.00
	PE-182/04-03	100 camisetas	2,670.25
	PE-182/04-03	100 gorras	2,670.25
COLIMA	PD-1/07-03	Calendarios	(22,425.00)
		Boletos	(1,380.00)
		Volantes	(7,003.19)
		Calcomanías	(3,300.96)
		Camisetas	(3,100.00)
JALISCO	PE-133/05-03	Sin descripción	1,469.70
		Sin descripción	2,447.20
		Sin descripción	2,447.20
		Sin descripción	2,447.20
	PE-158/05-03	Sin descripción	2,530.00
		Sin descripción	3,795.00
		Sin descripción	2,288.50
	PD-8/07-03	Sin descripción	3,450.00
PC-27/05-03	Sin descripción	1,150.00	
ESTADO DE MÉXICO	PD-17/07-03	2,000 agendas Factura 190	6,000.00
	PD-17/07-03	2,000 agendas Factura 199	6,000.00
	PD-17/07-03	50,000 volantes Factura 377	10,000.00
	PD-17/07-03	50,000 agendas Factura 380	12,075.00
ESTADO DE MÉXICO	PD-17/07-03	50,000 agendas Factura 379	12,075.00
	PD-17/07-03	Factura 33	37,237.00
	PD-17/07-03	Factura 32	38,479.00
	PE-28/04-03	1,000 playeras; 100,000 volantes; Factura 1043 de Alejandro Muñoz Larios	35,000.00
TOTAL			\$161,799.15

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las citadas pólizas, así como la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en el numeral 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IC No. 4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política efectuó las correcciones correspondientes y presentó las pólizas, auxiliares y balanzas por lo que la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas en fotocopia. A continuación se detallan las facturas en comento:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
HIDALGO	PD-1/06-03	901	08-07-03	Alavez Ávalos Graciela	11,000 trípticos, 100 calcomanías	\$6,785.00
		903	10-07-03		10,000 trípticos, 800 calcomanías, 6,000 volantes	8,510.00
TOTAL						\$15,295.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la documentación soporte en original, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto mediante escrito IC No. 4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó la documentación soporte solicitada con la totalidad de los requisitos que establecen las

disposiciones fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro de pólizas soportadas con facturas que fueron pagadas con cheques a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA			CHEQUE BANAMEX			
		No.	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
MORELOS	PC-63/06-03	7948	Sandoval Arizábalo Ofelia	\$5,000.00	63	11-06-03	Florentino Moreno Magaña	\$5,000.00
SONORA	PE-100/06-03	234	Pima Constructores, S.A. de C.V.	8,050.00	100	11-06-03	López Muñoz Diana	20,000.00
	PE-103/06-03	98	Ana Lourdes Flores Ordiales	5,290.00	103	12-06-03	Socorro Natividad Flores	16,700.00
TOTAL				\$18,340.00				\$41,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.5 del Reglamento de la .materia, que a la letra señala:

“Todo pago que efectúen los partidos políticos que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se transcribe:

“...En efecto, los \$18,340.00 que nos observan dentro de los 3 cheques que nos mencionan, debieron expedirse a nombre de los proveedores por exceder de los cien veces el salario mínimo diario

general para el Distrito Federal de acuerdo con el reglamento, no fue intencional, sino la falta de entendimiento absoluto del reglamento por parte de las diversas personas que se encargaron del manejo de las finanzas en cada entidad, la falta es de forma y no de fondo, es imposible corregir...”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deben efectuarse mediante cheque a nombre del proveedor. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$18,340.00, al incumplir con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

Se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que amparan gastos fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). Los gastos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	FACTURA					
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
MORELOS						
PD-1/07-03	8631	13-02-03	Sotelo Gil Francisco	5,000 imanes impresos a 3 tintas tamaño 5x9 cms	\$14,375.00	
PD-1/07-03	9064	15-07-03	Sotelo Gil Francisco	8,700 plumas impresas a tres tintas	34,017.00	
SUBTOTAL					\$48,392.00	
QUINTANA ROO						
PD-1/07-03	77 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	10,000 volantes en papel couché de 135 grs 4x1 tintas	\$3,697.53
	78 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	10,000 volantes en papel couché de 135 grs 4x1 tintas	3,697.53
	79 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	10,000 volantes en papel couché de 135 grs 4x1 tintas	3,697.53
	63 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	4 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.50mts x 3.00 mts	2,673.00
	64 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	6 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.50 mts x 3.00 mts	4,009.50
	65 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	6 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.50 mts x 3.00 mts	4,009.50
	66 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	6 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.50 mts x 3.00 mts	4,009.50
	67 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	30 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.00 mts x 0.75 mts	4,049.76
	68 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	30 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.00 mts x 0.75 mts	4,049.76
PD-1/07-03	69 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	30 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.00 mts x 0.75 mts	4,049.76
	70 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	30 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.00 mts x 0.75 mts	4,049.76
	71 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	30 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.00 mts x 0.75 mts	4,049.76
	72 A	09-07-03	Rosenzweig Kennet	Espinal	30 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.00 mts x 0.75 mts	4,049.76

REFERENCIA	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	73 A	09-07-03	Rosenzweig Espinal Kennet	30 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.00 mts x0.75 mts	4,049.76
	74 A	09-07-03	Rosenzweig Espinal Kennet	30 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.00 mts x0.75 mts	4,049.76
	75 A	09-07-03	Rosenzweig Espinal Kennet	30 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.00 mts x0.75 mts	4,049.76
	76 A	09-07-03	Rosenzweig Espinal Kennet	30 lonas impresas digitalmente a todo color de 1.00 mts x0.75 mts	4,049.76
SUBTOTAL					\$66,291.69
TAMAULIPAS					
PC-5/05-03	5	03-07-03	Gurrola Aguirre Mario Alfonso	1,000 calcomanías	\$1,980.00
PC-42/06-03	2089	15-07-03	Vargas Cruz Antonio	10,000 calcomanías impresas, 15,000 trípticos, 1 lona fotografía, 20,000 calendarios, 5,000 pendones, 1 cliché, 1 flete	72,300.00
PC-42/06-03	2087	15-07-03	Vargas Cruz Antonio	20 cubetas de pintura blanca, 12 cubetas de pintura de color, 2 cubetas de pintura negra, 20,000 vasos impresos	43,976.00
SUBTOTAL					\$118,256.00
TOTAL					\$232,939.69

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 190

“1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

(...)”.

Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a continuación se detalla:

“Morelos: Reconocemos que las 2 facturas que nos mencionan fueron elaboradas fuera de tiempo, incluso no han sido pagadas, es imposible corregirlo.

Quintana Roo: Las facturas que se presentan fechadas posteriormente al periodo de campañas, corresponden a proveedores que físicamente deben facturar hasta el momento de cobrar (“efectos fiscales al pago”), es por eso que emiten su factura con la fecha en que se les pagó y no la de entrega de la mercancía o servicio, que fue dentro del periodo de campañas...

Tamaulipas: Sobre factura 5 por unas calcomanías, se trata de mercancía recibida según nota de entrada en mayo, el proveedor estaba en trámites con sus documentos fiscales, y cuando nos facturó, no se tuvo en cuidado de que la fecha fuera la correcta, situación que a estas alturas no es imposible corregir.

Las facturas 2087 y 2089, que se presentan fechadas posteriormente al periodo de campañas, sustituyen a las facturas 2012 y 2013 ambas de mayo 03, ya que estas últimas fueron extraviadas, éstas fueron revisadas por ustedes y seguramente encontraron, además de las originales que nos mencionan, las fotostáticas de las extraviadas...”

Respecto a los gastos que se refieren a los estados de Quintana Roo y Tamaulipas por un monto total de \$184,547.69, derivado de la respuesta de la organización política se analizó dichas facturas específicamente en el concepto, determinando que dichos gastos si corresponden a gastos de campaña electoral. Razón por la cual la observación se consideró subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere al estado de Morelos por un importe de \$48,392.00, de la respuesta que ofrece la organización se consideró

insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que el periodo de campaña corresponde del 19 de abril hasta el 2 de julio de 2003. En consecuencia el partido incumplió con lo establecido en el artículo 190, párrafo I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$48,392.00.

Aunado a la observación antes citada, de la revisión a las notas de salida de almacén, se observó que éstas no cumplían con los datos señalados en los artículos 13.2 y 13.3 del Reglamento de mérito, toda vez que no especificaban las unidades entregadas, así como la campaña que se benefició con el material, además no contenían la firma de quien autoriza y de quien recibe la propaganda.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las notas de salidas, las cuales debían especificar las campañas beneficiadas con los artículos citados, indicando la cantidad recibida por el candidato y las personas que entregaron y recibieron los artículos en comento por parte del Comité Estatal y del Candidato responsable o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2, 13.3 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficios No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó el kardex y las notas de entrada y salida de almacén con la totalidad de los datos que establece el Reglamento de la materia, razón por la cual la observación quedó subsanada.

a) Revisión a Proveedores

Con motivo de la revisión a la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, se realizó la compulsas correspondiente para verificar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad

de las operaciones de servicios realizadas entre la organización política con los proveedores que se señalan a continuación:

ESTADO	NOMBRE	N° DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Aguascalientes	Ricardo Fernando Vargas Hernández (*)	STCFRPAP/1992/03	2	\$11,040.00	24-12-03
Baja California	Baja Paint, S.A. de C.V. (*)	STCFRPAP/1955/03	6	1,613.06	09-01-04
Campeche	Constructora e Inmobiliaria Jorjuce, S.A. de C.V. (**)	STCFRPAP/1959/03	1	10,000.00	-----
Chiapas	Rigoberto Montejo Reynoso	STCFRPAP/1991/03	2	89,799.53	Se informó que el domicilio de referencia no existe.
Chihuahua	Payli, S.A. de C.V. ()	STCFRPAP/1989/03	3	87,112.50	07-01-04
Distrito Federal	Mauricio Alejandro Uriega Alba(**)	STCFRPAP/1997/03	4	140,794.50	-----
	Iliana Camacho Robles	STCFRPAP/2002/03	2	35,010.00	La empresa de mensajería informó que el proveedor cambió de domicilio.
	Mensajes Urbanos, S.A. de C.V. (**)	STCFRPAP/2004/03	3	74,300.00	-----
	Cambio Gráfico Integral, S.A. de C.V. (*)	STCFRPAP/2003/03	2	23,920.00	19-01-04
	Eligio Díaz Zepeda (**)	STCFRPAP/1995/03	4	88,205.00	-----
Guerrero	Iván Chessel Xolocoltzin (*)	STCFRPAP/1980/03	3	58,488.51	30-01-04
	Marco Antonio López Padilla	STCFRPAP/1988/03	1	66,654.00	12-01-04
Hidalgo	Graciela Alavez Avalos (**)	STCFRPAP/1976/03	2	6,370.00	-----
	Araceli Olvera Juárez (**)	STCFRPAP/1953/03	2	7,200.00	-----
Jalisco	José de Jesús Ramírez Gómez	STCFRPAP/1982/03	1	100,740.00	No existe el número del domicilio de referencia, según informó la empresa de mensajería.
Michoacán	Guillermo Vega Díaz (*)	STCFRPAP/1978/03	1	18,400.00	30-01-04
Michoacán	López Impresores, S.A. de C.V.(*)	STCFRPAP/1987/03	1	22,195.49	20-01-04
Morelos	Francisco Sotelo Gil (*)	STCFRPAP/1975/03	3	114,080.00	30-01-04
Nuevo León	Héctor Treviño Villarreal (**)	STCFRPAP/1979/03	7	128,800.00	-----
Oaxaca	Judith Zárate Hernández (*)	STCFRPAP/1984/03	1	25,000.00	30-01-04
Querétaro	Kenneth Rosenzweig Espinal	STCFRPAP/1993/03	18	69,989.22	El servicio de mensajería reportó no haber encontrado al proveedor.
San Luis Potosí	Leticia Orellana Jiménez	STCFRPAP/1986/03	2	33,178.65	El servicio de mensajería reportó no haber encontrado al proveedor.
Sonora	Ana Lourdes Flores Ordiales (**)	STCFRPAP/1951/03	1	5,290.00	-----
	Pima Construcciones, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1990/03	1	8,050.00	La empresa de mensajería informó que se han dejado varios comunicados y no se localizó a la persona indicada.
Tamaulipas	Antonio Vargas Cruz	STCFRPAP/1952/03	2	116,276.00	El servicio de mensajería reportó que se regresa la correspondencia por término de Ley.
Tlaxcala	Concepto Integral en Publicidad, S.A. de C.V. (**)	STCFRPAP/1958/03	6	39,859.00	-----
Yucatán	Cesar Asis Abraham Angulo (**)	STCFRPAP/1956/03	1	5,276.00	-----
	Edisal, S.A. de C.V. (*)	STCFRPAP/1960/03	3	14,503.80	26-01-04
Zacatecas	Artemio Rodríguez Mauricio (**)	STCFRPAP/1954/03	1	6,813.75	-----
TOTAL				\$1,408,959.01	

Por lo que respecta a los proveedores que se señalan con un asterisco (*), confirmaron haber efectuado las operaciones con la organización política.

Referente a los proveedores que se señalan con dos asteriscos (**), a la fecha de la elaboración del presente dictamen no han contestado el oficio correspondiente.

Por lo que respecta a los siguientes proveedores, no pudo ser entregado el oficio correspondiente por diferentes situaciones, como a continuación se menciona:

No OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/1990/03	Pima Constructores, S.A. de C.V.	Pimería Alta No. 88 B-2 y Blvd. Las Quintas, Fracc. Las Quintas, C.P. 83240, Hermosillo, Sonora.	\$8,050.00	La empresa de mensajería informó que se han dejado varios comunicados y no se localizó a la persona indicada.
STCFRPAP/1982/03	José de Jesús Ramírez Gómez	Privada del Oro N° 510 S.R, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco	100,740.00	No existe el número del domicilio de referencia, según informó la empresa de mensajería.
STCFRPAP/2002/03	Iliana Camacho Robles	Manuel Nicolás Corpancho N° 343 int. 1, Col Lorenzo Boturini, Deleg. Venustiano Carranza, C.P. 15820, México, DF	35,010.00	La empresa de mensajería informó que el proveedor cambió de domicilio.
STCFRPAP/1993/03	Rosenzweig Espinal Kenneth	Av. Bonampak y Cobá, Mz. 3, Lotes 20, 21 y 22, Local 18, SM 4, Cancún, Esq. Av. Cobá, C.P. 77500, Benito Juárez, Q. Roo.	69,989.22	El servicio de mensajería reportó no haber encontrado al proveedor.
STCFRPAP/1952/03	Antonio Vargas Cruz	Andador de las Margaritas No. 17, Plaza Palmas, C.P. 89110, Tampico, Tamaulipas.	116,276.00	El servicio de mensajería reportó que se regresa la correspondencia por término de Ley.
STCFRPAP/1986/03	Leticia Orellana Jiménez	Comonfort No. 545-A (entre Zaragoza y 5 de Mayo), C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.	33,178.65	El servicio de mensajería reportó no haber encontrado al proveedor.
STCFRPAP/1991/03	Rigoberto Montejo Reynoso	Luis Véles, Manzana 8, Lote 2 S/N Col. Santa Cruz, Av. Santa Lucía y Av. San Marcos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	89,799.53	Se informó que el domicilio de referencia no existe.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, se le solicitó a la organización política que indicara el procedimiento de pago que siguió la organización con dichos proveedores y con los prestadores de servicios, señalando los nombres, domicilios completos y teléfonos de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones correspondientes. Asimismo, debía presentar copia de las pólizas cheque o cheques con

las cuales se liquidaron los gastos señalados, así como los estados de cuenta bancarios que reflejaran las operaciones en comento.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/197/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por la organización política el 1 de marzo del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IC No. 6/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

*“...Nos confirmaron los datos del proveedor Leticia Orellana Jiménez, en el teléfono que aparece abajo: San Luis Potosí: En San Luis Potosí, nos confirmaron el domicilio:
Comonfort No. 545-A zona centro SLP SLP, CP 7800
Tel. 01-44-48-14-07-60*

acerca de los proveedores en:

Campeche

Sonora:

D. F. Álvaro Obregón:

Estado de México

Quintana Roo

Tamaulipas:

Chiapas:

No conseguimos confirmación los datos que en sus comprobantes aparecen...”.

Adicionalmente en forma extemporánea, mediante escrito IC No. 9/2004 de fecha 17 de marzo la organización política presentó la impresión del correo electrónico de la proveedora que a la letra dice:

“(...) Nos fue muy extraño, el que nos hiciera mención, de que no se nos encuentre en nuestro domicilio. Nuestro horario comercial es de 9:00 a. m. a 2:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:30 p.m. de lunes a viernes estamos para atenderle...”.

Con respecto al proveedor Leticia Orellana Jiménez, aún cuando la organización política hace referencia de su domicilio, éste no presentó

la documentación requerida en la que se pudieran corroborar las operaciones efectuadas entre la organización política y el proveedor. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$33,178.65.

Adicionalmente, por lo se refiere a los demás proveedores no aclaró el procedimiento ni presentó la documentación requerida por esta autoridad electoral. En consecuencia la organización política incumplió con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$481,093.

4.9.3.2 Gastos Operativos de Campaña

La organización política reportó en sus Informes de Campaña por concepto de Gastos Operativos de Campaña un importe de \$7'895,404.90, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Operativos de Campaña	\$7,895,404.90

Es preciso señalar, que la totalidad de los gastos los realizó el Comité Ejecutivo Nacional en forma centralizada, razón por la cual la organización no reportó Gastos Directos efectuados por el candidato. Esta autoridad electoral concluyo, previa revisión, en el mismo sentido que lo reportado por la autoridad electoral.

4.9.3.2.1 Gastos Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$7,895,404.90, integrado por lo siguiente:

CONCEPTO	GASTOS CENTRALIZADOS
Diversos Gastos Operativos de Campaña Centralizados	\$5,962,667.30
Reconocimiento por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales	1,932,737.60
TOTAL	\$7,895,404.90

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100% y se concluye en el mismo sentido que lo reportado por la organización.

a) Diversos Gastos Operativos de Campaña

Referente con lo reportado por el concepto que asciende a \$5,962,667.30, con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó el 100%.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

Se observaron registros contables que carecían de las pólizas correspondientes, así como de la documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
NUEVO LEÓN			
Dip. Fed. Honorarios Asimilados, Operación campaña	PC-131/05-03	Noé Navarrete	\$1,036.44
	PC-15/05-03		1,036.44
QUINTANA ROO			
Dip. Fed. Gastos operativos de campaña	PD-1/04-03	Arroyo Tulio	7,826.60
	PD-1/04-03	Arroyo Tulio	7,826.60
TOTAL			\$17,726.08

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas antes citadas, así como la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficios No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea, mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2004, la organización política presentó la documentación solicitada del estado de Nuevo León por un importe de \$2,072.88. De su revisión se determinó que cumple con los requisitos que señala la normatividad. Razón por la cual la observación quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a los comprobantes del Estado de Quintana Roo por un importe de \$15,653.20, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizó la póliza ni la documentación soporte por lo que incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 29-A primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que la observación no quedó subsanada.

En diversos Estados, se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas que amparan gastos fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). Los gastos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
MORELOS						
Diputado Federal. Gastos operativos de campaña	PC-53/06-03	777310 2722 0	10-06-03	Teléfonos de México, S.A. de C.V.	Adeudo anterior, facturación anterior al periodo de campaña febrero 17 a abril 15	\$6,542.00
Activo Fijo	PC-12/05-03	174	08-04-03	Villegas Palomo Dalmey	1 Computadora, 1 monitor, disco duro, quemador, teclado, mouse, cd rom	7,710.00
NUEVO LEÓN						
Diputados Viáticos	PC-166/06-03	01392109409431 6	01-04-03	Aeroméxico	Javier Sánchez Ciudad Juárez-Monterrey-Ciudad Juárez	4,206.39
	PC-167/06-03	01392109409429 4	01-04-03	Aeroméxico	Arminea Mrs. Arjona Ciudad Juárez-Monterrey-Ciudad Juárez	4,206.39
	PC-168/06-03	01392109409428 3	01-04-03	Aeroméxico	Efrain Mr. Rodríguez Ciudad Juárez-Monterrey-Ciudad Juárez	4,206.39
	PC-169/06-03	01392109409430 5	01-04-03	Aeroméxico	Evaristo Mr, García Ciudad Juárez-Monterrey-Ciudad Juárez	4,206.39

SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Diputados, Gastos operativos de campaña	PC-159/06-03	116375 ^a	14-01-03	Periódico El Diario de Monterrey, S.A. de C.V.	Pago de una suscripción anual	2,000.00
Diputados, Gastos operativos de campaña	PC-159/06-03	25474	11-04-03	Duplicadoras Digitales de Monterrey, S.A. de C.V.	90 impresiones láser en papel bond de 36 kgs.	1,035.00
Diputados, Gastos operativos de Campaña	PB-23/06-03	51908	07-03-03	Centros Llanteros Elizondo, S.A. de C.V.	Compra de llantas y montaje	2,385.10
PUEBLA						
Diputados, Gastos operativos de campaña	PC-52/06-03	93481	05-07-03	Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V.	Despensa (servilletas, botana, refrescos)	2,231.66
	PC-102/07-03	1151	06-07-03	Rodríguez Santiago María de la Cruz	1 teléfono Kyocera (Unefón)	2,300.00
OAXACA						
Viáticos	PD-5/06-03	9 Comprobantes	VARIOS	Varios	Hospedaje, alimentos, pasaje y teléfono	4,130.30
TLAXCALA						
Viáticos		PHE 48922	03-07-03	Sanborn Hermanos, S.A.	Compra de tarjetas telefónicas	3,000.00
TOTAL						\$48,159.62

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto en forma extemporánea, mediante escritos IC No. 3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“En cuando a la documentación soporte fechada fuera de los plazos establecidos para hacer campañas, es un incumplimiento al reglamento, sin embargo los gastos fueron para las campañas y no encontramos solución alguna. (...).”

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria en virtud de que como lo señalan fue un incumplimiento al Reglamento de mérito por lo que la observación no quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta de “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de facturas por concepto de propaganda en prensa y televisión, los cuales se debieron registrar en la cuenta de “Gastos en Prensa” y “Gastos de Televisión”, respectivamente. A continuación se detallan las facturas en comento:

ESTADO	SUBCUENTA	FACTURA					CUENTA DE RECLASIFICACIÓN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
TAMAULIPAS	Honorarios Profesionales	436	11-06-03	Lozano Soto Arturo	Diversas reseñas periodísticas publicadas en el periódico “El mañana”	\$11,000.00	Gastos de prensa
		439	21-06-03	Lozano Soto Arturo	Diversas reseñas periodísticas publicadas en el periódico “El mañana”	22,000.00	
SONORA		16	09-06-03	Juan Manuel Ávila Félix	Publicidad en televisión	25,421.06	Gastos de TV
TOTAL						\$58,421.06	

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara las reclasificaciones correspondientes, con la finalidad de que en las cuentas de referencia se reflejara la totalidad de los pagos efectuados por la publicidad en “Prensa” y “Televisión”. Asimismo, presente la página completa del ejemplar de la publicación en Prensa y, en el caso de la transmisión de la publicidad en Televisión, deberán anexar la hoja membreada donde se relaciona cada uno de los promocionales que ampara la factura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8, inciso a), 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficios No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004 recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto en forma extemporánea, mediante escrito IC No.3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las pólizas y los auxiliares correspondientes, donde se muestran las correcciones solicitadas. Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron los desplegados de prensa, así como tampoco la hoja membreada solicitada. Por lo tanto, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 12.7, 12.8, inciso a), 12.10 y 19.2 del Reglamento de la materia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$58,421.06.

Al revisar la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes de gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que rebasan los 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalía a \$4,365.00. A continuación se señala la documentación observada:

ESTADO	SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA O RECIBO				
			NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PUEBLA	Honorarios Profesionales	PC-89/07-03	606	01-07-03	Acosta y Córdova Rafael Jesús	Actuación de un grupo para evento de cierre de campaña	\$16,100.00
QUERÉTARO	Otros Gastos operativos de campaña	PC-1/06-03	486	28-06-03	Trejo Trejo José Socorro	Mantenimiento Equipo de transporte: fuga de aceite de un Mystique y reparación de transmisión de Chevrolet V-8	8,000.00
SAN LUIS POTOSÍ	Arrendamiento	PC-1/05-03	40	06-05-03	Hermelinda Dávila	Arrendamiento	4,600.00
		PC-16/06-03	41	16-06-03	Monsalvo		4,600.00
SONORA	Gastos operativos de Campaña	PE-99/06-03	155	16-06-03	José Fernando Noriega Díaz	Tarjetas telefónicas	8,000.00
		PE-110/06-03	7709	30-06-03	ARTYTC, S.A. de C.V.	Lonas en impresión	4,830.00
TOTAL OFICIO STCFRPAP/109/04							\$46,130.00
BAJA CALIFORNIA	Honorarios a Profesionistas	PB-52/06-03	28	20-06-03	Martínez Utesa Gerardo Alfonso	Diseño de material publicitario	\$5,892.81
JALISCO	Gastos Operativos de Campaña	PD-11/07-03	11368	11-06-03	María Dolores Reynoso Gómez	1,000 botellas con chupón 1/2 litro	5,000.00
		PD-3/06-03	125	10-06-03	Rodrigo Rincón Jiménez	Coordinación de 5 campañas, discursos y organización de mítines	223,342.10
		PD-4/06-03	128	16-06-03	Rodrigo Rincón Jiménez	Coordinación de 2 campañas, discurso, organización y talleres	145,263.16
ESTADO DE MÉXICO	Gastos Operativos	PB-105/06-03	18	18-06-03	Mote Estrada Gabriela	Apoyo a periodistas (evento comida día de la libertad de expresión)	19,402.26
		PC-64/05-03	2681	30-04-03	González Montes Rebeca	Alquiler sillas, mesas y lonas evento 05-mayo-03	10,648.00
		PD-7/07-03	362	14-05-03	Bautista Tabares María Teresa	14 millares de tarjetas de presentación impresas a 3 tintas	7,245.00
		PC-218/06-03	439	13-06-03	Griselda Aurora Pérez Flores	161 latas de pinturas en aerosol, 4 bultos de cal, 1 rollo de pila cheque 218 por un importe total de \$5,670.00	5,066.70
DISTRITO FEDERAL	Arrendamiento	PM-32/05-03	222	05-06-03	Gordillo y Hernández Gabriela Enriqueta	Renta del mes de junio de 2003	5,750.00
		PM-31/05-03	202	05-05-03		Renta del mes de mayo de 2003	5,750.00
	Dip. Fed. Gastos Operativos de Campaña	PX-13/05-03	25696	05-06-03	Alden Tlalpan, S.A. de C.V.	Servicio general automóvil placas 489SPH	5,452.55
		PT-20/05-03	19471	04-06-03	Impresos Litópolis, S.A. de C.V.	50,000 tarjetas de presentación.	9,622.74
		PT-44/06-03	179	Sin fecha	Roque Ojeda César	Consumo de alimentos evento	5,175.00
TOTAL OFICIO STCFRPAP/154/04							\$453,610.32
GRAN TOTAL							\$499,740.32

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue comunicada, a la organización política mediante oficios Nos. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año, y

con oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC 3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, y de escrito IC 4/2004 de la misma fecha la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“(...) Reconocemos que no se hizo por premura y falta de conocimiento de los Lineamientos que enmarca el Reglamento por parte de quienes manejaron los fondos en las entidades federativas que nos mencionan, hecho que nos es imposible revertir”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, toda vez que la norma es clara al establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deben efectuarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$499.740.32

En la subcuenta “Gastos Menores”, se observó el registro de gastos amparados con una relación por concepto de “Pagos Efectuados a Brigadistas”; sin embargo, dichos gastos debieron ser comprobados con documentación que cumpliera con las disposiciones fiscales. A continuación se detallan las relaciones en comento:

REFERENCIA	RECIBO			
	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
PUEBLA				
PC-11/05-03	26-05-03 AL 31-05-03	Relación de pagos interna	Pago a brigadistas campaña (6 personas)	\$3,600.00
PC-14/06-03	02-06-03 AL 14-06-03	Relación de pagos interna	Pago a brigadistas campaña (12 personas)	7,200.00
PC-15/06-03	26-05-03 AL 01-06-03	Relación de pagos interna	Pago a brigadistas campaña	25,950.00
PC-19/06-03	09-06-03 AL 14-06-03	Relación de pagos interna	Pago a brigadistas campaña	6,825.00
PC-99/07-03	02-06-03	Relación de pagos interna	Pago a brigadistas campaña	4,000.00
TOTAL				\$47,575.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara los recibos de cada uno de los beneficiarios, que cumplieran con las disposiciones fiscales, indicando la actividad desarrollada, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficios No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea, mediante escrito IC No.3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“Los gastos menores que nos observan por pagos a brigadistas, através de listas firmadas de recibido, contemplábamos que se debían pagar con recibos de “REPAP” cosa que no ocurrió debido a que no tuvimos el conocimiento de estos pagos en el momento adecuado para facilitar a los administrativos de la campañas, los formatos requeridos. En este momento nos es imposible conseguir las firmas en recibos REPAPS o de honorarios asimilados a salarios, de las personas a quienes se les pagó por este concepto, pero los \$47,575.00 son un gasto real”.

La respuesta de la organización política no satisfizo a la autoridad toda vez que la norma es clara al establecer que la documentación deberá cumplir con las disposiciones fiscales, por lo tanto al incumplir con lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento de la materia, observación no quedó subsanada por un importe de \$47,575.00.

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas que presentaban comprobantes que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, al carecer de los que se describen en el siguiente cuadro:

ESTADO	SUBCUENTA	REFERENCIA	FACTURA O RECIBO				OBSERVACIÓN	
			No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
BAJA CALIFORNIA	Honorarios Profesionistas	PC-44/06-03	219	23-06-03	Daniel Osorio Ramírez	Renta del mes de junio del 2003	\$2,200.00	Sin vigencia
	Arrendamiento	PB-18/05-03	1125 A	20-06-03	Fabián Hermosillo Rodríguez	Renta del 16-05-03 al 15-06-03	5,921.43	Sin vigencia
		PB-19/05-03	1126 A	20-06-03		Renta del 16-06-03 al 15-07-03	6,008.93	Sin vigencia
JALISCO	Gastos Operativos de Campaña	PD-6/07-03	3201	30-04-03	Aurora Ansaldo	1 amplificador, 2 trompetas y 7 cables.	1,442.46	La fecha de expedición es posterior al término de su vigencia (marzo de 2003).
		PC-211/06-03	1517	04-07-03	Luis F. Coronado Llano	8 arreglos	3,000.00	La fecha de expedición es posterior al término de su vigencia (3 de junio de 2002).
		PD-6/07-03	86	11-05-03	Esteban Trelles Meza	Edecanes promoción del voto del día 11 de mayo de 2003	5,520.00	La fecha de expedición es posterior al término de su vigencia (enero de 2003).
			87	11-05-03	Esteban Trelles Meza	Maquillaje	1,598.50	
ESTADO DE MÉXICO	Gastos Menores	PC-63/05-03	S/N	07-05-03	Young & Cano	Renta de mantas	4,000.00	Nota sin cédula fiscal, R.F.C. del prestador de servicios. Sin vigencia.
		PD-2/07-03	S/N	12-05-03	Young & Cano	Renta de mantas	1,100.00	Nota sin cédula fiscal, R.F.C. del prestador de servicios. Sin vigencia.
TOTAL							\$30,791.32	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la documentación soporte original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación y 118, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, (...)”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña...”.

Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)”.

Artículo 118

“Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

(...)

VI. Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, les proporcionen los datos necesarios a fin de inscribirlas en el Registro Federal de Contribuyentes, o bien cuando ya hubieran sido inscritas con anterioridad, les proporcionen su clave del citado registro.

(...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficios No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escritos IC No.4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)es evidente el desconocimiento de las leyes fiscales y el descuido de quienes tuvieron a su cargo el control de las comprobaciones en las entidades federativas que menciona, lamentablemente se tuvo que registrar tal y como recibió la documentación....”

La respuesta de la organización política no satisfizo a la autoridad, toda vez que la norma es clara al establecer que la documentación deberá cumplir con las disposiciones fiscales, por lo tanto, al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación y 118, fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la observación no quedó subsanada por un importe de \$30,791.32.

De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental comprobantes en fotocopia. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
JALISCO	PC-214/06-03	7805401	21-05-03	Axtel, S.A. de C.V.	Servicio telefónico	\$7,443.00
	PC-241/06-03	4	24-06-03	Luis Alberto Zuno Mandeur	Página Web	2,760.00
TOTAL						\$10,203.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la documentación original con la totalidad de los requisitos fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficios No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IC No.4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó la documentación original con la totalidad de los requisitos fiscales, razón por la cual la observación quedó subsanada.

b) Gastos por Reconocimientos por Actividades Políticas

Al revisar la relación de personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, se observó que 13 personas excedieron el límite mensual de 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalía a \$8,730.00. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	REFERENCIA	RECIBO				LÍMITE MENSUAL	DIFERENCIA
		No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE		
VERACRUZ	PC-28/05-03	12	09-05-03	López Luna Bulmaro	\$2,400.00		
	PC-30/05-03	14	12-05-03	López Luna Bulmaro	2,400.00		
	PC-29/05-03	13	09-05-03	López Luna Bulmaro	2,400.00		
	PC-31/05-03	15	19-05-03	López Luna Bulmaro	2,400.00		
	PC-32/05-03	16	26-05-03	López Luna Bulmaro	2,400.00		
	TOTAL				\$12,000.00	\$8,730.00	\$3,270.00
	PC-15/05-03	2	07-05-03	Cervantes Olivera Nora Guadalupe	\$2,400.00		
	PC-16/05-03	3	07-05-03	Cervantes Olivera Nora Guadalupe	2,400.00		
	PC-17/05-03	4	12-05-03	Cervantes Olivera Nora Guadalupe	2,400.00		
	PC-18/05-03	5	19-05-03	Cervantes Olivera Nora Guadalupe	2,400.00		
	PC-19/05-03	6	26-05-03	Cervantes Olivera Nora Guadalupe	2,400.00		
	TOTAL				\$12,000.00	\$8,730.00	\$3,270.00
	PC-23/05-03	8	07-05-03	Portillo Villanueva Silvia	\$2,400.00		
	PC-24/05-03	9	12-05-03	Portillo Villanueva Silvia	2,400.00		
	PC-25/05-03	10	14-05-03	Portillo Villanueva Silvia	2,400.00		
	PC-22/05-03	7	07-05-03	Portillo Villanueva Silvia	2,400.00		
	PC-26/05-03	11	27-05-03	Portillo Villanueva Silvia	2,400.00		
	TOTAL				\$12,000.00	\$8,730.00	\$3,270.00
	TOTAL OFICIO	STCFRPAP/109/04				\$36,000.00	
DISTRITO FEDERAL	PV-47/06-03	175	16-06-03	López García Miguel	\$7,910.00		
	PV-59/06-03	178	23-06-03	López García Miguel	7,990.00		
	PV-66/06-03	179	27-06-03	López García Miguel	8,500.00		
	TOTAL				\$24,400.00	\$8,730.00	\$15,670.00
	Sin póliza	174	03-06-03	López González Pablo	\$7,660.00		
	PV-58/06-03	177	23-06-03	López González Pablo	8,600.00		
	TOTAL				\$16,260.00	\$8,730.00	7,530.00
	PB-43/06-03	142	10-06-03	López Avendaño Ángel	\$7,500.00		
	PB-78/06-03	156	19-06-03	López Avendaño Ángel	7,500.00		
	TOTAL				\$15,000.00	\$8,730.00	6,270.00
	PB-63/06-03	148	14-06-03	Olvera Mateo Luis Julio	\$2,700.00		
	PB-64/06-03	149	14-06-03	Olvera Mateo Luis Julio	2,700.00		
	PB-85/06-03	154	20-06-03	Olvera Mateo Luis Julio	2,400.00		
	PB-86/06-03	155	20-06-03	Olvera Mateo Luis Julio	2,400.00		
	PB-92/06-03	163	24-06-03	Olvera Mateo Luis Julio	7,500.00		
	TOTAL				\$17,700.00	\$8,730.00	8,970.00
	PC-151/06-03	34	06-06-03	Pérez Flores Grasiela Aurora	\$8,000.00		
PC-217/06-03	48	17-06-03	Pérez Flores Grasiela Aurora	7,000.00			

ESTADO	REFERENCIA	RECIBO				LÍMITE MENSUAL	DIFERENCIA
		No.	FECHA	NOMBRE	IMPORTE		
DISTRITO FEDERAL	TOTAL				\$15,000.00	\$8,730.00	6,270.00
	PB-59/06-03	146	14-06-03	Ramos Martínez Ricardo	\$3,600.00		
	PB-79/06-03	158	19-06-03	Ramos Martínez Ricardo	7,500.00		
	PB-83/06-03	153	20-06-03	Ramos Martínez Ricardo	3,600.00		
	TOTAL				\$14,700.00	\$8,730.00	5,970.00
ESTADO DE MÉXICO	PC-157/06-03	38	06-06-03	Resendiz Cruz Berta Patricia	\$6,300.00		
	PC-196/06-03	46	12-06-03	Resendiz Cruz Berta Patricia	5,800.00		
	PC-197/06-03	47	12-06-03	Resendiz Cruz Berta Patricia	5,700.00		
	TOTAL				\$17,800.00	\$8,730.00	9,070.00
	PC-170/06-03	39	09-06-03	Urrutia Trejo Maria de los Angeles	\$7,400.00		
	PC-194/06-03	44	12-06-03	Urrutia Trejo Maria de los Angeles	7,400.00		
	TOTAL				\$14,800.00	\$8,730.00	6,070.00
	PC-171/06-03	40	09-06-03	Villa de Jesús Irma	\$7,400.00		
	PC-195/06-03	45	12-06-03	Villa de Jesús Irma	7,400.00		
	TOTAL				\$14,800.00	\$8,730.00	6,070.00
	PB-17/05-03	136	16-05-03	Villareal Rodríguez Francisco Daniel	\$5,000.00		
	PB-30/05-03	137	22-05-03	Villareal Rodríguez Francisco Daniel	5,000.00		
	TOTAL				\$10,000.00	\$8,730.00	1,270.00
	PB-42/06-03	140	10-06-03	Villareal Rodríguez Francisco Daniel	\$7,500.00		
	PB-79/06-03	159	19-06-03	Villareal Rodríguez Francisco Daniel	7,500.00		
	TOTAL				\$15,000.00	\$8,730.00	6,270.00
	TOTAL OFICIO STCFRPAP/154/04					\$175,460.00	\$96,030.00
GRAN TOTAL					\$211,460.00	\$122,220.00	\$89,240.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 14.4

“Las erogaciones realizadas por los partidos políticos como reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente o superior a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, dentro del transcurso de un año, ya sea que se paguen en una o en varias exhibiciones, no podrán ser comprobadas a través de los recibos previstos en los dos párrafos anteriores. Tampoco podrán comprobarse mediante esta clase de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por ese concepto, que excedan los doscientos días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal en el transcurso de un mes. En ambos casos, tales erogaciones deberán estar soportadas de

conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del presente Reglamento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficios No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febro de 2004 recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año, y STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización el mismo día.

Al respecto en forma extemporánea, mediante escrito IC No. 3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, y de escrito IC 4/2004 de la misma fecha la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“...Se observa la existencia de personas que recibieron pagos a través de repap los cuales excedieron el límite de \$8,730 cuestión que debido al desconocimiento de los lineamientos por parte de quienes se encargaron del manejo de los recursos se procedió incorrectamente en el pago de los mismos, solo un caso no es preciso y corresponde al Sr. López González Pablo, ya que el recibo 174 esta cancelado...”.

Derivado de la respuesta de la organización política la observación se considera subsanada, el excedente por el importe de \$7,530.00, toda vez que al presentar el recibo “REPAP” numero 174 cancelado, López González Pablo no excedió el límite mensual de 200 días de salario general vigente en el Distrito Federal.

Por lo que se refiere a la diferencia por un importe de \$81,710.00, se considera que 13 personas recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas que rebasaron el límite mensual establecido por el Reglamento de la materia. En consecuencia la observación se considera no subsanada, toda vez que la organización incumplió con lo establecido en el artículo 14.4 del reglamento de mérito.

En el control de folios “CF-REPAP-CF” de los Estados de Morelos y Quintana Roo, se relacionaron recibos “REPAP-CF” cancelados. Sin embargo, no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral. A continuación se detallan los recibos en comento:

ESTADO	No. DE RECIBO	OBSERVACIÓN
MORELOS	1	No presentó el original y la copia
	2	No presentó el original y la copia
	21	No presentó el original y la copia
	25	No presentó el original y la copia
	27	No presentó el original y la copia
	47	No presentó la copia
	58	No presentó el original y la copia
	59	No presentó el original y la copia
	60	No presentó el original y la copia
	61	No presentó el original y la copia
	63	No presentó el original y la copia
	64	No presentó el original y la copia
	65	No presentó el original y la copia
	78	No presentó el original y la copia
	89	No presentó el original y la copia
	93	No presentó el original y la copia
	96	No presentó el original y la copia
97	No presentó el original y la copia	
98	No presentó el original y la copia	
99	No presentó el original y la copia	
100	No presentó el original y la copia	
QUINTANA ROO	14	No presentó la copia

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara los recibos antes citados en juego completo (original y copia), debidamente cancelados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 14.7

“Los reconocimientos que se otorguen por participación de apoyo político en campañas electorales federales, deberán estar soportados con recibos foliados que se imprimirán según el formato ‘REPAP-CF’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será ‘REPAP-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)’, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será ‘REPAP-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)’. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia”.

Artículo 14.8

“Todos los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El recibo original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento. La copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficios No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No.3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“...Morelos y Quintana Roo: Originales y copias de los REPAP que no localizaron, no fueron recibidos en el CEN, o fueron extraviados en cualquiera de las mudanzas que hemos tenido que hacer, no podemos solventar el caso”.

Derivado de la respuesta de la organización política, la observación no quedó subsanada en razón de que la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito.

Por otra parte, se localizó el registro de una póliza que presentó como soporte documental Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Federales “REPAP-CF”, fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). A continuación se detalla el recibo en comentario:

ESTADO	No. DE RECIBO	NOMBRE	PERIODO	IMPORTE
QUINTANA ROO	11	PATRICIO LARA FRANCISCO	7 DE JULIO AL 10 DE JULIO	\$4,200.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 190

“1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

(...)”.

Artículo 17.2

“Los gastos que deberán ser reportados en los informes de campaña serán los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin

de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros.

(...)

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea, mediante escrito IC No.3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“(...) El concepto del pago con REPAP posterior al periodo de campañas, corresponde a la limpieza de la ciudad, eliminado de la vía pública, la propaganda que en ese momento se convierte en basura, es por eso que se consideró gasto de campañas...””

La respuesta de la organización se consideró insatisfactoria en virtud de que incumplió con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de mérito. Por lo que la observación no quedó subsanada.

De la revisión a la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se observó un recibo “REPAP” que fue registrado en la contabilidad en forma duplicada. A continuación se detalla el caso en comento:

ESTADO	REFERENCIA	REPAP				
		No.	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
DISTRITO FEDERAL	PS-43/07-03	0040	15-05-03	Fajardo Mendoza Ángel	Promoción al voto	\$2,000.00
	PS-22/05-03	0040	15-05-03	Fajardo Mendoza Ángel	Promoción al voto	2,000.00
TOTAL						\$4,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización el mismo día.

Al respecto en forma extemporánea, mediante escrito IC No.4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó la póliza contable debidamente corregida. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

En el control de folios “CF-REPAP-CF” se relacionaron 53 recibos “REPAP” como cancelados, sin embargo, no fueron localizados en la documentación presentada a la autoridad electoral. Los recibos en comento se relacionan a continuación:

ESTADO	NO. DE RECIBO
ESTADO DE MÉXICO	18
	37
	52
	Del 62 al 82
	Del 114 al130
DISTRITO FEDERAL	12
	22
	25
	26
	60
	64
	65
	124
	150
	153
	186

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara los recibos antes citados en juegos completos (original y copia) debidamente cancelados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 14.7

“Los reconocimientos que se otorgan por participación de apoyo político en campañas electorales federales, deberán estar soportados con recibos foliados que se imprimirán según el formato ‘REPAP-CF’. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité

ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será 'REPAP-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)', y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será 'REPAPCF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)'. Cada recibo foliado se imprimirá en original y copia”.

Artículo 14.8

“Todos los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El recibo original permanecerá en poder del órgano del partido que haya otorgado el reconocimiento. La copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros. (...)”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IC No. 4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“(...)”

Se observa la falta de Repap's físicos, los cuales ya se habían comentado desde la primera entrega de información esto debido a que la gente encargada de la administración de los mismos no pudo localizarlos...”

La respuesta de la organización política no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los recibos permanecerán en poder del órgano de la organización política y al no presentarlo esta autoridad no tiene la certeza de la situación que guardan. Por lo tanto la organización política incumplió con lo dispuesto en los artículos 14.7, 14.8 y 19.2 del Reglamento de mérito, por lo tanto la observación no quedó subsanada.

De la revisión a la documentación presentada ante esta autoridad, se observó que la organización política utilizó recibos “REPAP-CF” los cuales no se localizaron registrados en su contabilidad. A continuación se detallan los casos en comento:

DISTRITO FEDERAL				
RECIBO				
No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
9	02-07-03	Bárceñas Neria Luz	Promoción al voto	\$8,600.00
41	30-05-03	Flores Pérez Laúni	Promoción al voto	6,500.00
42	30-05-03	García Huerta Arnulfo	Promoción al voto	6,500.00
43	30-05-03	González Godínez Miguel	Promoción al voto	6,500.00
44	30-05-03	Buitrón Saldaña Josué	Promoción al voto	6,500.00
45	30-05-03	Flores Pérez Brándom	Promoción al voto	6,500.00
47	30-05-03	Sánchez Maya José	Promoción al voto	5,600.00
48	06-06-03	González Neri Mario	Visitas domiciliarias	7,500.00
54	24-05-03	Galicia Ramírez Antonia	Promoción al voto	6,500.00
72	27-05-03	Domínguez Medrano Rogelio	Promoción al voto	5,000.00
73	27-05-03	García Martínez Lourdes	Promoción al voto	8,600.00
74	27-05-03	Olmos Juárez Alicia	Promoción al voto	8,600.00
75	30-06-03	Juárez Mellado Cristina	Promoción al voto	8,600.00
76	30-06-03	Pérez Rueda Yahaira	Promoción al voto	8,600.00
77	30-06-03	Trujillo Aguilar Olga	Promoción al voto	8,600.00
78	23-05-03	Espinosa Morales Elena	Promoción al voto	2,000.00
91	19-06-03	Mendoza Cruz Citlali	Visitas domiciliarias	1,500.00
92	19-06-03	Zarco Ramírez Javier	Visitas domiciliarias	7,500.00
93	13-06-03	Padilla Garcés Leny Adriana	Promoción al voto	4,550.00
94	17-06-03	Saldívar Mendoza Antonio	Promoción al voto	7,000.00
95	17-06-03	Ochoa Castro Ana	Promoción al voto	7,000.00
96	17-06-03	Arumi Alcántara Marcelo	Promoción al voto	7,000.00
97	17-06-03	Juárez Pérez Abril Asalea	Promoción al voto	7,000.00
98	17-06-03	Otamendi Delgado Elizabeth	Promoción al voto	7,000.00
99	17-06-03	García Huerta José Luis	Promoción al voto	7,000.00
100	17-06-03	García Mejía Gabriela	Promoción al voto	7,000.00
103	21-06-03	Martínez Rodríguez Ana María	Promoción al voto	2,500.00
123	03-06-03	González Morales Sofía	Promoción al voto	2,640.00
125	03-06-03	Govela Rodríguez Eduardo	Promoción al voto	540.00
126	Sin fecha	Bonilla Vázquez Julieta	Promoción al voto	2,100.00
127	Sin fecha	Solórzano Núñez Roberto	Promoción al voto	2,520.00
128	Sin fecha	Piña Sánchez Minerva	Promoción al voto	2,100.00
129	03-07-03	Ruiz Mora Eugenio	Promoción al voto	4,100.00
131	03-06-03	López Salcedo Fernando	Promoción al voto	2,100.00
132	03-06-03	Mendoza Hernández Eva	Promoción al voto	2,100.00
133	Sin fecha	Ortiz Valdovinos Victoria	Promoción al voto	4,200.00

DISTRITO FEDERAL				
RECIBO				
No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
134	11-06-03	Sánchez Velázquez Silvia	Promoción al voto	8,600.00
135	11-06-03	Rodríguez Huerta Griselda	Promoción al voto	8,600.00
136	11-06-03	Ríos Velázquez Soledad	Promoción al voto	8,600.00
137	16-06-03	Hernández Rojas Modesto	Promoción al voto	8,600.00
138	16-06-03	Romero Barreto Rachel Eliuth	Promoción al voto	8,600.00
139	16-06-03	Sánchez Sandoval Antonio	Promoción al voto	8,600.00
140	16-06-03	Ramírez Ocampo Carolina	Promoción al voto	8,600.00
141	16-06-03	Delgadillo Soto Lorena	Promoción al voto	2,100.00
155	04-07-03	Hernández Moncada Alfonso	Promoción al voto	8,000.00
156	04-07-03	Sánchez Sánchez Delfina	Promoción al voto	8,000.00
157	04-07-03	Corona Torres Eleazar	Promoción al voto	8,000.00
158	04-07-03	Hernández Sánchez Óscar	Promoción al voto	8,000.00
159	05-07-03	Meza López Omar	Promoción al voto	8,000.00
160	05-07-03	García Olivio Luis	Promoción al voto	8,000.00
161	05-07-03	Hernández Cantero Elsa	Promoción al voto	8,000.00
162	05-07-03	González Ramírez Jesús	Coordinación de la logística	8,000.00
163	05-07-03	Vera Omaña Esther	Promoción al voto	8,000.00
164	05-07-03	Piña Sánchez Horacio	Organización de eventos	8,000.00
165	05-07-03	Vera Omaña Blanca	Operación y enlace político del candidato	8,000.00
166	05-07-03	Quintana Frías Norma	Organización de eventos	8,000.00
167	05-07-03	Colorado Castro César	Promoción al voto	7,000.00
168	21-06-03	Oviedo Camacho Evelin	No indica la actividad	4,000.00
170	21-06-03	Oviedo Camacho Liliana	No indica la actividad	4,000.00
174	03-06-03	López González Pablo	Brigadeo	7,660.00
Total				\$379,110.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas y los registros contables o las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IC No.4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“...Se observa que se utilizaron Repap’s los cuales no se encuentran registrados en la contabilidad. Situación que no es correcta ya que la diferencia aparentemente no registrada se encuentra contabilizada en la contabilidad destinada para las campañas **locales** que aun no ha sido revisada debido a que será entregada en el informe anual...”*

Derivado de lo manifestado por la organización política, se determinó que en relación a los folios 9 y 125 por un importe de \$8,600.00 y \$540.00, respectivamente, se consideran subsanados toda vez que fueron utilizados para campaña federal. Lo anterior se determinó al localizar dichos folios en la documentación presentada por la organización con los registros contables correspondientes.

En relación al recibos 174 se encontraba relacionado inicialmente en el control de folios “CF-REPAP-CF” a favor de López González Pablo, la organización presentó el folio cancelado, en juego completo y la corrección en el control de folios citado, razón por la cual la observación quedó subsanada por un importe de \$7,660.00.

Por lo que se refiere a la diferencia por un importe de \$362,310.00 la respuesta de la organización no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la disposición es clara al establecer que los recibos “REPAP-CF” deberán soportar los reconocimientos que se otorguen por participación de apoyo político en campañas electorales federales. En consecuencia, al utilizar estos recibos para campaña local la observación no quedó subsanada al incumplir con lo dispuesto en los artículos 11.1, 14.7 19.2 del Reglamento de la materia.

De la revisión a la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas”, se localizó el registro contable de un gasto que no correspondía a dicho rubro. A continuación se señala el caso en comento:

ESTADO	SUBCUENTA	REFERENCIA	RECIBO					POSIBLE SUBCUENTA DE RECLASIFICACIÓN
			No.	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	
DISTRITO FEDERAL	Diputados Federales Repaps Op Campaña	PV2-/05-03	Sin número	16-05-03	María Luisa González Gutiérrez	Promoción al voto	\$2,871.10	Gastos Operativos

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara la reclasificación correspondiente, con la finalidad de que la subcuenta de “Reconocimientos por Actividades Políticas”, reflejara la totalidad de los pagos efectuados por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.10, 19.2 y 24.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, mediante escrito IC No.4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó la póliza y el auxiliar correspondiente donde se reflejara la corrección. Por lo tanto la observación quedó subsanada.

a) Revisión de proveedores:

Con motivo de la revisión a la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, se realizó la compulsión correspondiente para verificar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones de servicios realizadas entre la organización política con los proveedores que se señalan a continuación:

ESTADO	NOMBRE	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Campeche	José Gerardo Alonzo García	STCFRPAP/1981/03	1	\$13,921.05	08-01-04
	Wilbert López Pérez	STCFRPAP/1994/03	1	10,800.00	La empresa de mensajería informó que el proveedor cambió de domicilio.
Estado de México	Bertha Patricia Reséndiz Cruz(*)	STCFRPAP/1963/03	5	23,500.00	-----
	Francisco Daniel Villarreal Rodríguez (*)	STCFRPAP/1968/03	4	25,000.00	-----
	Angel López Avendaño (*)	STCFRPAP/1962/03	3	20,000.00	-----
	Arévalo Integral, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1996/03	3	210,220.00	El servicio de mensajería reportó que el domicilio es desconocido.
Michoacán	Edith Cervantes Gómez (*)	STCFRPAP/1966/03	4	11,470.00	-----
Morelos	Elva Miranda Conde (*)	STCFRPAP/1967/03	2	5,200.00	-----
Puebla	Rosario Rosales Hernández (*)	STCFRPAP/1972/03	2	16,150.00	-----
	Olga Sánchez Pozos (*)	STCFRPAP/1971/03	3	15,075.00	-----
Querétaro	José Socorro Trejo Trejo	STCFRPAP/1983/03	2	10,030.00	15-01-04
Quintana Roo	Dora María García Gómez (*)	STCFRPAP/1965/03	2	8,400.00	-----
	Francisco Patricio Lara	STCFRPAP/1969/03	2	8,100.00	23-01-04
Veracruz	Filiberto Vargas Rodríguez (*)	STCFRPAP/1974/03	3	52,800.00	-----
Veracruz	Silvia Portillo Villanueva	STCFRPAP/1973/03	5	12,000.00	19-01-04
	Nora Guadalupe Cervantes Olvera (*)	STCFRPAP/1970/03	5	12,000.00	-----
	Bulmaro López Luna	STCFRPAP/1964/03	5	12,000.00	28-01-04
TOTAL				\$466,666.05	

Como se puede observar los proveedores José Gerardo Alonzo García, José Socorro Trejo Trejo, Francisco Patricio Lara, Silvia Portillo Villanueva y Bulmaro López Luna confirmaron positivamente haber efectuado las operaciones con el organismo político.

Por lo que respecta a los proveedores que se señalan con asterisco (*), a la fecha de la elaboración del presente dictamen no han contestado el oficio correspondiente.

Por lo que se refiere a los siguientes proveedores, no pudo ser entregado el oficio correspondiente por diferentes situaciones, como a continuación se menciona:

No OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCFRPAP/1994/03	Wilbert López Pérez	Calle Abelardo Carrillo No. 22, Col. Polvorín, C.P 24060, Campeche, Campeche	\$10,800.00	La empresa de mensajería informó que el proveedor cambió de domicilio.
STCFRPAP/1996/03	Arévalo Integral, S.A. de C.V.	Av. 1 N° 39 int 4, Col. Cristóbal Higuera, C.P 52940, Atizapán de Zaragoza, Estado de México	210,220.00	El servicio de mensajería reportó que el domicilio es desconocido.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, se le solicitó a la organización política que indicara el procedimiento de pago que siguió la organización con dicho proveedor y con los prestadores de servicios, señalando los nombres, domicilios completos y teléfonos de las personas con las cuales se llevaron a cabo las operaciones correspondientes. Asimismo, deberá presentar copia de las pólizas de cheque o cheques con las cuales se liquidaron los gastos señalados, así como los estados de cuenta bancarios que reflejaran las operaciones en comento.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política procedieran mediante oficio No. STCFRPAP/197/04 de fecha 27 de febrero de 2004, recibido por la organización política el 1 de marzo del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IC No. 6/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

*“Acercas de los proveedores en:
Campeche:*

*Estado de México:
Quintana Roo:*

No conseguimos confirmación los datos que en sus comprobantes aparecen”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, toda vez que aún cuando presentó la aclaración al respecto, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral no se localizaron las pólizas, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios en donde se reflejen las operaciones, por lo que la observación no quedó subsanada.

4.9.3.4 Gastos de Prensa

La organización política reportó concepto de Gastos en Prensa un importe de \$1,420,359.98, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Centralizados	\$1,420,359.98

4.9.3.4.1 Gastos de Prensa Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$1'420,359.98, con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que a continuación se detalla:

Existía el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicidad en prensa, de las

cuales no se localizó el desplegado correspondiente. A continuación se señala la documentación observada:

REFERENCIA	FACTURA O RECIBO					IMPORTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
	PE-2087/06-03	2491215	22-06-03	"EL UNIVERSAL", COMPAÑÍA PERIODÍSTICA NACIONAL, S.A. DE C.V.	PRENSA 23-06-03- MÉXICO POSIBLE	\$72,657.00
	PE-2094/06-03	277	02-07-03	NUEVA PERSPECTIVA EDITORES, S.A. DE C.V (EL INDEPENDIENTE)	PUBLICACIÓN DEL 23-JUN-03, EDICIÓN No. 21, GUÍA DE ANUNCIO MÉXICO POSIBLE 38 X 5	122,187.50
TOTAL OFICIO STCFRPAP/103/04						\$194,844.50
MORELOS	PC-58/06-03	567	03-06-03	Guerrero Garro Francisco Sebastián	Publicidad de campaña 2003	\$23,000.00
NUEVO LEÓN	PB-116/07-03	1107	19-06-03	Rosa Isela Hernández Balladares	Publicidad de una pagina interior de la revista "Ronda" no. 182	5,716.65
PUEBLA	PC-50/06-03	737	01-07-03	Editorial Periodística, S.A. de C.V.	Publicidad en el Diario "Intolerancia" publicado el día 02 de julio de 2003	1,966.50
MICHOACÁN	PC-24/06-03	7371	20-05-03	El Oportuno de Michoacán, S.A. de C.V.	Pago de publicidad	2,300.00
	PC-34-06-03	7563	30-06-03	El Oportuno de Michoacán, S.A. de C.V.	Pago de anuncio enmarcado	3,450.00
OAXACA	PB-4/05-03	6838A	09-05-03	Editorial Huayyacac, S.A. de C.V.	Publicidad campaña política del distrito 7	5,750.00
	PB-18/06-03	210	06-06-03	Guillermo Soto Bejarano	Paquete de publicidad insertado en el semanario "Nuevo milenio" campaña política a la diputación federal año 2003, 6 de julio	5,750.00
TAMAULIPAS	PD-3/06-03	2126	03-06-03	Cia. Publicitaria Maquila Ofertas S.A de C.V	½ Pag. A color	6,490.00
VERACRUZ	PC-34/05-03	B14253	30-05-03	Compañía Periodística del Sol de Veracruz, S.A. de C.V.	Venta de espacio publicitario en la edición del 30 de mayo	20,000.00
	PC-42/06-03	82970	06-06-03	Sociedad Editora Arroniz, S.A. de C.V.	Publicidad del 6 de junio de 2003.	10,000.00
TOTAL OFICIO STCFRPAP/109/04						\$84,423.15
BAJA CALIFORNIA	PB-36/06-03	4355	10-06-03	Impresora y Editorial, S.A. de C.V.	Anuncio del periódico publicidad del día 10/06/03	\$28,842.00
	PB-37/06-03	1410	10-06-03	Alma Delia Martínez Cobián	¼ de plana, inserciones publicitarias en el semanario "Bitácora"	3,168.00
CHIHUAHUA	PC-4/05-03	05081	22-05-03	Publicaciones Paso del Norte, S.A. de C.V.	Publicaciones en el periódico "El Diario de Ciudad Juárez"	1,980.00
	PC-4/05-03	5082	22-05-03	Publicaciones Paso del Norte, S.A. de C.V.	Publicaciones en el periódico "El Diario de Ciudad Juárez"	1,584.00
	PC-30/07-03	V-16225	30-06-03	Compañía Periodística del Sol de Chihuahua, S.A. de C.V.	Publicaciones en periódico "El Sol de Chihuahua"	2,156.00
GUERRERO	PE-2/05-03	1608	29-05-03	Basurto Tapia Marisa	1 Inserción del Candidato del V Distrito	1,725.00
	PD-5/07-03	46	20-06-03	La Palabra Región Sur, S.A. de C.V.	Publicidad Política del Distrito 10	2,300.00
JALISCO	PD-7/06-03	911	23-05-03	Héctor Sabás Del Muro Orozco	Publicaciones 1/2 página en "El Charal" a partir de la edición no. 359 hasta la edición no. 363	3,450.00
	PD-1/07-03	56860YY	01-07-03	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Publicaciones	3,956.00
		56881YY	02-07-03	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Publicaciones	3,956.00
		56819YY	30-06-03	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Publicaciones	3,956.00
		56165YY	19-06-03	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Publicaciones	8,142.00
		56162YY	19-06-03	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Publicaciones	11,454.00
		56163YY	19-06-03	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Publicaciones	12,466.00
56164YY	19-06-03	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	Publicaciones	11,454.00		
ESTADO DE MÉXICO	PC-228/06-03	4	16-06-03	Gerardo Antonio Jiménez Martínez	1 publicidad en conferencia de prensa al candidato a Dip. Fed. del Dto. X de México Posible, con relación a la publicación no. 34	4,600.00
	PD-14/07-03	5	17-06-03	Gerardo Antonio Jiménez Martínez	1 publicidad de candidatos a Diputados Federales del Distrito X y XI del partido político México Posible en la edición no. 34 que abarca de los días 15 al 22 de junio del 2003	4,600.00
	PF-76/06-03	19559	19-06-03	Danter, S.A. de C.V.	Inserción de nota periodística del día 20-06-03	1,387.99
DISTRITO FEDERAL	PN-83/06-03	6804	16-06-03	Óscar Jorge Gaitán y Hermosa	1 anuncio insertado en el no. 113 correspondiente al mes de junio de 2003	2,500.00
	PN-97/06-03	683	25-06-03	Ruiz Trejo José Israel	1 publicación en plantilla	1,552.50
	PY-69/06-03	98851	17-06-03	Editoriales de Morelos, S.A. de C.V.	1 inserción de publicidad	20,000.00
TOTAL OFICIO STCFRPAP/154/04						\$135,229.49
GRAN TOTAL						\$414,497.14

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la página completa del ejemplar de las publicaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 12.7

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficios No. STCFRPAP/103/04 y No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibidos por la organización el día 13 del mismo mes y año, y con oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto en forma extemporánea, mediante escritos IC No. 2/2004, IC No. 3/2004 y escrito IC No. 4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“...No se anexaron los desplegados a que nos hacen referencia, debido a que en la Secretaría de Finanzas el CEN, no fueron recibidos de las entidades que nos mencionan, hemos tratado de hacerlo en

estos días de observaciones, pero no obtuvimos respuestas de los responsables de los Estados...”.

La respuesta de la organización política no satisfizo a la autoridad electoral toda vez que la norma es clara al establecer que debe conservar la página completa de la inserción de la publicidad. Sin embargo al no presentar dicha página la organización política incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de la materia. Razón por la cual la observación no quedó subsanada, por el importe de \$414,497.14.

Por otro lado, se localizó el registro de tres pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de publicación en prensa que fueron prorrateados entre los 300 candidatos de los que, de la revisión a los desplegados, se observó que correspondían a estados en específico; por lo tanto, para efectos del prorrateo se debió considerar únicamente el estado correspondiente. A continuación se señalan las facturas en comento, así como los estados beneficiados:

APLICACIÓN	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Se prorrateó en forma igualitaria entre los 300 candidatos	PE-2090/06-03	476201	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	\$122,818.90	Se debió prorratear únicamente entre los candidatos de Nuevo León
Se prorrateó en forma igualitaria entre los 300 candidatos	PE-2096/06-03	182065	Demos Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	109,779.00	Se debió prorratear únicamente entre los candidatos del Distrito Federal
Se prorrateó en forma igualitaria entre los 300 candidatos	PE-510/07-03	110193	Cía. Periodística del Sol de México, S.A. de C.V.	79,998.76	Se debió prorratear entre los candidatos del D.F., Estado de México, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Puebla, Querétaro, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.
TOTAL				\$312,596.66	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones correspondientes, en este caso aplicando el gasto únicamente a las campañas beneficiadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto en forma extemporánea, mediante escrito IC No. 2/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política efectuó las

reclasificaciones a cada uno de los Comités Estatales que fueron beneficiados y presentó las pólizas de corrección, auxiliares y balanzas de comprobación. Por lo tanto la observación quedó subsanada.

Por otro lado, se observó que la organización política realizó pagos con cheque a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA			CHEQUE BANAMEX			
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
OAXACA	PB-18/06-03	210	Guillermo Soto Bejarano	\$5,750.00	18	11-06-03	Corporación Radiofónica Oaxaqueña, S.A. de C.V.	\$6,900.00
VERACRUZ	PC-42/06-03	82970	Sociedad Editora Arroniz, S.A. de C.V.	10,000.00	42	06-06.00	Ezequiel Ortiz Moreno	10,000.00
TOTAL				\$15,750.00				\$16,900.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea, mediante escrito IC No.3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“...Y los cheques de Oaxaca y Veracruz que debieron salir nominativos por rebasar los 100 salarios mínimos del DF, en Oaxaca y Veracruz, son un hecho imposible de corregir...”.

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria toda vez que la norma es clara en establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, deben efectuarse mediante cheque nominativo a nombre del proveedor. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$16,900.00, al

incumplir con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Prensa”, se observó que la organización política efectuó gastos fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). Los gastos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
QUINTANA ROO					
PD-1/07-03	B 20451	23-07-03	Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.	Publicidad	\$3,850.00
PD-1/07-03	B-20452	23-07-03	Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.	Publicidad	3,850.00
TAMAULIPAS					
PD-3//07-03	1773	03-07-03	Editora Anarjo S.A de C.V	Difusión de campaña política diputación federal Eva Reyes.	11,000.00
TOTAL					\$18,700.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en el artículo 17.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra transcribe:

“...No conseguí evidencia sobre los gastos fuera de periodo de campaña, pero que fueron publicaciones hechas dentro del periodo de campañas aún cuando los pagos se hicieron posteriormente...”

Aún cuando la organización política manifiesta no haber conseguido evidencia de que la publicidad fue dentro del periodo de campaña, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se determinó que en relación a la publicidad del estado de Tamaulipas por un importe de \$11,000.00 la observación se consideró subsanada al presentar el desplegado con fecha 27 de junio de 2003.

Por lo que respecta a la publicidad erogada en el estado de Quintana Roo por un importe de \$7,700.00 al ser un gasto amparado por una factura con fecha considerada fuera del periodo de campaña y al no haber presentado evidencia (desplegado), la organización incumplió con lo establecido en los artículos 190 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 17.2 del Reglamento de la materia, en consecuencia, la observación no quedó subsanada por dicho importe.

Aunado a lo anterior, en la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los desplegados correspondientes a cada una de las facturas citadas.

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara la página completa del ejemplar de las publicaciones citadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.7 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política solo presentó el desplegado correspondiente al estado de Tamaulipas. Por lo tanto la observación quedó subsanada por un importe de \$11,000.00.

Por lo que se refiere al importe de \$7,700.00 la organización política no presentó corrección o aclaración alguna, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

Monitoreo medios impresos

Con la finalidad de que la autoridad electoral tenga certeza de los datos reportados en sus Informes de Campaña y atendiendo al Acuerdo para la Fiscalización de la Publicidad de los partidos políticos en medio impresos locales y regionales, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto Federal Electoral entregó a la

Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas la propaganda que los partidos políticos y coalición difundieron a través de los medios impresos de comunicación en todo el territorio nacional, la cual fue recopilada por las Vocalías Ejecutivas Locales, así como por las Distritales.

Lo anterior, con el propósito de que la Comisión de Fiscalización llevara a cabo la compulsión de la información proporcionada por las Vocalías Ejecutivas Locales contra la propaganda en prensa reportada y registrada por los partidos políticos y la coalición durante el Proceso Electoral Federal de 2003, en términos de artículo 12.7 del Reglamento de la materia. En consecuencia y al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que la organización política aparentemente omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado de una serie de 89 inserciones en prensa. Los cuales se integran de la siguiente manera:

ESTADO	DESPLEGADOS OBSERVADOS
BAJA CALIFORNIA	6
CHIHUAHUA	12
GUANAJUATO	1
MICHOACÁN	2
MORELOS	2
OAXACA	9
PUEBLA	52
QUINTANA ROO	1
SINALOA	1
TAMAULIPAS	1
ZACATECAS	2
SUMAS	89

Por lo antes expuesto, se solicitó al partido que aclarara la razón por la cual no fue reportado el gasto de las campañas federales antes señaladas o, en su caso, presentara las aclaraciones y correcciones que procedieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, los cuales señalan:

Artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I:

“Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.”

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 2.1

“Los registros contables de los partidos políticos deben separar en forma clara los ingresos que tengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo”.

Artículo 3.7

“Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato “RM-CF”. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será “RM-CF-(PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)”, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será “RM-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)”. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias”.

Artículo 4.7

“Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas federales por los simpatizantes, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato “RSES-CF”. La numeración de los folios se hará conforme a treinta y tres series distintas, una para los recibos que sean distribuidos por el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente del partido a sus candidatos en campañas federales, que será “RSES-CF-(PARTIDO)-CEN-(NUMERO)”, y una para los recibos que sean distribuidos por los órganos del partido en cada entidad federativa a sus candidatos en campañas federales, que será “RSES-CF-(PARTIDO)-(ESTADO)-(NUMERO)”. Cada recibo se imprimirá en original y dos copias”.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, (...)”.

Artículo 12.6

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

- a) Por lo menos el cincuenta por ciento del valor de dichas erogaciones deberá ser distribuido o prorrateado de manera igualitaria entre todas las campañas beneficiadas por tales erogaciones; y
- b) El cincuenta por ciento restante de su valor será distribuido o prorrateado de acuerdo con los criterios y bases que cada partido político adopte. Dicho criterio deberá hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y

Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, al momento de la presentación de los informes de campaña”.

Artículo 12.7

“Los partidos políticos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral cuando se les solicite”.

Artículo 12.10

“Todos los gastos que los partidos políticos realicen en prensa, radio y televisión deberán tenerse claramente registrados e identificados en las cuentas contables del partido, de conformidad con el Catálogo de Cuentas previsto en el presente Reglamento”.

Artículo 17.3

“Los titulares de los órganos de finanzas de los partidos políticos notificarán a los candidatos postulados por el partido la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en sus campañas, así como de recabar los soportes documentales correspondientes y remitirlos a dicho órgano, señalándoles los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que el partido esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de sus informes de campaña. Asimismo, deben instruir a sus diferentes candidatos a cargos de elección popular que compitan en elecciones federales para que manejen sus recursos en efectivo a través de las cuentas bancarias a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento. Toda omisión en el cumplimiento de este Reglamento por parte de los candidatos será imputable al partido político que los postula”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos

responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada al partido político mediante oficio No. STCFRPAP/090/04 de fecha 9 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 10 del mismo mes y año.

Al respecto, mediante escrito IC No. 1/2004 de fecha 24 de febrero de 2004, el partido presentó una serie de aclaraciones y rectificaciones, así como documentación soporte de ingresos y egresos.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

ESTADO	DESPLEGADOS		
	OBSERVADOS	SUBSANADOS	NO SUBSANADOS
BAJA CALIFORNIA	6		6
CHIHUAHUA	12	11	1
GUANAJUATO	1		1
MICHOACÁN	2		2
MORELOS	2	2	---
OAXACA	9		9
PUEBLA	52		52
QUINTANA ROO	1		1
SINALOA	1		1
TAMAULIPAS	1	1	---
ZACATECAS	2	2	---
TOTAL	89	16	73

Por lo que respecta a 16 Desplegados, el partido presentó pólizas de registro contable, los desplegados correspondientes a la propaganda en prensa en cuestión, facturas con requisitos fiscales que amparan el gasto por la contratación de publicidad electoral en medios impresos, auxiliares contables, balanzas de comprobación, y los informes de campaña debidamente corregidos.

De su verificación, se determinó que todo está correcto y de acuerdo a las normas aplicables, por lo tanto la observación se consideró subsanada en 16 Desplegados.

En relación a los “No subsanados” la respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó documentación soporte ni efectuó corrección alguna al respecto. En consecuencia, al omitir registrar el gasto de las campañas federales antes señaladas, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 49-A, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en los artículos 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual la observación no quedó subsanada por 73 desplegados.

A continuación se señalan los desplegados en comento:

Baja California

Desplegados de la candidata a Diputada Federal por el Distrito 5, Elsa Jiménez, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la organización política. A continuación se detallan las inserciones observadas:

INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
1	18-Jun-03	FRONTERA	6	ELSA JIMÉNEZ DIPUTADA 05 DISTRITO / ES MUJER, TIJUANENSE, MAMÁ, ABOGADA, JEFA DE FAMILIA Y ACTIVA DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS... VOTA POR ELSA / MÉXICO POSIBLE, LA NUEVA POLÍTICA.	DIPUTADA FEDERAL DISTRITO 05	<i>"No recibimos comprobación de las 6 publicaciones que nos mencionan. No localizamos a la candidata Elsa Jiménez para aclararlo. Seguramente corresponde a una aportación en especie que no nos fue reportado. No es posible solventarlo en este momento".</i>
2	30-Jun-03	FRONTERA	3	ELSA JIMÉNEZ DIPUTADA 05 DISTRITO / ES MUJER, TIJUANENSE, MAMÁ, ABOGADA, JEFA DE FAMILIA Y ACTIVA DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS... VOTA POR ELSA / MÉXICO POSIBLE, LA NUEVA POLÍTICA.	DIPUTADA FEDERAL DISTRITO 05	
3	02-Jul-03	FRONTERA	4	ELSA JIMÉNEZ DIPUTADA 05 DISTRITO / ES MUJER, TIJUANENSE, MAMÁ, ABOGADA, JEFA DE FAMILIA Y ACTIVA DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS... VOTA POR ELSA / MÉXICO POSIBLE, LA NUEVA POLÍTICA.	DIPUTADA FEDERAL DISTRITO 05	
4	23-Jun-03	FRONTERA	30	ELSA JIMÉNEZ DIPUTADA 05 DISTRITO / ES MUJER, TIJUANENSE, MAMÁ, ABOGADA, JEFA DE FAMILIA Y ACTIVA DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS... VOTA POR ELSA / MÉXICO POSIBLE, LA NUEVA POLÍTICA.	DIPUTADA FEDERAL DISTRITO 05	
5	25-Jun-03	FRONTERA	4	ELSA JIMÉNEZ DIPUTADA 05 DISTRITO / ES MUJER, TIJUANENSE, MAMÁ, ABOGADA, JEFA DE FAMILIA Y ACTIVA DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS... VOTA POR ELSA / MÉXICO POSIBLE, LA NUEVA POLÍTICA.	DIPUTADA FEDERAL DISTRITO 05	
6	11-Jun-03	FRONTERA	13	ELSA JIMÉNEZ DIPUTADA 05 DISTRITO / ES MUJER, TIJUANENSE, MAMÁ, ABOGADA, JEFA DE FAMILIA Y ACTIVA DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS... VOTA POR ELSA / MÉXICO POSIBLE, LA NUEVA POLÍTICA.	DIPUTADA FEDERAL DISTRITO 05	

Chihuahua

Desplegado de propaganda de candidatos a Diputado Federal, mismo que no se localizó en la documentación soporte proporcionada por la organización política. A continuación se detalla la inserción observada:

ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
7	23-May-03	EL DIARIO CD. JUÁREZ	4A	¡TE INVITAMOS A FESTEJAR! VIERNES 23 DE MAYO / 2003 - 21:00 HRS...CANDIDATOS: EVARISTO GARCÍA, II DTO., EFRAIN RODRÍGUEZ, III DTO., GLORIA ARMINÉ ARJONA, IV DTO... MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITOS 2, 3 Y 4	"No recibimos comprobación de la publicación en el Diario De Cd. Juárez que nos mencionan. No localizamos a los candidatos para aclararlo. Seguramente corresponde a una aportación en especie que no nos fue reportado. No es posible solventarlo en este momento".

Desplegados que de manera general inducían a votar por el partido, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la organización política. A continuación se detallan las inserciones observadas:

ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
8	11-May-03	REFORMA SUPLEMENTO ENFOQUE	17	HOY, LAS DIFERENCIAS VALEN MADRES... FELIZ 10 DE MAYO MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA	"(...)Fueron registrados en operaciones ordinarias CEN, para corregir los mismos, reclassificamos, en póliza de diario en el mes de Septiembre de 2003. Mismas que anexamos para su verificación con su respectiva comprobación. (También anexamos copia de las pólizas de operación ordinaria, PD-2/jul/03 y PE 1538/ABE-03)
9	May-03	ARCANA	52	ÉSTE ES EL CEREBRO DE:... VOTA ESTE 6 DE JULIO MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA	
10	25-May-03	REFORMA SUPLEMENTO ENFOQUE	15	LA INTOLERANCIA TIENE CURA (LOS OBISPOS DE QUERÉTARO Y TLAXCALA PIDEN NO VOTAR POR MÉXICO POSIBLE)... NECESITAMOS TU VOTO MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA	
11	1-Jun-03	REFORMA SUPLEMENTO ENFOQUE	15	ÉSTA CRUZ NO LE GUSTA... VARIOS OBISPOS... NECESITAMOS TU VOTO MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA	
12	Jun-03	ARCANA	79	AQUÍ CABEMOS TODOS ESTE 6 DE JULIO TENEMOS LA OPORTUNIDAD PARA INTEGRAR A LA VIDA POLÍTICA... NECESITAMOS TU VOTO MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA	
13	Jun-03	ETCÉTERA	3	DALE UN GOLPE... VOTA ESTE 6 DE JULIO MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA	
14	8-Jun-03	REFORMA SUPLEMENTO ENFOQUE	17	¿PRO-VIDA?... MIENTRAS GRUPOS COMO PROVIDA SIGUEN OPONIÉNDOSE A LA PROPUESTA DE MÉXICO POSIBLE... NECESITAMOS TU VOTO MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA	
15	20-Abr-03	REFORMA SUPLEMENTO ENFOQUE	3	ÉSTA ES LA ÚNICA SEMANA SANTA... NECESITAMOS TU VOTO MÉXICO POSIBLE. LA NUEVA POLÍTICA	
16	27-Abr-03	REFORMA SUPLEMENTO ENFOQUE	15	DALE UN GOLPE AL NARCOTRÁFICO... ES POSIBLE UN MEJOR PAÍS. VOTA MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA.	
17	4-May-03	REFORMA SUPLEMENTO ENFOQUE	13	ÉSTA CRUZ NO LE GUSTA... EL OBISPO DE QUERÉTARO... NECESITAMOS TU VOTO MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA	
18	18-May-03	REFORMA SUPLEMENTO ENFOQUE	15	ÉSTE ES EL CEREBRO DE:... NECESITAMOS TU VOTO MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA	

Guanajuato

Inserción en prensa que contiene propaganda electoral en forma paralela de candidatos de campañas federales y campañas locales. A continuación se detalla el desplegado en comentario:

ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
19	2-Jul-03	EL SOL DEL BAJIO	5/A	EL PARTIDO MÉXICO POSIBLE: LA NUEVA OPCIÓN DE LA ESPERANZA EN CELAYA, SIN HACER MUCHO RUIDO, PERO TRABAJANDO CADA DÍA DESDE MUY TEMPRANO, LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE EN CELAYA... UN IMPULSO SOCIAL QUE LLEVARÁ AL TRIUNFO ELECTORAL A SU CANDIDATO COMUN MARCELO GAXIOLA FÉLIX, ASÍ COMO A VARIOS REGIDORES AL AYUNTAMIENTO CELAYENSE. PERSONAS COMPROMETIDOS CONTIGO COMO JESÚS CABRERA SANABRIA, PRIMER REGIDOR, SARITA MONTOYA, SEGUNDO REGIDOR, BANTONIO CHAUROND SORZANO, DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO XV, GERARDO MARTÍNEZ FIGUEROA, DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XVI.	JESÚS CABERA SANABRIA, PRIMER REGIDOR. SARITA MONTOYA, SEGUNDO REGIDOR. ANONIO CHAURAND SORZANO, DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO XV. GERARDO MARTÍNEZ FIGUEROA, DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XVI.	"No recibimos comprobación de la publicación en El Sol del Bajío que nos mencionan. No localizamos a los candidatos para aclararlo. Seguramente corresponde a una aportación en especie que no nos fue reportado. No es posible solventarlo en este momento".

				MARTÍNEZ FIGUEROA, DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XVI. LAURA I. AGUILERA MONTOYA, COMO DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO XII Y MARCELO GAXIOLA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL... POR ELLO, CON TU VOTO, ESTE DOMINGO 6 DE JULIO VOTA POR LA NUEVA POLÍTICA. CRUZA MÉXICO POSIBLE...	LAURA I. AGUILERA MONTOYA, COMO DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO XII. MARCELO GAXIOLA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL.	
--	--	--	--	--	--	--

Michoacán

Desplegados de la candidata a Diputada Federal Distrito 3, Yunuen Reyes Archundia, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la organización política. A continuación se detallan las inserciones observadas:

ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
20	23-Jun-03	LA VERDAD DE MICHOACÁN	3	YUNUEN REYES ARCHUNDIA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL LA PROUESTA JOVEN DEL DISTRITO. VOTA ESTE 6 DE JULIO POR UN MÉXICO POSIBLE.	CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 3	"No recibimos comprobación de las 2 publicación en La verdad de Michoacán que nos mencionan.
21	22-May-03	LA VERDAD DE MICHOACÁN	5	VOTA MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA YUNUEN REYES ARCHUNDIA	CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 3	No localizamos a los candidata Yunuen Reyes para aclararlo. Seguramente corresponde a una aportación en especie que no nos fue reportado. No es posible solventarlo en este momento".

Morelos

Desplegados del candidato a Diputado Federal Distrito 3, Sergio Aguayo Quezada, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la organización política. A continuación se detallan las inserciones observadas:

ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
22	27-Jun-03	LA JORNADA DE MORELOS	8	VOTO ÉTICO VOTO ÚTIL ES IMPORTANTE QUE GENTE COMO SERGIO AGUAYO LLEGUE AL CONGRESO... VOTA POR SERGIO AGUAYO PARA DIPUTADO FEDERAL TACHANDO MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 2	"Las dos publicaciones que nos mencionan en el diario La jornada de Morelos, fueron pagadas con la cuenta de cheques que se abrió para el candidato Plurinominal Sergio Aguayo, que fue manejada en el Comité Estatal del Distrito

23	30-Jun-03	LA JORNADA DE MORELOS	7	EN POLÍTICA LA PUERTA DE ENTRADA DE LA HONESTIDAD ES ESTRECHA... VOTA POR SERGIO AGUAYO PARA DIPUTADO FEDERAL TACHANDO MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL POR EL DISTRITO 2	Federal, y el gasto fue prorrateado en dicha entidad, debido a que el candidato tiene su domicilio en la misma. Debido a que en el reglamento no se maneja el tratamiento a dar en los casos de que los candidatos plurinominales hagan campañas, sonultamos telefónicamente con la Contadora Guadalupe Labastida, de su área de fiscalización, y nos dio la instrucción de que todos los gastos de candidatos plurinominales fueran prorrateados en la entidad de su residencia. Anexamos la póliza de egresos Y-69/jun 03, con la que está registrado el gasto".
----	-----------	-----------------------	---	---	------------------------------------	--

Oaxaca

Desplegados de la candidata a Diputada Federal Distrito 7, Amaranta Gómez Regalado, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la organización política. A continuación se detallan las inserciones observadas:

ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
24	19-May-03	LA HISTORIA DE OAXACA MARCA	17	POR UNA DEMOCRACIA DIVERSA MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA VOTA EL 6 DE JULIO AMARANTA GÓMEZ REGALADO... CANDIDATA DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07 DE JUCHITÁN, OAX...	CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07	"No recibimos comprobación de las 9 publicaciones que nos mencionan. No localizamos a la candidata Amaranta Gómez para aclararlo. Seguramente corresponde a una aportación en especie que no nos fue reportado. No es posible solventarlo en este momento".
25	23-May-03	LA HISTORIA DE OAXACA MARCA	17	POR UNA DEMOCRACIA DIVERSA MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA VOTA EL 6 DE JULIO AMARANTA GÓMEZ REGALADO... CANDIDATA DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07 DE JUCHITÁN, OAX...	CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07	
26	12-May-03	LA HISTORIA DE OAXACA MARCA	17	POR UNA DEMOCRACIA DIVERSA MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA VOTA EL 6 DE JULIO AMARANTA GÓMEZ REGALADO... CANDIDATA DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07 DE JUCHITÁN, OAX...	CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07	
27	16-May-03	LA HISTORIA DE OAXACA MARCA	17	POR UNA DEMOCRACIA DIVERSA MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA VOTA EL 6 DE JULIO AMARANTA GÓMEZ REGALADO... CANDIDATA DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07 DE JUCHITÁN, OAX...	CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07	
28	26-May-03	LA HISTORIA DE OAXACA MARCA	17	POR UNA DEMOCRACIA DIVERSA MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA VOTA EL 6 DE JULIO AMARANTA GÓMEZ REGALADO... CANDIDATA DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07 DE JUCHITÁN, OAX...	CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07	
29	30-May-03	LA HISTORIA DE OAXACA MARCA	17	POR UNA DEMOCRACIA DIVERSA MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA VOTA EL 6 DE JULIO AMARANTA GÓMEZ REGALADO... CANDIDATA DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07 DE JUCHITÁN, OAX...	CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07	
30	05-May-03	LA HISTORIA DE OAXACA MARCA	17	POR UNA DEMOCRACIA DIVERSA MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA VOTA EL 6 DE JULIO AMARANTA GÓMEZ REGALADO... CANDIDATA DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07 DE JUCHITÁN, OAX...	CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07	

INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
31	09-May-03	LA HISTORIA DE OAXACA MARCA	17	POR UNA DEMOCRACIA DIVERSA MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA VOTA EL 6 DE JULIO AMARANTA GÓMEZ REGALADO... CANDIDATA DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07 DE JUCHITÁN, OAX...	CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07	
32	02-May-03	LA HISTORIA DE OAXACA MARCA	17	POR UNA DEMOCRACIA DIVERSA MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA VOTA EL 6 DE JULIO AMARANTA GÓMEZ REGALADO... CANDIDATA DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07 DE JUCHITÁN, OAX...	CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL POR EL DISTRITO 07	

Puebla

Desplegados de candidatos a Diputados Federales Distritos 5 y 9, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por su organización política. A continuación se detallan las inserciones observadas:

INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
33	26-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	PRI Y PAN SON NEOLIBERALES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	<p><i>"El candidato del distrito 9, es colaborador en el diario "El Cambio de Puebla" y por este hecho el Director del mismo aportó las publicaciones para los distritos 5 y 9, que la Comisión de Fiscalización nos observa, dentro de los formatos que imprimimos no contamos con RESES-CF-MP-PUE, según lo estipula el artículo 4.7 del reglamento por que enviamos solo una copia de constancia como evidencia de que sí fue. Estamos en espera del costo de dicha aportación para hacer el registro contable correspondiente, y los documentos originales que les haremos llegar en cuanto los consigamos".</i></p> <p><i>Así mismo anexo escrito de fecha 23 de febrero de 2004, del proveedor Cambio de Puebla, que a la letra dice:</i></p> <p><i>"(...) Las publicaciones de referencia, se hicieron a título gratuito, en atención a que desde hace varios años, el señor ingeniero Eduardo García Suárez, ha sido un estimado colaborador nuestro. (...)</i></p>
34	27-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	SALARIO MÍNIMO PARA DISCAPACITADOS GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
35	27-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	23	PLAN PUEBLA-PANAMÁ... EDUARDO GARCÍA CASAS V DISTRITO SAN MARTÍN TEXMELUCAN MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 5	
36	28-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	SALINAS+ZEDILLO+FOX=PAN...GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
37	29-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	PRI-PAN ENEMIGOS DE LA CLASE MEDIA GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
38	30-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALINAS+ZEDILLO+FOX=PAN... GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
39	19-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALINAS+ZEDILLO+FOX=PAN... GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
40	20-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	PRI-PAN ENEMIGOS DE LA CLASE MEDIA GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
41	20-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	23	SUBSIDIO 100% FERTILIZANTES GARCÍA CASAS V DISTRITO SAN MARTÍN TEXMELUCAN MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 5	
42	21-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	SALARIO MÍNIMO A LOS ADULTOS MAYORES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
43	22-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	SALINAS+ZEDILLO+FOX=PAN... GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
44	23-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALARIO MÍNIMO A LOS ADULTOS MAYORES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
45	23-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	PRI Y PAN SON NEOLIBERALES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
46	24-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALARIO MÍNIMO PARA DISCAPACITADOS GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
47	24-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	23	ELIMINACIÓN TENENCIA VEHICULAR EDUARDO GARCÍA CASAS V DISTRITO SAN MARTÍN TEXMELUCAN MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 5	

INDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
48	25-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	SALARIO MÍNIMO PARA DISCAPACITADOS GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
49	26-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	PRI-PAN ENEMIGOS DE LA CLASE MEDIA GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
50	27-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	PRI Y PAN SON NEOLIBERALES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
51	09-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	PRI-PAN ENEMIGOS DE LA CLASE MEDIA GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
52	10-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	PRI Y PAN SON NEOLIBERALES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
53	10-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	23	SUBSIDIO 100% FERTILIZANTES EDUARDO GARCÍA CASAS V DISTRITO SAN MARTÍN TEXMELUCAN MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 5	
54	11-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	PRI-PAN ENEMIGOS DE LA CLASE MEDIA GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
55	12-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALARIO MÍNIMO A LOS ADULTOS MAYORES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
56	13-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	PRI Y PAN SON NEOLIBERALES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
57	02-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALARIO MÍNIMO PARA DISCAPACITADOS GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
58	03-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	PRI y PAN ENEMIGOS DE LA CLASE MEDIA GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
59	03-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	22	ELIMINACIÓN TENENCIA VEHICULAR / EDUARDO GARCÍA CASAS V DISTRITO SAN MARTÍN TEXMELUCAN MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 5	
60	04-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	SALARIO MÍNIMO A LOS ADULTOS MAYORES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
61	05-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALINAS+ZEDILLO+FOX=PAN... GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
62	06-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	PRI-PAN ENEMIGOS DE LA CLASE MEDIA GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
63	30-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	SALARIO MÍNIMO PARA DISCAPACITADOS GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
64	01-Jul-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	PRI Y PAN SON NEOLIBERALES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
65	01-Jul-03	CAMBIO DE PUEBLA	22	SUBSIDIO 100% FERTILIZANRES (sic) EDUARDO GARCÍA CASAS V DISTRITO SAN MARTÍN TEXMELUCAN MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 5	
66	02-Jul-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALARIO MÍNIMO PARA DISCAPACITADOS GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
67	05-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALARIO MÍNIMO A LOS ADULTOS MAYORES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
68	06-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALARIO MÍNIMO A LOS ADULTOS MAYORES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
69	07-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	SALARIO MÍNIMO A LOS ADULTOS MAYORES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
70	08-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALARIO MÍNIMO A LOS ADULTOS MAYORES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	

ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
71	09-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	PRI Y PAN SON NEOLIBERALES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
72	02-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALARIO MÍNIMO A LOS ADULTOS MAYORES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
73	16-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	PRI Y PAN SON NEOLIBERALES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
74	17-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALARIO MÍNIMO PARA DISCAPACITADOS GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
75	17-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	23	PLAN PUEBLA-PANAMÁ... EDUARDO GARCÍA CASAS V DISTRITO SAN MARTÍN TEXMELUCAN MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 5	
76	18-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALINAS+ZEDILLO+FOX=PAN... GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
77	19-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	SALARIO MÍNIMO A LOS ADULTOS MAYORES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
78	20-Jun-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	PRI Y PAN SON NEOLIBERALES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
79	12-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	9	SALARIO MÍNIMO A LOS ADULTOS MAYORES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
80	13-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	SALARIO MÍNIMO A DISCAPACITADOS GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
81	13-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	22	ELIMINACIÓN TENENCIA VEHICULAR EDUARDO GARCÍA CASAS V DISTRITO SAN MARTÍN TEXMELUCAN MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 5	
82	14-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	SALARIO MÍNIMO A LOS ADULTOS MAYORES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
83	15-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	PRI Y PAN SON NEOLIBERALES GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	
84	16-May-03	CAMBIO DE PUEBLA	10	SALARIO MÍNIMO PARA DISCAPACITADOS GARCÍA SUÁREZ IX DISTRITO PUEBLA MÉXICO POSIBLE	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 9	

Quintana Roo

Desplegado del candidato a Diputado Federal Distrito 1, Tulio Arroyo Marroquín, mismo que no se localizó en la documentación soporte proporcionada por la organización política. A continuación se detalla la inserción observada:

ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
85	28-Jun-03	POR ESTO! DE QUINTANA ROO	17	ATENCIÓN ESTE 6 DE JULIO... TULIO ARROYO MARROQUÍN...CRUZA EL LOGO DE MÉXICO POSIBLE NECESITAMOS TU VOTO 6 DE JULIO VOTA	DIPUTADO FEDERAL DISTRITO 01.	"No recibimos comprobación de la publicación en "Por esto de Quintana Roo que nos mencionan. No localizamos a la candidata Yunuen Reyes para aclararlo .Seguramente corresponde a una aportación en especie que no nos fue reportado. No es posible solventarlo en este momento".

Sinaloa

Desplegado que de manera general induce a votar por el partido, mismo que no se localizó en la documentación soporte proporcionada por la organización política. A continuación se detalla la inserción observada:

ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
86	19-May-03	RIODOCE	11	LAS MUJERES QUEREMOS MÁS...VOTA MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA	VOTA POR MÉXICO POSIBLE	"No recibimos comprobación de la publicación en "Riodoce" que nos mencionan. No localizamos a los candidatas Yunuen Reyes para aclararlo. Seguramente corresponde a una aportación en especie que no nos fue reportado. No es posible solventarlo en este momento".

Tamaulipas

Desplegado de la candidata a Diputada Federal Distrito 2, Eva Reyes González, mismo que no se localizó en la documentación soporte proporcionada por la organización política. A continuación se detalla la inserción observada:

ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	OBSERVACIÓN	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
87	2-Jul-03	EL MAÑANA DE CIUDAD REYNOSA	A3	¡GRACIAS, MUCHAS GRACIAS! A NUESTROS AMIGOS A NUESTROS SIMATIZANTES... SON USTEDES LOS QUE CON SU VOTO, ESTE 6 DE JULIO HAREMOS LA DIFERENCIA DE MÉXICO EN EL QUE HEMOS VIVIDO.... CON RESPETO Y AGRADECIMIENTO INFINITO EVA REYES GONZÁLEZ, CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL	DIPUTADA FEDERAL DISTRITO 02	"Al revisar nuestro registros, localizamos en la póliza de diario PD-3 de julio, el registro correcto de la publicación que nos solicita, por lo que la observación no procede, anexamos la póliza junto con su documentación soporte".

Zacatecas

Desplegados que de manera general inducen a votar por el partido, mismos que no se localizaron en la documentación soporte proporcionada por la organización política. A continuación se detallan las inserciones observadas:

ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
88	19-May-03	IMAGEN	11	¿ES POSIBLE SALIR SIN MIEDO?... MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA	"No recibimos comprobación de las 2 publicaciones que nos mencionan. No localizamos al responsable. Seguramente corresponde a una aportación en especie que no nos fue reportado. No es posible solventarlo en este momento".

ÍNDICE	FECHA DE PUBLICACIÓN	MEDIO	PÁGINA	TEXTO PUBLICADO	CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA
89	21-May-03	IMAGEN	11	¿ES POSIBLE SALIR SIN MIEDO?... MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA	<p>momento. En este momento no anexamos balanzas auxiliares e informes de campañas, ajustados, debido a que tenemos pendientes de contestar dos oficios más de observaciones se los haremos llegar con las respuesta a dichos oficios, que vencen posteriormente a éste"</p> <p>Adicionalmente mediante escrito IC No. 9/2004 presentado por la organización política en forma extemporánea manifestó lo que a la letra dice:</p> <p>Las publicaciones a las que te refieres no fueron reportadas debido a que se trata de publicaciones que pagaron con las prerrogativas estatales con cheque No. 320 de la Cta. 243004888 y la factura es la No. 28429, lo que tenemos debidamente documentado y asentado en la contabilidad, ya que solamente se trataba de difundir la ideología del partido y de ninguna manera se trató de un gasto de campaña únicamente era el logo del partido con la siguiente leyenda ¿ES POSIBLE SALIR SIN MIEDO? MÉXICO POSIBLE LA NUEVA POLÍTICA.,y en realidad salieron los días 19,21 y 25 de mayo".</p>

4.9.3.5 Gastos en Radio

La organización política reportó por concepto de "Gastos de Radio" un importe de \$5'617,439.45, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Centralizados	\$5,617,439.45

4.9.3.5.1 Gastos de Radio Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$5'617,439.45, con base a los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que a continuación se detalla:

De la revisión a la cuenta "Gastos en Radio" se localizó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas y hojas membreadas con los promocionales transmitidos, por concepto de gastos de radio, mismos que fueron prorrateados entre los 300 candidatos en forma igualitaria; sin embargo, de la revisión a las hojas membreadas, se observó que en la relación de los promocionales transmitidos se expresan únicamente a algunos estados beneficiados.

A continuación se señalan las facturas en comento, así como los estados que fueron beneficiados:

APLICACIÓN	REFERENCIA	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIÓN
Se prorrateó en forma igualitaria entre los 300 candidatos	PE-1718/04-03	42	Extravagancia Funcional, S.C.	\$4,352,750.00	Los estados beneficiados son: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, D. F., Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán
Se prorrateó en forma igualitaria entre los 300 candidatos	PE-2/05-03	*51	Extravagancia Funcional, S.C.	438,484.00	Los estados beneficiados son: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Colima, D. F., Jalisco, Morelos, Nuevo León, Tamaulipas y Veracruz
TOTAL				\$4,791,234.00	

*Nota: La factura es por un importe de \$1,180,569.80 del cual un importe de \$742,085.80 corresponden a gastos de Televisión.

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las correcciones correspondientes, con la aplicación del gasto únicamente a las campañas de los estados beneficiados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6 y 19.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el 13 de febrero del mismo año.

Al respecto, en forma extemporánea, mediante escrito IC No. 2/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política efectuó las reclasificaciones y presentó las pólizas, auxiliares y las balanzas correspondientes, por lo que la observación quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta "Gastos en Radio", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de transmisión de publicidad, de las cuales no se localizaron las hojas membreadas con la relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. A continuación se detallan las facturas observadas:

REFERENCIA	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
MORELOS					
PC-114/06-03	10414	05-07-03	Rojas Tenorio Araceli	Publicidad 6 spots fecha transmisión 29/06/03 al 02/07/03	\$1,035.00
PC-60/06-03	9526	12-06-03	Grupo Acir Morelos, S.A. de C.V.	Spots en radio XHMOR Cuernavaca	34,500.00
PC-88/06-03	214	18-06-03	Radio América de México, S.A. de C.V.	XHCVC 4 spots de 20 segundos 11/06/03 al 02/07/03	23,000.00
MICHOACÁN					
PC-22/06-03	16933	10-06-03	Proranor, S.A de C.V	Publicidad transmitida	1,000.01
PC-29/06-03	17052	26-06-03	Proranor, S.A de C.V	Publicidad transmitida	4,485.00
PC-31/06-03	22444	30-06-03	XEFN, S.A	Campaña política	5,760.00

REFERENCIA	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PC-35/06-03	5339	30-06-03	Radio Magik, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida del 24 de junio al 2 de julio, 104 spots	17,940.00
PC-36/06-03	17140	01-07-03	Proranor, S.A de C.V	Publicidad transmitida	12,420.00
OAXACA					
PD-11/07-03	8356	19-06-03	Radio Antequera, S.A. de C.V.	15 spots transmitidos del 10 al 14 de junio de 2003, 5 de \$100.00 de 20 segundos y 10 de \$120.00 de 30 segundos	1,955.00
SONORA					
PE-105/06-03	16642	28-05-03	Grupo Acir, S.A. de C.V.	Spots transmitidos	4,000.00
TLAXCALA					
PC-54/06-03	3395	14-05-03	Radio Huamantla, S.A. de C.V.	20 spots de 20 seg \$ 70 c/u y 16 spots de 30 seg \$90 c/u del 6 al 9 de mayo de 2003	3,266.01
PC-60/05-03	13168	04-06-03	Radio XHMAXX, S.A. de C.V.	85 anuncios de 20" transmitidos del 26 de junio al 2 de julio del 2003 a \$165.00 c/u	16,128.75
PC-10/05-03	54	26-05-03	Gustavo Adolfo Páez Y Vejar	Grabacion de spots de radio	2,300.01
VERACRUZ					
PC-33/05-03	42380	09-05-03	Oragol, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida por la estación "La Fiera Grupera" XEPV 50 spots de 20" a \$152.00 cada uno y 51 spots de 30" a \$225.00 cada uno	21,936.25
PC-40/06-03	42865	09-06-03	Oragol, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida por la estación "La Fiera Grupera" XEPV en paquete de spots de 20" y de 30" según sus órdenes	15,000.00
PC-74/06-03	2350	27-06-03	Avan Noticias, S.A. de C.V.	Horario libre transmisión de spots del día 24 de 06io al 2 de 07io de 2003	15,000.00
PC-41/06-03	1621	09-06-03	XEOV, S.A.	Spots publicitarios 48 spots a precio IFE (\$182.00) bonificación de 126 spots	10,000.00
YUCATÁN					
PC-77/06-03	439	12-06-03	Julio Plata Vázquez	304 spots campaña política México Posible FM y AM	21,500.40
	441	12-06-03	Julio Plata Vázquez	2 entrevistas propagandísticas con la Dra. Margarita Dalton Palomo y Patricia Mercado	2,875.00
TOTAL OFICIO STCFRPAP/109/04					\$214,101.43
CAMPECHE					
PC-53/06-03	D003601	27-06-03	Administración Integral Radio, S.A. de C.V.	Entrevista de 15 minutos en la emisora XHCMN-FM, máxima 98.9 de FM: "La radio impresionante", de Ciudad del Carmen, Campeche , el día 26-06-03	\$5,750.00
JALISCO					
PF-28/05-03	28921	06-05-03	Radio Comerciales, S.A. de C.V.	XEBA FM Bruta 80 spots de 20" con costo de \$400.00 c/u	36,800.00
PC-212/06-03	16239	06-05-03	Activa del Centro, S.A. de C.V.	Spots de campaña	39,854.40
PC-28/05-03	16241	06-05-03	Activa del Centro, S.A. de C.V.	Spots de campaña	35,477.50
PC-243/06-03	29236	12-06-03	Radio Comerciales, S.A. de C.V.	Spots de campaña	2,760.00
PD-15/07-03	16240	06-05-03	Activa del Centro, S.A. de C.V.	Transmisiones en campañas	50,342.40
TOTAL OFICIO STCFRPAP/154/04					\$170,984.30
GRAN TOTAL					\$385,085.73

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las hojas membreadas con la relación de cada uno de los promocionales que amparaban las facturas antes citadas y el periodo de tiempo en el que se transmitieron, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

(...)

b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos; el número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente,

especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;

- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)"

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas a la organización política mediante oficios Nos. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año, y STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, en forma extemporánea, mediante escritos IC No.3/2004 e IC No.4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“...Se observa la falta de la hoja membreteada con la relación de cada uno de los promocionales que amparan las facturas correspondientes a transmisiones de publicidad en radio, las cuales se han solicitado a las personas encargadas de cada estado involucrado para su localización inmediata, estamos en espera de que sean enviadas para su entrega posterior...”

La respuesta de la organización política no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara en establecer que los gastos efectuados en televisión deberán incluir en hojas membreteadas una

relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. En consecuencia, al no presentar dichas hojas membreteadas la organización política incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$385,085.73.

Adicionalmente, las facturas 42865, 2350 y 1621 fueron pagadas con cheques a nombre de una tercera persona y no a nombre del proveedor, como se señala a continuación:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA			CHEQUE BANAMEX			
		NÚMERO	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
VERACRUZ	PC-40/06-03	42865	Oragol, S.A. de C.V.	\$15,000.00	40	6-06-03	Ezequiel Ortiz Moreno	\$15,000.00
	PC-74/06-03	2350	Avan Noticias, S.A. de C.V.	15,000.00	74	12-06-03	Carlos Antonio Ortiz	15,000.00
	PC-41/06-03	1621	XEOV, S.A.	10,000.00	44	6-06-03	Ezequiel Ortiz Moreno	10,000.00
TOTAL				\$40,000.00				\$40,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho conviniera, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea, mediante escrito IC No. 3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

“(...) nos es imposible hacer corrección alguna en Veracruz, respecto de los cheques que debieron expedirse nominativos hacia el proveedor por ser mayores de 100 veces el salario mínimo del DF...”

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara en establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deben efectuarse con cheque nominativo a nombre del proveedor. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$40,000.00, al incumplir con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

Aúnado a lo anterior, respecto a la factura 16241 del estado de Jalisco del proveedor Activa del Centro, S.A. de C.V. por un importe de \$35,477.50, la organización política no presentó el original sino una fotocopia.

Por lo antes expuesto, se le solicitó a la organización política que presentara la documentación original con la totalidad de los requisitos

fiscales, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Aún cuando la organización política contestó al oficio antes citado mediante escrito IC No. 4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, al respecto no presentó aclaración o corrección alguna. Por lo tanto, al no presentar facturas originales, incumplió con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito, por lo que la observación no quedó subsanada.

Por otro lado de la revisión a la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro contable del cual no se localizó la póliza correspondiente ni su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

ESTADO	REFERENCIA	IMPORTE
JALISCO	PC-245/06-03	\$14,979.90

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la póliza citada con la documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos fiscales, así como la hoja membretada correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.1, 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el numeral 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexasen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

(...)

b) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en radio, también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas del grupo o empresa correspondiente, se anexe una desagregación semanal que contenga, para cada semana considerada de lunes a domingo, la siguiente información:

- Independientemente de que la transmisión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, el nombre de la estación, la

banda, las siglas y la frecuencia en que se transmitieron los promocionales difundidos;

- El número de ocasiones en que se transmitió cada promocional durante la semana correspondiente, especificándose el tipo de promocional de que se trata, y la duración del mismo;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros. En caso de que el partido político indique que la documentación que se le solicite de conformidad con el presente artículo se encuentra en poder del Instituto Federal Electoral por haber sido entregada para la comprobación de gastos por actividades específicas a que se refiere la fracción II del inciso c) del párrafo 7 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el partido tiene la obligación de especificar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización los datos precisos para su fácil identificación dentro de la documentación entregada”.

Artículo 29-A

Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

- I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un

local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004 recibido por la organización el mismo día.

Al respecto mediante escrito IC No.4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

"(...)

Se observó el registro contable de la póliza PC-245/06-03 del estado de Jalisco la cual no fue localizada, le comento que la póliza esta registrada y en su consecutivo, solo que carece de la factura y la hoja membreada en donde se presenta el desglose de los promocionales ya fue solicitada al personal del estado de Jalisco para su aclaración. En cuanto tengamos respuesta se la haremos llegar...”

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, en virtud de que no presentó la póliza con su documentación soporte correspondiente. En consecuencia, la organización incumplió con lo establecido en los artículos 11.1, 12.8, inciso b) y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el numeral 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón la observación no quedó subsanada por un importe de \$14,979.00.

Al revisar la cuenta “Gastos en Radio”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental gastos que debieron cubrirse en forma individual, es decir, por cada uno de estos pagos se debió expedir un cheque, ya que dichos gastos rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalían a \$4,365.00. A continuación se detalla la documentación observada:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Quintana Roo	PD-1/06-03	5330	19-06-03	Crea Actividad Vera, S.A. de C.V.	36 spots de 25", campaña peoselitista	\$11,990.00
	PD-4/07-03	16429	01-07-03	Televisión y Radio Caribe, S.A. de C.V.	38 spots de 20" clasif. "a"	21,527.00
TOTAL						\$33,517.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones y/o correcciones que a su derecho convenían, de conformidad con lo establecido en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea, mediante escrito IC No.3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto de los cheques que debieron expedirse nominativos hacia el proveedor por ser mayores de 100 veces el salario mínimo del DF. Como ya lo hemos expresado antes, no es posible corregir en absoluto la falta al reglamento...”

La respuesta de la organización política se consideró insatisfactoria, ya que la norma es clara en establecer que los pagos que rebasen la cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deben efectuarse con cheque nominativo a nombre del proveedor. Razón por la cual la observación no quedó subsanada por un importe de \$33,517.00, al incumplir con lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento de la materia.

Adicionalmente, se observó que la factura 5330 de Crea Actividad Vera, S. A. de C. V., se encontraba en copia fotostática por lo tanto, se solicitó a la organización política que presentara la factura original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 de febrero del mismo mes y año.

Aún cuando en forma extemporánea mediante escrito 3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política contestó al oficio citado, no presentó aclaración o corrección alguna al respecto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 11.1 y 19.2 del Reglamento de la materia, la observación no quedó subsanada por un importe de \$11,990.00.

a) Revisión a Proveedores

Con motivo de la revisión a la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, se realizó la compulsión correspondiente para verificar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones de servicios realizadas entre la organización política con los proveedores que se señalan a continuación:

ESTADO	NOMBRE	Nº DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Oaxaca	Guillermo Soto Bejarano	STCFRPAP/1977/03	1	\$5,750.00	13-02-03
	Editorial Huaxyacac, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1961/03	1	5,750.00	-----
Yucatán	Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V.	STCFRPAP/1957/03	3	13,910.00	07-01-04
TOTAL				\$25,410.00	

Como se puede observar los proveedores Guillermo Soto Bejarano y Compañía Editora Nuestra América, S.A. de C.V. confirmaron positivamente haber efectuado las operaciones con el organismo político:

Por lo que se refiere al proveedor Editora Huaxyacac, S.A. de C.V., hasta el momento de la elaboración del presente dictamen no ha contestado al oficio antes citado.

4.9.3.6 Gastos de Televisión

La organización política reportó en sus Informes de Campaña por concepto de televisión un importe de \$18'836,681.05, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Centralizados	\$18,836,681.05

4.9.3.6.1 Gastos de Televisión Centralizados

En relación con lo reportado por este concepto que importa \$18'836,681.05. Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que a continuación se detalla:

De la revisión a la cuenta “Gastos en Televisión”, se observó el registro de una póliza que carecía de su respectiva documentación soporte. A continuación se menciona la póliza observada:

REFERENCIA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-14/06-03	Televisión Azteca, S.A: de C.V.	\$1,242,000.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara la póliza citada con la documentación comprobatoria y con la totalidad de los requisitos fiscales a nombre de su organización política, así como la hoja membreteada con la relación de cada uno de los promocionales que amparaba la factura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y en relación a la cédula de identificación fiscal, se deberá considerar lo señalado en las resoluciones que establecen las reglas generales y otras disposiciones de carácter fiscal 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003.

Artículo 11.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido político la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los

promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;

- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...”).

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

Artículo 29-A

“Cuando los comprobantes a los que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deberán trasladarse, en su caso.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresos autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos.

(...)"

Regla 2.4.7

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

A. La cédula de identificación fiscal (...).

B. La leyenda: *‘la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales’*, con letra no menor de 3 puntos.

C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización

correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.

D. La fecha de impresión.

E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día día 13 del mismo mes y año.

Aún cuando la organización política contestó al oficio citado en forma extemporánea, mediante escrito IC No. 2/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, no presentó aclaración ni la citada documentación, así como la hoja membretada. Por lo tanto, incumplió con dos disposiciones contenidas en los artículos 11.1 por un lado, y 12.8, inciso a). Además cumplió lo que establece el artículo 19.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación. Por tal razón, la observación no quedó subsanada por un importe de \$1,242,000.00.

a) Formato REL-PROM

La organización política no presentó los formatos "REL-PROM" correspondientes a los promocionales transmitidos en televisión durante la campaña que aún no hubieran sido pagados al momento de la presentación de los informes.

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara el formato "REL-PROM" correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.9, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.9

"Con los informes de campaña los partidos políticos deberán entregar a la autoridad electoral la documentación a la que se refiere el artículo

12.8. Adicionalmente, los partidos deberán presentar un informe de los promocionales transmitidos en radio y televisión durante el periodo de campaña que aún no hayan sido pagados por el partido político al momento de la presentación de sus informes, el número de póliza de diario con la que se abonó el pasivo correspondiente con cargo a gastos de campaña, así como la orden de servicio expedida por el proveedor o alguna otra documentación que ampare dichos pasivos, en la cual deberá especificarse el importe del servicio prestado. Dichos informes deberán contener los siguientes datos, con base en los formatos 'REL-PROM' anexos:

(...)

b) En el caso de los promocionales transmitidos en televisión:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;

- La identificación del promocional transmitido;

- El tipo de promocional de que se trata;

- La fecha de transmisión de cada promocional;

- La hora de transmisión;

- La duración de la transmisión;

- El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente.

- El precio unitario de cada uno de los promocionales”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad

de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Aún cuando la organización política contestó al oficio citado en forma extemporánea, mediante escrito IC No.2/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización no presentó el formato “REL-PROM” que respaldara el pasivo reportado por un importe de \$1,242,000.00 por concepto de los gastos de televisión, el cual se integró de la siguiente manera:

REFERENCIA	PROVEEDOR	IMPORTE
PD-14/06-03	Televisión Azteca, S.A: de C.V.	\$1,242,000.00

Por lo tanto, la organización incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.9, inciso b) y 19.2 del Reglamento de mérito, por lo que la observación no quedó subsanada.

Por otra parte se localizó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de publicidad en Televisión, las cuales no especificaban a qué campaña corresponden; además, de la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la hoja membretada con la relación de cada uno de los promocionales que amparaban cada una de las facturas y el período de tiempo en el que se transmitieron. A continuación se detallan las facturas observadas:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
QUINTANA ROO	PD-1//06-03	003	06-06-03	Confederación de Cámaras Empresariales de Quintana Roo	Paquete de 5 cintillos publicitarios	\$2,500.00
VERACRUZ	PC-76/06-03	19	24-06-03	Lic. Raúl Díaz Cruz	Publicidad en televisión	3,220.00

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	PC-35/05-03	A448	14-05-03	Televisión Integral, S.A. de C.V.	6 spots diarios de 20" del 1 de 06 al 1 de 07 de 2003 y 1 entrevista de 10 minutos 0 2 de 5 minutos en "Informativo de frente"	19,550.00
TOTAL OFICIO STCFRPAP/109/04						\$25,270.00
AGUASCALIENTES	PC-39/06-03	AH001104	13-06-03	T. V. Azteca, S.A. de C.V.	Transmisión de publicidad	\$3,726.00
CAMPECHE	PC-32/06-03	16452	02-07-03	Telecable de Ciudad del Carmen, S.A. de C.V.	Transmisión de 25 spots de la candidata a Diputada Federal por el 2 distrito.	10,925.00
CHIAPAS	PE-212/04-03	768	23-04-03	Foto color "Chantiri", S.A. de C.V.	Publicidad transmitida por televisión Profa. Silvia Miguel Espinosa	11,500.00
CHIHUAHUA	PC-20/06-03	15153	25-06-03	Cabafer Asociados, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	13,800.00
	PC-27/06-03	15154	25-06-03	Cabafer Asociados, S.A. de C.V.	Publicidad transmitida	7,752.00
JALISCO	PD-16/07-03	582	21-06-03	Operadora Megacable, S.A. de C.V.	Transmisión de spots publicitarios según pauta	57,500.00
ESTADO DE MÉXICO	PK-8/05-03	3104	26-05-03	Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V.	Un spot publicitario campaña electoral- Rubén Carbajal Cervantes	10,263.75
	PK-9/05-03	3107	28-05-03	Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V.	Un spot publicitario campaña electoral- Rubén Carbajal Cervantes	10,263.75
	PK-37/07-03	3156	02-07-03	Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V.	Nueve spots publicitarios campaña electoral- Rubén Carbajal Cervantes	92,373.75
	PK-47/07-03	3163	10-07-03	Corporación de Noticias e Información, S.A. de C.V.	Un spot publicitario campaña electoral- Rubén Carbajal Cervantes	10,263.75
TOTAL OFICIO STCFRPAP/154/04						\$228,368.00
GRAN TOTAL						\$253,638.00

En consecuencia, se solicitó a la organización política que presentara las hojas membreadas correspondientes con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad; además, debía especificar la o las campañas que fueron beneficiadas con dicha publicidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra señalan:

Artículo 12.6

“Los gastos de campaña centralizados y las erogaciones que involucren dos o más campañas deberán efectuarse con recursos provenientes de cuentas CBCEN o CBE del partido político, y serán distribuidos o prorrateados entre las distintas campañas de la siguiente forma:

(...)”.

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreteadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreteadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreteadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;

- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...”).

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada, a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibidos por la organización el día 13 del mismo mes y año, y con oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escritos IC No. 3/2004 e IC No. 4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra dice:

Escrito IC No.3/2004

“...Quintana Roo:

En la factura si se especifica a que distrito corresponde la campaña.

Dentro de la misma factura se identifica el promocional transmitido, el tipo de promocional (DEBATE), la fecha de transmisión, el horario de transmisión y el valor. Asumimos que no hace falta loa hoja membreteada ya que todos los datos están contenidos en la factura...”.

Escrito IC No.4/2004

“Se observa la falta de la hoja membreteada con la relación de cada uno de los promocionales que amparan las facturas correspondientes a transmisiones de publicidad en televisión, las cuales se han solicitado a las personas encargadas de cada estado involucrado para su localización inmediata, estamos en espera de que sean enviadas para su entrega posterior (...).”

La respuesta de la organización política, se consideró satisfactoria por un importe de \$2,500.00, toda vez que presentó las hojas membreteadas que amparan la factura 003 del estado de Quintana Roo, razón por la cual, la observación se consideró subsanada por dicho importe.

En relación a la diferencia por un importe de \$251,138.00, la organización no presentó las hojas membreteadas correspondientes.

En consecuencia, la organización política incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.6, 12.8 inciso a) del Reglamento de la materia. Razón por la cual, la observación se consideró no subsanada.

Adicionalmente, una de las facturas citadas en el cuadro anterior se debió pagar en forma individual, es decir, con un cheque a nombre del proveedor, ya que dicho gasto rebasa el importe equivalente a los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2003 equivalía a \$4,365.00. A continuación se detalla la factura observada:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA		
		No.	PROVEEDOR	IMPORTE
JALISCO	PD-16/07-03	582	Operadora Megacable, S.A. de C.V.	\$57,500.00

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.5 y 19.2 del Reglamento de la materia.

Las solicitudes antes citadas fueron notificadas a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/154/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 4/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización manifestó lo que a la letra dice:

“(...) se debió pagar de manera individual un gasto por \$57,500 a nombre de Operadora Megacable, S.A. de C.V. el cual no realizado principalmente por el desconocimiento de los lineamientos por parte de la gente encargada de los recursos en el estado de Jalisco”.

La respuesta de la organización política no satisfizo a la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los comprobantes de gastos deben reunir la totalidad de los requisitos que establecen las disposiciones fiscales. En consecuencia la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Reglamento de mérito y artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Razón por la cual la observación no quedó subsanada, por un importe de \$57,500.00.

De la revisión a las hojas membreteadas de televisión, se observó que algunas no especificaban el precio unitario de los promocionales, número de promocionales y la hora de transmisión. A continuación se señalan las facturas en comento:

ESTADO	REFERENCIA	FACTURA				OBSERVACIÓN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	
MORELOS	PC-54/06-03	39686	03-06-03	Telecable de Morelos, S.A. de C.V.	\$34,500.00	No se especifica el precio unitario de cada spots
MICHOACÁN	PB-7/06-03	AV000073	08-08-03	TV Azteca, S.A de C.V	7,286.40	No se especifica el precio unitario de cada spot, ni las siglas, el canal y la hora
	PB-11/06-03	AV000072	08-08-03	TV Azteca, S.A de C.V	24,115.50	No se especifica el precio unitario de cada spot
ZACATECAS	PC-1/06-03	AP 385	22-05-03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	9,775.00	Faltan siglas, tipo, número de transmisiones realizadas, Duración de cada transmisión especificando la unidad de medida, el día y la hora de las transmisiones.
	PC-9/06-03	AP 509	28-06-03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	1,725.00	Faltan siglas y la hora de las transmisiones.
	PC-10/06-03	AP 545	30-06-03	T.V. Azteca, S.A. de C.V.	1,725.00	Faltan siglas y la hora de las transmisiones.
TOTAL					\$79,126.90	

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las hojas membreadas correspondientes, con la totalidad de los datos observados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/109/04 de fecha 12 de febrero de 2004, recibido por la organización el día día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 3/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las hojas membreadas correspondientes al Estado de Michoacán por un importe de \$24,115.50. Por lo tanto, la observación quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a la diferencia por un importe de \$55,011.40, la organización política no presentó las hojas membreadas. En consecuencia, incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

b) Revisión a Proveedores

Con motivo de la revisión a la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, se realizó la compulsión correspondiente para verificar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones de servicios realizadas entre la organización política con el proveedor que se señala a continuación:

ESTADO	NOMBRE	N° DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Yucatán	Julio Plata Vazquez	STCFRPAP/1985/03	2	24,375.40	23-01-04

Como se puede observar el proveedor Julio Plata Vázquez confirmó positivamente haber efectuado las operaciones con la organización política.

4.9.3.6 Monitoreo en Televisión

Tal como se estableció en el punto tercero del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 18 de diciembre de 2002, por el que se instruye a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para que solicite a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión la contratación de los servicios de una empresa especializada para la realización de un monitoreo de los promocionales que los partidos políticos difundan a través de la radio y la televisión, durante las campañas electorales correspondientes al proceso electoral federal 2003”.

El Instituto Federal Electoral realizó un monitoreo de los mensajes de campaña transmitidos por los partidos políticos y la coalición en radio y televisión durante la campaña electoral del año 2003.

Considerando la documentación que presentó la organización política relativa a las hojas membreadas de televisión, se realizó la siguiente tarea:

De la revisión efectuada a los gastos reportados por la organización política, relativos a la difusión de sus mensajes de campaña a través de los medios de comunicación televisivos, se desprendió que la mayoría de los mismos fueron presentados de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Sin embargo, se detectó que la organización política no reportó el total de los promocionales que se transmitieron durante el proceso electoral. Lo anterior, se desprendió de contrastar los datos que proporcionó el monitoreo efectuado por el Instituto Federal Electoral con la documentación aportada por la organización política, en sus respectivos Informes de Campaña. A continuación se señalan las diferencias encontradas:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	C...A...N...A...L								TOTAL
	2	4	5	7	11	13	22	40	
Total de promocionales reportados por el monitoreo	67	104	11	2	70	15	84	52	405

Promocionales conciliados con lo reportado por su organización política	66	70	10	1	24	10	81	23	285
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por su organización política	1	34	1	1	46	5	3	29	120

JALISCO

CONCEPTO	C....A....N....A....L				TOTAL
	2	5	7	13	
Total de promocionales reportados por el monitoreo	67	11	2	31	111
Promocionales conciliados con lo reportado por su organización política	66	10	1	9	86
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por su organización política	1	1	1	22	25

NUEVO LEÓN

CONCEPTO	C....A....N....A....L					TOTAL
	2	5	9	12	13	
Total de promocionales reportados por el monitoreo	68	11	27	2	18	126
Promocionales conciliados con lo reportado por su organización política	66	10	2	0	10	88
Promocionales que fueron observados por el monitoreo y que no fueron reportados por su organización política	2	1	25	2	8	38

Derivado de lo anterior, se solicitó a la organización política que aclarara las diferencias señaladas en los cuadros que anteceden, con fundamento en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 12.8

“Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en radio y televisión deberán incluir, en hojas membreteadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los promocionales que ampara la factura y el periodo de tiempo en el que se transmitieron. Los promocionales que resulten de las bonificaciones recibidas por el partido por la compra de otros promocionales son parte de la operación mercantil y no implican donación alguna, siempre y cuando su valor unitario no sea menor al mínimo de las tarifas que fije la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de conformidad con los artículos 9, fracción IV, y 53 de la Ley Federal de Radio y Televisión, tarifas estas últimas que se harán del conocimiento de los partidos políticos con un mes de antelación al

inicio de las campañas electorales, previa solicitud a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En las hojas membreadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales, independientemente de que éstos sean o no resultado de bonificaciones. El importe y el número total de los promocionales detallados en las hojas membreadas debe coincidir con el valor y número de promocionales que ampara la factura respectiva, incluyendo los promocionales resultado de las bonificaciones antes referidos.

a) Los comprobantes de gastos efectuados en propaganda en televisión también deberán especificar el tipo o tipos de promocionales que amparan, y el número de transmisiones realizadas para cada tipo de promocional, sean promocionales regulares o spots, publicidad virtual, superposición con audio o sin audio, exposición de logo en estudio, patrocinio de programas o eventos, o cualquier otro tipo de publicidad. Los partidos políticos deberán solicitar que, junto con la documentación comprobatoria del gasto y en hojas membreadas de la empresa correspondiente, se anexe una relación pormenorizada de cada uno de los promocionales que ampare la factura. Dicha relación deberá incluir:

- Independientemente de que dicha difusión se realice a través de estaciones de origen o repetidoras, las siglas y el canal en que se transmitió cada uno de los promocionales;
- La identificación del promocional transmitido;
- El tipo de promocional de que se trata;
- La fecha de transmisión de cada promocional;
- La hora de transmisión;
- La duración de la transmisión;
- El valor unitario de cada uno de los promocionales.

(...)"

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad

de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/206/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización en la misma fecha.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 7/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) en el que nos anexan un comparativo de promocionales televisivos monitoreados contra promocionales reportados por nosotros, estamos en imposibilidad de analizar la certeza de las cifras, debido a que este Partido no realizó monitoreo alguno, y solo reportamos lo que a nosotros nos fue, reportado por los comités Estatales y lo que directamente pagó el CEN”.

Aún cuando la organización no presentó documentación alguna, del análisis a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se determinó lo siguiente:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	CANAL								TOTAL
	2	4	5	7	11	13	22	40	
TOTAL DE PROMOCIONALES OBSERVADOS	1	34	1	1	46	5	3	29	120
MENOS:									
Promocionales Pagados por el I.F.E.			1	1	2	2		2	8
Promocionales Conciliados con los promocionales reportados por la organización política.									
Total de promocionales subsanados			1	1	2	2		2	8
Total de promocionales no subsanados	1	34	0	0	44	3	3	27	112

Por lo que se refiere a los 8 promocionales, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a los 112 promocionales restantes, debe señalarse que del análisis a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE entregada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se determinó que dichos promocionales corresponden a publicidad de campaña federal, por lo que al no reportar los gastos correspondientes a los referidos promocionales, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 112 promocionales, mismos que se señalan a continuación:

VERSIÓN	CANAL									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
PMP/6 JULIO DIA DESOBEDIENCIA CIVIL									8	8
PMP/CEREBRO	1	1								2
PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS		24								24
PMP/EMBARAZADA								1		1
PMP/LA TAREA ES DESPERTAR A MEXICO									7	7
PMP/PATROCINIO						44				44
PMP/POR UNA POLITICA HUMANISTA TAREA 101									1	1
PMP/QUERIDOS ALUMNOS SI ES POSIBLE									11	11
PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA		9								9
PMP/VOTO							3	2		5
TOTAL	1	34	0	0	0	44	3	3	27	112
ANEXO	1	2				3	4	5	6	

JALISCO

CONCEPTO	CANAL				TOTAL
	2	5	7	13	
TOTAL DE PROMOCIONALES OBSERVADOS	1	1	1	22	25
MENOS:					
Promocionales Pagados por el I.F.E.		1	1	2	4

CONCEPTO	CANAL				TOTAL
	2	5	7	13	
Promocionales Conciliados con los promocionales reportados por la organización política.					
Total de promocionales subsanados		1	2	2	4
Total de promocionales no subsanados	1	0	0	20	21

Por lo que se refiere a los 4 promocionales, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a los 21 promocionales restantes, debe señalarse que del análisis a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE entregada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se determinó que dichos promocionales corresponden a publicidad de campaña federal, por lo que al no reportar los gastos correspondientes a los referidos promocionales, la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 21 promocionales, mismos que se señalan a continuación:

VERSIÓN	CANAL									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
PMP/CEREBRO	1									1
PMP/ES POSIBLE CAMPANA SIN MENTIRAS							5			5
PMP/POSIBLE POLITICOS NO ROBEN ROBERTO							12			12
PMP/VOTO							3			3
TOTAL	1	0	0	0	0	0	20	0	0	21
ANEXO	7						8			

NUEVO LEÓN

CONCEPTO	CANAL					TOTAL
	2	5	9	12	13	
TOTAL DE PROMOCIONALES OBSERVADOS	2	1	25	2	8	38
MENOS:						
Promocionales Pagados por el I.F.E.	1	1		2	2	6
Promocionales Conciliados con los promocionales reportados por la organización política.						
Total de promocionales subsanados	1	1		2	2	6

CONCEPTO	CANAL					TOTAL
	2	5	9	12	13	
Total de promocionales no subsanados	1	0	25	0	6	32

Por lo que se refiere a los 6 promocionales, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta a los 32 promocionales restantes, debe señalarse que del análisis a la información proporcionada por el monitoreo realizado por la empresa IBOPE entregada a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se determinó que dichos promocionales corresponden a publicidad de campaña federal, por lo que al no reportar los gastos correspondientes a los referidos promocionales la organización política incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.8, inciso a) del Reglamento de mérito. Por tal razón, la observación no se consideró subsanada por 32 promocionales, mismos que se señalan a continuación:

VERSIÓN	CANAL									TOTAL
	2	4	5	7	9	11	13	22	40	
PMP/CANDIDATO A DIPUTADO					1					1
PMP/CEREBRO	1				9					10
PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS					8					8
PMP/DERECHO DIFERENTE MINORIAS					1					1
PMP/DERECHOS MUJERES SILENCIO INOCENTES							3			3
PMP/EMBARAZADA					1					1
PMP/MANTA TRIBUNA					1					1
PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA					3					3
PMP/VOTO					1		3			4
TOTAL	1	0	0	0	25	0	6	0	0	32
ANEXO	9				10		11			

Asimismo, de la revisión a la documentación presentada por la organización política, se desprende que se adquirieron un número de promocionales que según reporta el monitoreo realizado por el

Instituto Federal Electoral no fueron transmitidos. A continuación se señala el número de promocionales que según su organización política reportó como transmitidos:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	C....A....N....A....L		TOTAL
	13	22	
Total de promocionales reportados por su organización política	13	83	96
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo	10	81	91
Promocionales que fueron reportados por su organización política y que no fueron observados por el monitoreo	3	2	5

JALISCO

CONCEPTO	C....A....N....A....L		TOTAL
	9		
Total de promocionales reportados por su organización política	12		12
Promocionales conciliados con lo reportado por el monitoreo	2		2
Promocionales que fueron reportados por su organización política y que no fueron observados por el monitoreo	10		10

Derivado de lo anterior, se solicitó a la organización política que aclarara las diferencias señaladas en los cuadros que anteceden, con fundamento en los artículos 12.8, inciso a) y 19.2 del Reglamento de mérito

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/206/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización en la misma fecha.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 7/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) en el que nos anexan un comparativo de promocionales televisivos monitoreados contra promocionales reportados por nosotros, estamos en imposibilidad de analizar la certeza de las cifras, debido a que este Partido no realizó monitoreo alguno, y solo reportamos lo que a nosotros nos fue reportado por los comités Estatales y lo que directamente pagó el CEN”.

Derivado de su contestación la respuesta se considero insatisfactoria por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia, por lo que la observación no quedó subsanada.

Asimismo, entre los promocionales no reportados por su organización política, se observó uno que fue transmitido el día 17 de abril de 2003, fecha que se encuentra fuera del periodo de campaña (del 19 de abril al 2 de julio de 2003). A continuación se señala la diferencia encontrada en la Entidad que a continuación se señala:

DISTRITO FEDERAL

CONCEPTO	C....A....N....A....L	TOTAL
	4	
Promocionales transmitidos en fechas anteriores al inicio del periodo de campaña	1	1

En consecuencia, se le solicitó a la organización política que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/206/04 de fecha 1 de marzo de 2004, recibido por la organización en la misma fecha.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 7/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política manifestó lo que a la letra señala:

“(...) en el que nos anexan un comparativo de promocionales televisivos monitoreados contra promocionales reportados por nosotros, estamos en imposibilidad de analizar la certeza de las cifras, debido a que este Partido no realizó monitoreo alguno, y solo reportamos lo que a nosotros nos fue reportado por los comités Estatales y lo que directamente pagó el CEN”.

Derivado de su contestación la respuesta se consideró insatisfactoria, por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y

17.2 del Reglamento de la materia, razón por la cual la observación no quedó subsanada.

4.9.3.7 TRANSFERENCIAS

De la verificación a las balanzas de comprobación al 31 de agosto de 2003 presentadas a la autoridad electoral, específicamente, a la cuenta “Transferencias de recursos en efectivo realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales”, se observó que no coincidían, como a continuación se detalla:

COMITÉ	BALANZA CEN TRANSFERENCIA A COMITÉS DE PARTIDOS	BALANZA ESTATAL TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	DIFERENCIA
Aguascalientes	\$611,274.03	\$291,836.43	\$319,437.60
Baja California	705,829.45	281,748.45	424,081.00
Campeche	629,804.54	259,680.47	370,124.07
Coahuila	177,747.50	0.00	177,747.50
Colima	179,419.68	0.00	179,419.68
Chiapas	1,076,215.00	622,137.50	454,077.50
Chihuahua	421,021.02	271,129.23	149,891.79
Distrito Federal	6,923,360.95	4,718,469.25	2,204,891.70
Durango	180,000.00	0.00	180,000.00
* Guerrero	210,549.42	208,971.17	1,578.25
Guanajuato	59,596.63	0.00	59,596.63
* Hidalgo	313,164.02	56,556.41	256,607.61
Jalisco	3,537,284.00	1,860,745.75	1,676,538.25
México	4,874,136.73	4,637,318.39	236,818.34
Michoacán	676,909.23	393,944.29	282,964.94
Morelos	1,217,260.64	749,602.19	467,658.45
Nuevo León	1,574,894.79	861,165.39	713,729.40
Oaxaca	693,598.09	511,881.41	181,716.68
* Puebla	1,631,362.90	803,910.79	827,452.11
Querétaro	540,187.67	316,257.67	223,930.00
* Quintana Roo	399,429.05	204,284.38	195,144.67
San Luis Potosí	679,415.20	272,868.54	406,546.66
Sinaloa	95,681.12	0.00	95,681.12
Sonora	856,950.69	117,890.00	739,060.69
* Tabasco	74,381.11	0.00	74,381.11
Tamaulipas	766,716.35	411,259.88	355,456.47
* Tlaxcala	432,006.15	206,017.15	225,989.00
* Veracruz	658,069.45	451,586.91	206,482.54
Yucatán	523,223.98	249,890.08	273,333.90
* Zacatecas	185,227.88	31,274.88	153,953.00
TOTAL	\$30,904,717.27	\$18,790,426.61	\$12,114,290.66

*NOTA: Balanzas entregadas al mes de julio de 2003.

Es importante señalar, que no fue posible identificar que monto de los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional correspondían al apoyo para gastos de operación ordinaria y cual era para campaña federal o local, toda vez que en la contabilidad dichas transferencias

se registraron en la misma cuenta. Asimismo, se observó que en la salida de los recursos, en algunos casos el importe del cheque se envió para los apoyos tanto de operación ordinaria, de campaña local y para campaña federal.

Lo antes citado, le fue notificado a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/1310/03 de fecha 30 de septiembre de 2003, recibido por la organización el mismo día.

Al respecto, en forma extemporánea la organización política mediante escritos IC No. 4/2003, IC No. 5/2003, IC No. 6/2003, IC No. 7/2003, IC No. 8/2003, IC No. 9/2003, IC No.10/2003 e IC No. 11/2003, de diferentes fechas, la organización política presentó una nueva versión de las balanzas del Comité Ejecutivo Nacional y de los Estatales, en los cuales después de la verificación a la documentación presentada se determinó que la organización no realizó corrección alguna.

En consecuencia, se solicitó a la organización política nuevamente, que registrara correctamente y en cuentas separadas las transferencias de recursos según correspondía, es decir, para la operación ordinaria, de campaña federal y de campaña local. Además, con la finalidad de identificar el ingreso de dichas transferencias por candidato, debió presentar la hoja de trabajo con la integración por cada uno especificando el cheque correspondiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 1.1, 8.4, 10.4 y 19.2 del Reglamento de la materia, que a la letra establecen:

Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban los partidos políticos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente, en términos de lo establecido

por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

Artículo 8.4

“Todas las transferencias de recursos que se efectúen conforme a lo establecido en este artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el órgano del partido, organización adherente, fundación o instituto de investigación que reciba los recursos transferidos”.

Artículo 10.4

“Las transferencias señaladas en el presente artículo deberán estar registradas como tales en la contabilidad del partido, y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos internos que debe expedir el comité ejecutivo nacional u órgano equivalente que reciba la transferencia”.

Artículo 19.2

“La Comisión de Fiscalización, a través de su Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables de las finanzas de cada partido político que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes a partir del día siguiente a aquel en el que se hayan presentado los informes anuales y de campaña. Durante el periodo de revisión de los informes, los partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros...”.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2003, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 2/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó una nueva versión de las balanzas, sin embargo, de la revisión a la documentación presentada se observó que las cifras no coinciden como a continuación se detalla:

COMITÉ	BALANZA CEN TRANSFERENCIA A COMITÉS DE PARTIDOS	BALANZA ESTATAL TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	DIFERENCIA
Aguascalientes	\$611,274.03	\$291,836.43	\$319,437.60
Baja California	705,829.45	281,748.45	424,081.00
Campeche	729,804.54	259,680.47	470,124.07
Coahuila	177,747.50	0.00	177,747.50
Colima	179,419.68	0.00	179,419.68
Chiapas	1,076,215.00	622,137.50	454,077.50
Chihuahua	421,021.02	271,129.23	149,891.79
Distrito Federal	6,923,360.95	4,718,469.25	2,204,891.70
Durango	180,000.00	0.00	180,000.00
Guerrero	210,549.42	208,971.17	1,578.25
Guanajuato	59,596.63	0.00	59,596.63
Hidalgo	313,164.02	56,556.41	256,607.61
Jalisco	3,537,284.00	1,860,745.75	1,676,538.25
México	4,854,939.25	4,637,318.39	217,620.86
Michoacán	676,909.23	393,944.29	282,964.94
Morelos	1,217,260.64	749,602.19	467,658.45
Nuevo León	1,571,894.79	863,265.39	708,629.40
Oaxaca	682,516.96	514,381.41	168,135.55
Puebla	1,631,362.90	803,910.79	827,452.11
Querétaro	537,187.67	313,257.67	223,930.00
Quintana Roo	399,429.05	204,284.38	195,144.67
San Luis Potosí	679,415.20	272,868.54	406,546.66
Sinaloa	92,681.12	13,500.00	79,181.12
Sonora	829,602.81	117,890.00	711,712.81
Tabasco	74,381.11	0.00	74,381.11
Tamaulipas	766,716.35	411,259.88	355,456.47
Tlaxcala	429,006.15	206,017.15	222,989.00
Veracruz	658,069.45	451,586.91	206,482.54
Yucatán	523,223.98	249,890.08	273,333.90
Zacatecas	185,227.88	31,274.88	153,953.00
TOTAL	\$30,935,090.78	\$18,805,526.61	\$12,129,564.17

Derivado de lo anterior, la organización política incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.1, 8.4, 10.4 y 19.2 del Reglamento de la materia. Por lo tanto la observación no quedó subsanada.

De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido del Comité Ejecutivo Nacional”, se observaron registros contables que carecían de la póliza y documentación soporte correspondientes. A continuación se señalan las pólizas observadas:

COMITÉ	REFERENCIA	IMPORTE
AGUASCALIENTES	PI-7/06-03	\$94,860.00
	PI-11/06-03	125,000.00
	PD-6/07-03	-53,023.57
	PD-6/07-03	100,000.00
	PD-6/07-03	-99,762.40
SUBTOTAL		\$167,074.03
BAJA CALIFORNIA	PD-10/05-03	-\$3,000.00
	PI-8/06-03	50,000.00
	PI-8/06-03	40,000.00
	PI-8/06-03	55,400.00
	PI-11/06-03	36,230.00
	PD-7/07-03	-332.80
	PD-3/08-03	-8,437.75
SUBTOTAL		\$169,859.45
CAMPECHE	PI-9/06-03	\$40,000.00
	PI-9/06-03	41,950.00
	PD-6/07-03	-2,270.30
	PD-7/07-03	-17.93
	PD-3/08-03	-1,709.23
SUBTOTAL		\$77,952.54
COAHUILA	PD-200/05-03	\$15,000.00
	PI-2/05-03	-3,000.00
	PD-6/07-03	-3,000.00
SUBTOTAL		\$9,000.00
COLIMA	PD-7/07-03	-\$580.32
CHIAPAS	PI-7/06-03	\$105,400.00
	PI-7/06-03	50,000.00
	PI-11/06-03	150,000.00
	PD-6/07-03	40,000.00
	PD-6/07-03	-18,885.00
SUBTOTAL		\$326,515.00
CHIHUAHUA	PD-8/06-03	-\$11,835.24
	PD-6/07-03	-16,847.09
	PD-6/07-03	-93,510.26
	PD-7/07-03	-16,595.56
	PD-3/08-03	-86,126.07
SUBTOTAL		-\$224,914.22
DISTRITO FEDERAL	PD-7/05-03	-\$200,000.00
	PD-6/07-03	10,000.00
	PD-7/05-03	1,000,000.00
	PI-9/06-03	39,370.00
	PI-7/06-03	2,663,570.00
	PD-6/07-03	140,000.00
	PD-6/07-03	-178,776.94
	PD-6/07-03	-2,054.77
	PD-6/07-03	-21,433.17
	PD-6/07-03	-14,699.41
	PD-6/07-03	-13,246.36
	PD-6/07-03	-27,021.46
	PD-6/07-03	-20,515.08
	PD-6/07-03	-1,909.17
	PD-6/07-03	-17,332.75
	PD-6/07-03	-18,737.48
	PD-6/07-03	-16.69
	PD-3/08-03	-685.90
	PD-3/08-03	-78.60

COMITÉ	REFERENCIA	IMPORTE
	PD-3/08-03	-2,621.37
SUBTOTAL		\$3,333,810.85
DURANGO	PD-200/05-03	\$15,000.00
ESTADO DE MÉXICO	PD-6/07-03	\$20,000.00
	PD-6/07-03	15,000.00
	PD-6/07-03	20,000.00
	PD-6/07-03	10,000.00
	PD-6/07-03	40,000.00
	PD-6/07-03	14,000.00
	PD-6/07-03	-757.07
	PD-6/07-03	-57.32
	PD-6/07-03	-8,975.75
	PD-6/07-03	20,000.00
	PD-6/07-03	10,000.00
	PD-6/07-03	-2,527.70
	PD-6/07-03	75,000.00
	PD-6/07-03	26,000.00
	PD-6/07-03	75,000.00
	PD-6/07-03	25,000.00
	PD-3/08-03	-74,917.44
PD-7/07-03	21,304.81	
PD-7/07-03	-21,304.81	
PD-7/07-03	-21,304.81	
SUBTOTAL		\$241,459.91
GUANAJUATO	PD-12/06-03	-\$30,403.37
GUERRERO	PD-6/07-03	\$100,000.00
	PD-6/07-03	-15,628.83
	PD-6/07-03	-101,421.75
SUBTOTAL		-\$17,050.58
HIDALGO	PI-8/06-03	\$50,000.00
	PD-6/07-03	-22,035.98
SUBTOTAL		\$27,964.02
JALISCO	PI-7/06-03	\$910,600.00
JALISCO	PD-6/07-03	100,000.00
	PD-6/07-03	220,000.00
	PD-6/07-03	-66.31
	PD-6/07-03	-729.25
	PD-3/08-03	-47,420.44
	PD-11/07-03	-248,000.00
	PE-516/07-03	30,000.00
SUBTOTAL		\$964,384.00
MICHOACÁN	PI-7/06-03	\$94,800.00
	PI-9/06-03	100,000.00
	PD-6/07-03	-3,000.00
	PD-6/07-03	-35.06
	PD-6/07-03	-9.29
	PD-6/07-03	-46.42
SUBTOTAL		\$191,709.23
MORELOS	PD-200/05-03	\$50,000.00
	PI-7/06-03	285,000.00
	PI-11/06-03	178,200.00
	PD-7/07-03	-947.06
	PD-3/08-03	-197.81
	PD-3/08-03	-5,594.49
SUBTOTAL		\$506,460.64
NUEVO LEÓN	PZ-9/05-03	\$3,000.00
	PD-6/07-03	-36,728.21
	PZ-10/05-03	3,000.00
	PD-6/07-03	-3,000.00
SUBTOTAL		-\$33,728.21
OAXACA	PI-8/06-03	\$48,000.00
	PI-8/06-03	55,600.00
	PD-6/07-03	-20,580.16
	PD-6/07-03	-1,321.75
SUBTOTAL		\$81,698.09

COMITÉ	REFERENCIA	IMPORTE
PUEBLA	PD-6/07-03	\$129,000.00
	PI-7/06-03	527,000.00
	PI-10/06-03	-3,600.00
	PD-7/07-03	100,000.00
	PD-3/08-03	-37.10
SUBTOTAL		\$752,362.90
QUERÉTARO	PD-7/05-03	-\$55,270.00
	PD-3/08-03	-412.33
	PZ-7/05-03	3,000.00
	PZ-8/05-03	3,000.00
SUBTOTAL		-\$49,682.33
QUINTANA ROO	PD-9/06-03	\$150,000.00
	PD-7/07-03	-99,936.70
SUBTOTAL		\$50,063.30
SAN LUIS POTOSÍ	PI-7/06-03	\$94,860.00
	PD-6/07-03	59,340.00
	PD-6/07-03	-59,953.09
	PD-6/07-03	37,000.00
	PD-6/07-03	-43,367.21
SUBTOTAL		\$87,879.70
SINALOA	PD-7/07-03	-\$238.38
SONORA	PD-10/07-03	-\$249.31
TABASCO	PD-7/07-03	-\$618.89
TAMAULIPAS	PI-7/06-03	\$210,800.00
	PD-3/08-03	-2,540.12
	PD-6/07-03	70,248.00
	PD-7/07-03	-661.53
	PD-3/08-03	-5,330.00
SUBTOTAL		\$272,516.35
TLAXCALA	PZ-1/05-03	\$3,000.00
TLAXCALA	PZ-2/05-03	3,000.00
	PD-6/07-03	50,000.00
	PD-6/07-03	-593.85
	PD-6/07-03	-36,000.00
SUBTOTAL		\$19,406.15
VERACRUZ	PD-6/07-03	\$43,804.00
	PI-11/06-03	50,000.00
	PD-6/07-03	-213.09
	PD-6/07-03	-321.46
SUBTOTAL		\$93,269.45
YUCATÁN	PI-9/06-03	\$97,000.00
	PD-6/07-03	35,400.00
	PD-3/08-03	-1,266.10
	PD-3/08-03	-509.92
SUBTOTAL		\$130,623.98
ZACATECAS	PZ-3/05-03	\$3,000.00
	PI-10/06-03	-2,300.00
	PD-2/07-03	-1,150.00
	PD-6/07-03	-1,725.12
SUBTOTAL		-\$2,175.12
TOTAL		\$7,159,368.86

Por lo antes expuesto, se solicitó a la organización política que presentara las pólizas citadas con la documentación soporte en original, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.1 y 19.2 Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada a la organización política mediante oficio No. STCFRPAP/103/04 de fecha 12 de febrero de 2003, recibido por la organización el día 13 del mismo mes y año.

Al respecto, en forma extemporánea mediante escrito IC No. 2/2004 de fecha 15 de marzo de 2004, la organización política presentó las pólizas citadas con la documentación soporte en original. Por lo tanto la observación quedó subsanada.

El método empleado para el monitoreo de promocionales consiste en lo consignado y reportado por la empresa IBOPE para las transmisiones en televisión en estas tres plazas del país, dando seguimiento a los promocionales transmitidos por los partidos políticos. En los reportes de dicha empresa que cuentan con respaldo documental pleno, se asienta, para cada promocional transmitido por los partidos políticos, su fecha y hora de transmisión, las siglas del canal en que se transmitió, el grupo televisivo a que pertenece dicho canal, la entidad o plaza en que se transmite, la versión del promocional, el tipo de programa en que se transmite y la duración del promocional, entre otros datos.

En virtud de lo anterior, la metodología seguida por IBOPE al realizar estos monitoreos permite a la Secretaría Técnica contar con los elementos suficientes y adecuados para poder determinar de forma clara y contundente, la agrupación de estos promocionales en los correspondientes spots televisivos y sus repeticiones. De esta manera es posible diferenciar adecuadamente tres distintas categorías de spot televisivo transmitido por cada partido asignadas por el monitoreo:

aquellos transmitidos en las tres plazas de manera simultánea, en un mismo canal de televisión en las tres localidades monitoreadas, aquellos transmitidos en dos de las plazas antes mencionadas en forma simultánea, y aquellos transmitidos en una sola plaza.

En este orden de ideas, un promocional transmitido en una localidad a la misma hora y durante el mismo programa, puede considerarse como un solo spot televisivo, denotando una cobertura mayor, y de la que resulta la observación de tres impactos en el monitoreo IBOPE, en virtud de que se genera un impacto por cada plaza en que se transmite el promocional.

De igual forma, un promocional que solamente se observa en un sólo canal de una sola plaza y que no se ve en las otras plazas simultáneamente, puede considerarse como un solo spot televisivo, aunque de él resulte un solo impacto.

Así las cosas la Secretaría Técnica procedió a determinar el número cierto de spots televisivos a los que corresponden los promocionales no subsanados por el partido político, que aporta los suficientes elementos de convicción para establecer el impacto diferenciado de cada tipo de spot.

De esta revisión se observó que los 153 promocionales no subsanados corresponden al siguiente número de spots:

Spots clasificados por número de impactos

1 impacto	2 impactos	3 impactos
142	1	3

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003
ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE
DISTRITO FEDERAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
CANAL 2 TELEVISIA - XEWTV

ANEXO 1

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
1	1	23-05-03	20:19:25	PMP/CEREBRO	“(…), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN”	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 4 TELEVISIA - XHTV

ANEXO 2

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
1	16	23-05-03	08:29:40	PMP/CEREBRO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
2	10	08-05-03	06:45:59	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
3	11	08-05-03	21:51:00	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
4	12	13-05-03	21:29:17	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
5	13	13-05-03	21:52:35	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
6	14	19-05-03	21:42:21	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
7	15	20-05-03	21:24:26	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 4 TELEVISIVA - XHTV

ANEXO 2

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
8	17	23-05-03	21:51:29	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
9	18	26-05-03	21:13:18	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
10	19	27-05-03	21:47:13	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
11	20	29-05-03	09:31:57	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
12	21	30-05-03	21:14:02	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
13	22	04-06-03	07:25:02	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
14	23	04-06-03	09:40:47	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 4 TELEVISIVA - XHTV

ANEXO 2

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
15	24	04-06-03	21:51:38	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
16	25	04-06-03	22:08:28	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
17	26	05-06-03	06:48:10	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
18	27	05-06-03	07:48:52	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
19	28	10-06-03	21:10:35	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
20	29	17-06-03	06:13:23	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
21	30	17-06-03	21:21:49	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 4 TELEVISIVA - XHTV

ANEXO 2

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
22	31	20-06-03	21:53:54	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
23	32	27-06-03	21:49:43	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
24	33	27-06-03	21:53:17	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
25	34	30-06-03	21:36:20	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
26	1	17-04-03	21:27:07	PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
27	2	21-04-03	09:04:59	PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
28	3	22-04-03	21:27:14	PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 4 TELEVISIVA - XHTV

ANEXO 2

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
29	4	24-04-03	21:28:23	PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
30	5	25-04-03	22:03:32	PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
31	6	29-04-03	22:04:42	PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
32	7	01-05-03	09:24:50	PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
33	8	01-05-03	22:08:08	PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
34	9	05-05-03	21:28:29	PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 11 IPN – XEIPN

ANEXO 3

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
1	1	12-05-03	22:18:14	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
2	2	12-05-03	22:41:21	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
3	3	26-05-03	21:11:06	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
4	4	26-05-03	21:49:11	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
5	5	26-05-03	22:19:18	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
6	6	26-05-03	22:41:41	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 11 IPN – XEIPN

ANEXO 3

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
7	7	28-05-03	21:16:57	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
8	8	28-05-03	21:55:51	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
9	9	30-05-03	21:08:56	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
10	10	30-05-03	21:51:36	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
11	11	02-06-03	22:21:28	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
12	12	02-06-03	22:43:03	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
13	13	03-06-03	21:11:15	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 11 IPN – XEIPN

ANEXO 3

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
14	14	03-06-03	21:54:49	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
15	15	05-06-03	21:14:45	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
16	16	05-06-03	21:58:27	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
17	17	09-06-03	21:11:48	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
18	18	09-06-03	21:54:24	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
119	19	09-06-03	22:20:29	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
20	20	09-06-03	22:43:00	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 11 IPN – XEIPN

ANEXO 3

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
21	21	11-06-03	21:13:34	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
22	22	11-06-03	21:55:34	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
23	23	13-06-03	21:12:04	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
24	24	13-06-03	21:49:32	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
25	25	16-06-03	22:19:07	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
26	26	16-06-03	22:40:57	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
27	27	17-06-03	21:14:43	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 11 IPN – XEIPN

ANEXO 3

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
28	28	17-06-03	21:56:59	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
29	29	23-06-03	21:13:59	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
30	30	23-06-03	21:51:41	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
31	31	23-06-03	22:17:58	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
32	32	23-06-03	22:41:17	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
33	33	25-06-03	21:10:48	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
34	34	25-06-03	21:51:14	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 11 IPN – XEIPN

ANEXO 3

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
35	35	27-06-03	21:07:44	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
36	36	27-06-03	21:50:59	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
37	37	30-06-03	21:10:36	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
38	38	30-06-03	21:49:51	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
39	39	30-06-03	22:20:22	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
40	40	30-06-03	22:43:17	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
41	41	01-07-03	21:10:12	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 11 IPN – XEIPN

ANEXO 3

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
42	42	01-07-03	21:49:09	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
43	43	02-07-03	21:09:57	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
44	44	02-07-03	21:53:09	PMP/PATROCINIO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 13 TV AZTECA - XHDF

ANEXO 4

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
1	1	16-06-03	20:33:33	PMP/VOTO	“(…), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN”	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
2	2	17-06-03	15:53:40	PMP/VOTO	“(…), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN”	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
3	3	17-06-03	19:52:03	PMP/VOTO	“(…), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN”	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003
ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE
DISTRITO FEDERAL
PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO
CANAL 22 TVMET - XEIMT

ANEXO 5

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
1	1	20-06-03	01:19:36	PMP/EMBARAZADA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
2	2	25-06-03	22:04:22	PMP/VOTO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
3	3	30-06-03	21:49:27	PMP/VOTO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 40 CNI - XHTVM

ANEXO 6

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
1	20	02-07-03	07:48:30	PMP/6 JULIO DIA DESOBEDIENCIA CIVIL	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
2	21	02-07-03	08:20:05	PMP/6 JULIO DIA DESOBEDIENCIA CIVIL	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
3	22	02-07-03	08:47:19	PMP/6 JULIO DIA DESOBEDIENCIA CIVIL	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
4	23	02-07-03	08:52:39	PMP/6 JULIO DIA DESOBEDIENCIA CIVIL	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
5	24	02-07-03	21:06:06	PMP/6 JULIO DIA DESOBEDIENCIA CIVIL	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 40 CNI - XHTVM

ANEXO 6

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
6	25	02-07-03	21:26:53	PMP/6 JULIO DIA DESOBEDIENCIA CIVIL	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
7	26	02-07-03	22:37:21	PMP/6 JULIO DIA DESOBEDIENCIA CIVIL	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
8	27	02-07-03	23:17:55	PMP/6 JULIO DIA DESOBEDIENCIA CIVIL	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
9	11	17-06-03	23:35:56	PMP/LA TAREA ES DESPERTAR A MEXICO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
10	12	18-06-03	01:52:40	PMP/LA TAREA ES DESPERTAR A MEXICO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 40 CNI - XHTVM

ANEXO 6

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
11	13	19-06-03	23:43:41	PMP/LA TAREA ES DESPERTAR A MEXICO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
12	14	20-06-03	02:10:00	PMP/LA TAREA ES DESPERTAR A MEXICO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
13	15	21-06-03	00:33:20	PMP/LA TAREA ES DESPERTAR A MEXICO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
14	17	24-06-03	23:38:24	PMP/LA TAREA ES DESPERTAR A MEXICO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
15	18	25-06-03	02:00:54	PMP/LA TAREA ES DESPERTAR A MEXICO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 40 CNI - XHTVM

ANEXO 6

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
16	16	24-06-03	22:45:24	PMP/POR UNA POLITICA HUMANISTA TAREA 101	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
17	1	15-05-03	23:28:08	PMP/QUERIDOS ALUMNOS SI ES POSIBLE	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
18	2	16-05-03	01:43:56	PMP/QUERIDOS ALUMNOS SI ES POSIBLE	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
19	3	27-05-03	23:31:55	PMP/QUERIDOS ALUMNOS SI ES POSIBLE	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
20	4	28-05-03	01:45:16	PMP/QUERIDOS ALUMNOS SI ES POSIBLE	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 40 CNI - XHTVM

ANEXO 6

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
21	5	03-06-03	23:32:30	PMP/QUERIDOS ALUMNOS SI ES POSIBLE	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
22	6	04-06-03	01:42:19	PMP/QUERIDOS ALUMNOS SI ES POSIBLE	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
23	7	05-06-03	23:40:18	PMP/QUERIDOS ALUMNOS SI ES POSIBLE	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
24	8	06-06-03	01:56:00	PMP/QUERIDOS ALUMNOS SI ES POSIBLE	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
25	9	10-06-03	23:41:09	PMP/QUERIDOS ALUMNOS SI ES POSIBLE	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE DISTRITO FEDERAL PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 40 CNI - XHTVM

ANEXO 6

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
26	10	11-06-03	02:01:11	PMP/QUERIDOS ALUMNOS SI ES POSIBLE	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
27	19	25-06-03	22:25:19	PMP/QUERIDOS ALUMNOS SI ES POSIBLE	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE JALISCO PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 2 TELEVISIA -XEXO

ANEXO 7

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
1	1	23-05-03	20:19:29	PMP/CEREBRO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE JALISCO PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 13 TV AZTECA - XHDF

ANEXO 8

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
1	4	25-06-03	22:16:51	PMP/ES POSIBLE CAMPANA SIN MENTIRAS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
2	6	26-06-03	16:36:12	PMP/ES POSIBLE CAMPANA SIN MENTIRAS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
3	14	30-06-03	21:50:22	PMP/ES POSIBLE CAMPANA SIN MENTIRAS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
4	15	01-07-03	21:43:00	PMP/ES POSIBLE CAMPANA SIN MENTIRAS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
5	18	02-07-03	21:31:17	PMP/ES POSIBLE CAMPANA SIN MENTIRAS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
6	1	16-06-03	20:33:32	PMP/VOTO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE JALISCO PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 13 TV AZTECA - XHDF

ANEXO 8

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
7	2	17-06-03	19:51:47	PMP/VOTO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
8	19	02-07-03	21:39:19	PMP/VOTO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE NUEVO LEÓN PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 2 TELEVISA - XEXO

ANEXO 9

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
1	1	23-05-03	20:19:35	PMP/CEREBRO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE NUEVO LEÓN PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 9 TELEVISIVA - XHMOY

ANEXO 10

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
1	22	11-06-03	09:29:54	PMP/CANDIDATO A DIPUTADO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
2	7	19-05-03	09:07:16	PMP/CEREBRO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
3	8	21-05-03	07:09:15	PMP/CEREBRO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
4	9	23-05-03	08:29:39	PMP/CEREBRO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
4	10	27-05-03	09:56:46	PMP/CEREBRO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE NUEVO LEÓN PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 9 TELEVISIVA - XHMOY

ANEXO 10

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
6	12	29-05-03	09:57:44	PMP/CEREBRO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
7	13	02-06-03	09:02:06	PMP/CEREBRO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
8	14	03-06-03	07:07:50	PMP/CEREBRO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
9	16	04-06-03	08:36:34	PMP/CEREBRO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
10	19	05-06-03	08:33:15	PMP/CEREBRO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
11	5	13-05-03	07:25:44	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE NUEVO LEÓN PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 9 TELEVISIVA - XHMOY

ANEXO 10

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
12	6	15-05-03	09:21:58	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
13	11	29-05-03	09:31:56	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
14	15	04-06-03	07:25:01	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
15	17	04-06-03	09:40:47	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
16	18	05-06-03	07:48:50	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
17	23	17-06-03	06:13:22	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE NUEVO LEÓN PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 9 TELEVISIVA - XHMOY

ANEXO 10

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
18	25	23-06-03	07:43:01	PMP/CEREBRO MUJER PATRICIA DERECHOS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
19	21	09-06-03	09:54:51	PMP/DERECHO DIFERENTE MINORIAS	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
20	24	20-06-03	07:16:43	PMP/EMBARAZADA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
21	4	03-05-03	23:03:46	PMP/MANTA TRIBUNA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
22	1	21-04-03	09:04:59	PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
23	2	23-04-03	09:17:24	PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE NUEVO LEÓN PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 9 TELEVISIVA - XHMOY

ANEXO 10

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
24	3	01-05-03	09:24:49	PMP/SEXO SUDOR MUJERES AGREDIDAS PAREJA	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
25	20	06-06-03	09:21:26	PMP/VOTO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE NUEVO LEÓN PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 13 TV AZTECA - XHDF

ANEXO 11

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
1	1	03-05-03	01:02:37	PMP/DERECHOS MUJERES SILENCIO INOCENTES	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
2	2	28-05-03	00:32:52	PMP/DERECHOS MUJERES SILENCIO INOCENTES	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
3	3	29-05-03	01:04:07	PMP/DERECHOS MUJERES SILENCIO INOCENTES	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
4	4	16-06-03	20:33:32	PMP/VOTO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.
5	5	17-06-03	15:53:39	PMP/VOTO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA

REVISIÓN DE INFORME DE CAMPAÑA 2003 ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA MÉXICO POSIBLE NUEVO LEÓN PROMOCIONALES MONITOREADOS Y NO REPORTADOS POR EL PARTIDO CANAL 13 TV AZTECA - XHDF

ANEXO 11

No.	No. DE REFERENCIA EN EL ANEXO 1 DEL OFICIO STCFRPAP/206/04	FECHA	HORARIO	VERSIÓN	RESPUESTA DEL PARTIDO CON ESCRITO IC No. 7/2004 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004.	COMENTARIOS
6	6	17-06-03	19:51:47	PMP/VOTO	"(...), ESTAMOS EN IMPOSIBILIDAD DE ALANZAR LA CERTEZA DE LAS CIFRAS, DEBIDO A QUE ESTE PARTIDO NO REALIZÓ MONITOREO ALGUNO, Y SOLO REPORTAMOS PAGÓ EN CEN"	DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MONITOREO REALIZADO POR IBOPE EL PROMOCIONAL ES FEDERAL.

CONCLUSIONES

1. La organización política denominada México Posible, presentó en tiempo y forma con escrito de fecha 4 de septiembre de 2003, sus Informes de Campaña relativos al Proceso Electoral Federal de 2003, mismos que fueron revisados en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. Con relación a la parte de los Informes de Campaña relativos a los Ingresos recibidos por la organización política durante el Proceso Electoral Federal de 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2004, de forma extemporánea la organización política modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$42,599,654.28
En Efectivo	\$18,808,526.57	
En especie	23,791,127.71	
2. Aportaciones de otros órganos del partido		0.00
En Efectivo	0.00	
En especie	0.00	
3. Aportaciones del candidato		0.00
En Efectivo	0.00	
En especie	0.00	
4. Aportaciones en especie		0.00
De militantes	0.00	
De simpatizantes		
5. Rendimientos financieros		3,581.62
6. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
Total de Ingresos		* \$42,603,235.90

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo A

Los Ingresos reportados por la organización política fueron revisados por esta Comisión al 100% encontrándose que la documentación que ampara, como son depósitos en cuentas bancarias, estados de cuentas bancarios y recibos internos están apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado; a excepción de lo se señala a continuación:

3. Por lo que corresponde al estado de Querétaro se observó que existe una diferencia entre los Informes de Campaña y la Balanza de Comprobación por un importe de \$3,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. De la revisión a los formatos de la organización política, “RM-CF-MP-DF”, aun cuando no reportaron ingresos de aportación, presentó los recibos no utilizados; sin embargo, no se localizaron los folios 1 y 2.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.8 y 3.9 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. De la observación de la documentación pertinente, se observó que faltaban los Controles de Folios “RSES-CF”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 3.9, 4.9, 14.9, 14.13, 17.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. De su informe contable definitivo presentado en forma extemporánea existe una diferencia entre los registros contables y sus informes de campaña por un monto de \$104,000.00, no reportados en los Informes de Campaña.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 15.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. De la revisión al rubro de Bancos no se localizaron 3 contratos de apertura de las cuentas bancarias destinados para Campañas Electorales Federales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1.2 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La organización política no presentó el total de las conciliaciones bancarias de 6 Estados de los Comités Estatales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1.2, 17.5 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la

Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Con relación a la parte de los Informes de Campaña relativa a los Egresos realizados por la organización política durante el Proceso Electoral Federal de 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, solicitó las aclaraciones pertinentes. Mediante escrito de fecha 17 de marzo de 2004, la organización política en forma extemporánea, modificó las cifras presentadas originalmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
a) Gastos de Propaganda		\$6,997,999.11
b) Gastos Operativos de campaña		7,895,404.90
c) Gastos de Propaganda en Prensa, Radio y Televisión		25,874,480.48
Prensa	\$1,420,359.98	
Radio	5,617,439.45	
Televisión	18,836,681.05	
TOTAL		* \$40,767,884.49

* Las cifras que integran esta columna se detallan en el anexo B

10. Del total de los egresos reportados por la organización políticas en sus Informes de Campaña, que equivalen a \$40'767,884.49, se verificó al 100.00%.
11. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por la organización política en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:
12. Se localizaron comprobantes que no reúnen la totalidad de los requisitos fiscales por un importe total de \$474,059.18, que se integran de la siguientes manera:

RUBRO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$226,921.50
	111,271.36
Gastos Operativos de Campaña	47,575.00
	30,791.32
Gastos de Televisión	57,500.00

TOTAL	\$474,059.18
--------------	---------------------

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Se detectó el pago mediante cheque expedido a nombre de terceras personas y no a nombre del proveedor, por un importe total de \$151,570.00, integrados como a continuación se mencionan:

RUBRO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$4,830.00
	111,500.00
Gastos por Amortizar	18,340.00
Gastos en Prensa	16,900.00
TOTAL	\$151,570.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. De la revisión a la documentación presentada por la organización política no se localizaron las pólizas ni las facturas correspondientes, por un importe de \$1,272,132.20, integrado como a continuación se menciona:

RUBRO	IMPORTE
Gastos Operativos de Campaña	\$15,653.20
Gastos en Radio	14,979.00
Gastos en Televisión	1,242,000.00

TOTAL	\$1,272,632.20
--------------	-----------------------

* Sin hoja membreteada de los promocionales transmitidos en televisión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Se observaron pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 salarios mínimos generales vigentes para el Distrito Federal, que no fueron pagados mediante cheque individual por un importe total de \$805,477.65, que se encuentra integrado por los siguientes importes:

RUBRO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$161,247.42
Gastos por Amortizar	70,972.91
Gastos Operativos de Campaña	499,740.32
Gastos en Radio	40,000.00
	21,527.00
	11,990.00
TOTAL	\$805,477.65

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo y 11.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. La organización política comprobó gastos con facturas expedidas fuera del periodo de campaña por un importe total de \$111,451.62.

RUBRO	IMPORTE
Gastos por Amortizar	\$48,392.00
Gastos de Propaganda	3,000.00
Gastos Operativos de Campaña	48,159.62
REPAP'S	4,200.00
Gastos de Prensa	7,700.00
TOTAL	\$111,451.62

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 190, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 17.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. Al cotejar el control de folios "CF-REPAP-CF" con la balanza de comprobación, se determinó que no coinciden por un importe de \$362,310.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

18. De la revisión a los recibos "CF-REPAP-CF" no se localizaron 53 recibos.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 14.7, 14.8 y

19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

19. Al revisar la relación de personas que recibieron Reconocimientos por Actividades Políticas, se determinó que existen pagos a personas que excedieron el límite mensual de 200 días de salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal en el año 2003, por un excedente total de \$81,710.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

20. La organización no presentó los desplegados que ampara las erogaciones por concepto de publicidad en prensa por un importe de \$433,197.14. El importe se integra como a continuación se señala:

RUBRO	IMPORTE
Gastos de operación de campaña	\$33,000
Gastos en Prensa	414,497.14
Gastos en Prensa	7,700.00
TOTAL	\$455,197.14

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 12.7, 12.10 y 24.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269,

párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Del monitoreo en medios impresos se determinó que la organización política omitió reportar en sus Informes de Campaña el gasto generado de una serie de 73 inserciones en prensa.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 1.1, 2.1, 3.7, 4.7, 11.1, 12.6, 12.7, 12.10, 17.3 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

22. La organización política no presentó las hojas membreteadas que ampara los promocionales de publicidad transmitidos en radio y televisión por un importe total de \$1'903,644.79. El importe se integra como a continuación se menciona.

RUBRO	CONCEPTO	IMPORTE
Gastos en Radio	Publicidad en radio	\$385,085.73
Gastos en Televisión	Promocionales transmitidos en Televisión	193,638.00
		1,242,000.00
		57,500.00
Gastos de Operación de Campañas		25,421.06
TOTAL		\$1,903,644.79

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.8 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

23. La organización política registró un pasivo por concepto de promocionales transmitidos en televisión. Sin embargo no presentó el formato "REL-PROM".

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 12.9. inciso b) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

24. La organización comprobó gastos soportados con facturas en fotocopias, por un importe total de \$47,467.50.

RUBRO	IMPORTE
Gastos en Radio	\$35,477.50
	11,990.00
TOTAL	\$47,467.50

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 11.1 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. De la revisión a las hojas membreadas de la empresa, se observó que no especifican la hora de transmisión de los promocionales además no incluyen el valor unitario de todos y cada uno de los promocionales ni número ni hora de promocionales transmitidos en televisión, por un importe de \$55,011.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.8 inciso b) y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

26. De los datos arrojados por el monitoreo a los medios de comunicación de televisión ordenado por el Instituto Federal Electoral, y una vez aplicados a éstos las diferencias explicadas por la organización política en su respuesta, se desprende que el otrora Partido México Posible reportó los promocionales transmitidos en los diversos canales de televisión, con excepción de los que a continuación se señalan:

ENTIDAD FEDERATIVA	C....A....N....A....L											TOTAL
	2 LOCAL	2	4	5	7	9	11	12	13	22	40	
Distrito Federal		1	34				44		3	3	27	112
Jalisco		1							8			9
Nuevo Leon		1				25			6			32
Total	0	3	34	0	0	25	44	0	17	3	27	153

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.8 inciso a) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

27. Se detectó 1 promocional fuera del periodo de campaña electoral federal transmitido en el canal 4 del Distrito Federal.

No se encontró evidencia de la transmisión de 15 promocionales en televisión, reportados por el otrora Partido México Posible.

28. De la revisión a sus balanzas de comprobación presentadas el 17 de marzo de 2004 la versión definitiva, se determinó que no coinciden los saldo finales del mes de agosto con los saldos reflejados al inicio del mes de septiembre de las balanzas del Comité Ejecutivo Nacional. Por lo que se refiere a las Balanzas de los Comités Estatales no coincidió el saldo final del mes de julio con el saldo inicial del mes de agosto, cabe señalar que el saldo de agosto a septiembre sí coinciden.
29. No fue posible indentificar las transferencias realizadas para campaña federal, toda vez que en la contabilidad se registraron en la misma cuenta las transferencias para gastos de operación ordinaria, para gastos de campaña local y para gastos de campaña federal, existiendo una diferencia por un monto total de \$12'114,290.66.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 8.4, 10.4 y 19.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. En resumen, al reportar la organización política ingresos por un importe de \$42'603,235.90 y egresos por un monto de \$40'767,884.49, su saldo final asciende a la cantidad de \$1'835,351.41.
31. Derivado de la verificación de los informes de campaña y la documentación presentada por la organización política, durante el periodo de revisión se desprendieron una serie de observaciones, por lo tanto, en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 49-A párrafo 2, inciso b), así como en el artículo 20.1 del Reglamento de la materia, se otorgó a la organización un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante la Secretaría

Técnica de la comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, sin embargo, la organización política no dio cabal cumplimiento a lo anterior, entregando documentación fuera del plazo señalado en los casos que se señalan a continuación:

OFICIO DE OBSERVACIONES		ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN		ESCRITO DE ALCANCE PRESENTADO EN FORMA EXTEMPORÁNEA	
NÚMERO	PLAZO PARA SU CONTESTACIÓN	NÚMERO	FECHA DE CONTESTACIÓN	NÚMERO	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ
STCFRPAP/1310/03	14-10-03	ICNo. 4/2003	14-10-03		
				IC No. 5/2003	15-10-03
				IC No. 6/2003	27-10-03
				IC No. 7/2003	29-10-03-
				IC No. 8/2003	10-11-03
				IC No. 9/2003	21-11-03
				IC No. 10/2003	27-11-03
				IC No. 11/2003	06-01-04
STCFRPAP/090/04	24-02-04	IC No. 1/2004	24-02-04		
STCFRPAP/103/04	27-02-03			IC No. 9/2004	17-03-04
				IC No. 2/2004	15-03-04
				S/N	17-03-04
STCFRPAP/109/04	27-02-04			IC No. 3/2004	15-03-04
STCFRPAP/154/04	15-03-04	IC No. 4/2004	15-03-04		
				IC No. 9/2004	17-03-04
STCFRPAP/206/04	15-03-04	IC No.7/2004	15-03-04		

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 20.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a los Partidos Políticos Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)		APORTACIONES DE :						RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
AGS.	01	97,278.81	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184,862.13
	02	97,278.81	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184,862.13
	03	97,278.81	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184,862.13
		291,836.43	262,749.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	554,586.39
B.C.	01	48,527.02	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.55	0.00	136,124.89
	02	65,242.99	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.56	0.00	152,845.87
	03	506.43	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.15	0.00	88,089.90
	04	41,463.86	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.43	0.00	129,059.61
	05	84,543.42	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.34	0.00	172,152.08
	06	41,464.73	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.43	0.00	129,060.48
		281,748.45	525,499.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84.46	0.00	807,332.83
B.C.S.	01	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	02	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
		0.00	124,310.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,310.04
CAMP.	01	125,620.47	66,035.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191,655.52
	02	134,060.00	66,035.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.30	0.00	200,103.35
		259,680.47	132,070.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.30	0.00	391,758.87
COAH	01	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	02	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	03	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	04	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	05	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	06	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	07	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
		0.00	435,085.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	435,085.14
COL.	01	0.00	66,035.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,035.05
	02	0.00	66,035.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	66,035.05
		0.00	132,070.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	132,070.10

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
CHIS.	01	16,723.76	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.32	0.00	78,881.10
	02	1,498.50	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.21	0.00	63,653.73
	03	1,498.50	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.21	0.00	63,653.73
	04	1,498.50	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.21	0.00	63,653.73
	05	454,686.76	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63.15	0.00	516,904.93
	06	1,498.50	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.21	0.00	63,653.73
	07	23,259.54	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.23	0.00	85,417.79
	08	1,498.49	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.21	0.00	63,653.72
	09	115,479.45	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.04	0.00	177,650.51
	10	1,498.49	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.21	0.00	63,653.72
	11	1,498.49	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.21	0.00	63,653.72
	12	1,498.49	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.21	0.00	63,653.72
		622,137.47	745,860.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86.42	0.00	1,368,084.13
CHIH	01	28,341.32	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.53	0.00	115,953.17
	02	30,076.95	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.28	0.00	117,690.55
	03	32,302.91	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.52	0.00	119,918.75
	04	34,143.30	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.37	0.00	121,760.99
	05	28,341.32	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.53	0.00	115,953.17
	06	28,341.30	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.53	0.00	115,953.15
	07	32,899.55	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.12	0.00	120,515.99
	08	28,341.33	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.53	0.00	115,953.18
	09	28,341.26	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	28.53	0.00	115,953.11
		271,129.24	788,249.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	272.94	0.00	1,059,652.06
D.F.	01	155,434.78	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.22	0.00	247,148.06
	02	155,434.78	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.22	0.00	247,148.06
	03	198,340.58	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.81	0.00	290,051.45
	04	69,786.43	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.89	0.00	161,484.38
	05	198,340.58	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.81	0.00	290,051.45
	06	155,434.78	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.22	0.00	247,148.06
	07	155,434.78	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26.22	0.00	247,148.06
	08	192,581.84	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.85	0.00	284,298.75
	09	69,786.43	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.89	0.00	161,484.38
	10	112,786.43	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.91	0.00	204,490.40

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	11	291,468.50	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60.82	0.00	383,216.38
	12	192,581.84	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29.85	0.00	284,298.75
	13	177,930.93	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.13	0.00	269,651.12
	14	177,930.93	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.13	0.00	269,651.12
	15	131,278.95	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.67	0.00	222,999.68
	16	164,512.64	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47.01	0.00	256,246.71
	17	164,512.64	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47.01	0.00	256,246.71
	18	134,947.32	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	226,656.43
	19	134,947.32	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	226,656.43
	20	134,947.32	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	226,656.43
	21	164,512.64	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47.01	0.00	256,246.71
	22	134,947.32	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	226,656.43
	23	156,798.93	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.39	0.00	248,520.38
	24	156,798.93	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.39	0.00	248,520.38
	25	134,947.32	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.05	0.00	226,656.43
	26	183,057.35	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41.97	0.00	274,786.38
	27	182,987.02	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.22	0.00	274,705.30
	28	69,786.43	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.89	0.00	161,484.38
	29	183,106.65	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.22	0.00	274,811.93
	30	183,106.86	91,687.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.79	0.00	274,812.71
		4,718,469.25	2,750,611.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	852.79	0.00	7,469,933.84
DGO.	01	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	02	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	03	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	04	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	05	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
		0.00	310,775.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	310,775.10
GTO.	01	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	02	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	03	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	04	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	05	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	06	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)											
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA	
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE					
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES				
	07	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	08	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	09	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	10	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	11	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	12	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	13	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	14	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
	15	0.00	85,182.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85,182.40
		0.00	1,277,736.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,277,736.00
GRO.	01	4,261.37	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.10	0.00	0.00	88,542.50
	02	15,495.10	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.98	0.00	0.00	99,779.11
	03	8,231.71	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.12	0.00	0.00	92,513.86
	04	14,352.56	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.69	0.00	0.00	98,636.28
	05	15,703.86	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.04	0.00	0.00	99,987.93
	06	19,107.18	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.91	0.00	0.00	103,392.12
	07	37,932.44	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.75	0.00	0.00	122,222.22
	08	9,937.23	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.55	0.00	0.00	94,219.81
	09	36,434.58	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.36	0.00	0.00	120,723.97
	10	47,515.14	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.21	0.00	0.00	131,807.38
		208,971.17	842,800.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53.71	0.00	0.00	1,051,825.18
HGO.	01	8,079.46	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.65	0.00	0.00	70,681.57
	02	8,079.50	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.65	0.00	0.00	70,681.61
	03	8,079.46	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.65	0.00	0.00	70,681.57
	04	8,079.46	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.65	0.00	0.00	70,681.57
	05	8,079.46	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.65	0.00	0.00	70,681.57
	06	8,079.46	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.65	0.00	0.00	70,681.57
	07	8,079.60	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.65	0.00	0.00	70,681.71
		56,556.40	438,196.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.55	0.00	0.00	494,771.17
JAL.	01	80,070.45	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.33	0.00	0.00	168,106.54
	02	60,662.79	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.31	0.00	0.00	148,696.86
	03	61,846.24	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.43	0.00	0.00	149,880.43

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	04	112,640.94	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.72	0.00	200,680.42
	05	102,406.32	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.65	0.00	190,444.73
	06	142,504.44	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.83	0.00	230,547.03
	07	74,078.96	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.71	0.00	162,114.43
	08	127,278.03	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.26	0.00	215,319.05
	09	148,563.18	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.46	0.00	236,606.40
	10	82,162.11	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.55	0.00	170,198.42
	11	110,975.52	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.55	0.00	199,014.83
	12	92,217.48	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.59	0.00	180,254.83
	13	88,422.26	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.20	0.00	176,459.22
	14	147,926.37	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.39	0.00	235,969.52
	15	81,649.67	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.50	0.00	169,685.93
	16	85,666.22	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.91	0.00	173,702.89
	17	76,203.01	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.93	0.00	164,238.70
	18	59,763.26	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.22	0.00	147,797.24
	19	125,708.48	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.08	0.00	213,749.32
		1,860,745.73	1,672,527.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	193.62	0.00	3,533,466.79
MEX.	01	51,262.44	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.88	0.00	113,873.78
	02	159,043.11	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.01	0.00	221,658.58
	03	51,262.44	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.88	0.00	113,873.78
	04	114,198.39	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.65	0.00	176,817.50
	05	159,043.11	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.01	0.00	221,658.58
	06	114,198.39	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.65	0.00	176,817.50
	07	114,198.39	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.65	0.00	176,817.50
	08	114,198.39	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.65	0.00	176,817.50
	09	51,262.44	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.88	0.00	113,873.78
	10	159,043.11	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.01	0.00	221,658.58
	11	159,043.11	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.01	0.00	221,658.58
	12	114,636.72	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.94	0.00	177,260.12
	13	159,043.11	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.01	0.00	221,658.58
	14	119,062.71	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.37	0.00	181,680.54
	15	119,062.71	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.37	0.00	181,680.54
	16	267,054.85	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30.91	0.00	329,685.22
	17	159,043.11	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.01	0.00	221,658.58

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	18	119,062.71	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.37	0.00	181,680.54
	19	119,062.71	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.37	0.00	181,680.54
	20	185,360.83	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.42	0.00	247,979.71
	21	119,062.71	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.37	0.00	181,680.54
	22	398,122.11	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	362.45	0.00	461,084.02
	23	51,262.44	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.88	0.00	113,873.78
	24	119,062.71	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.37	0.00	181,680.54
	25	114,636.72	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.96	0.00	177,260.14
	26	51,262.44	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.88	0.00	113,873.78
	27	51,262.44	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.88	0.00	113,873.78
	28	185,360.83	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.42	0.00	247,979.71
	29	185,360.83	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.42	0.00	247,979.71
	30	185,360.83	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.42	0.00	247,979.71
	31	185,360.83	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.42	0.00	247,979.71
	32	114,636.72	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.94	0.00	177,260.12
	33	114,636.72	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.94	0.00	177,260.12
	34	51,262.40	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.88	0.00	113,873.74
	35	51,262.44	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.88	0.00	113,873.78
	36	51,262.44	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.88	0.00	113,873.78
		4,637,318.39	2,253,580.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	978.04	0.00	6,891,876.99
MICH.	01	618.50	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	0.00	84,898.82
	02	46,342.39	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.49	0.00	130,643.91
	03	618.50	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	0.00	84,898.82
	04	618.50	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	0.00	84,898.82
	05	618.50	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	0.00	84,898.82
	06	618.50	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	0.00	84,898.82
	07	618.50	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	0.00	84,898.82
	08	27,462.66	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.74	0.00	111,755.43
	09	245,042.72	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113.64	0.00	329,436.39
	10	69,530.00	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.25	0.00	153,842.28
	11	618.50	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	0.00	84,898.82
	12	618.50	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	0.00	84,898.82
	13	618.51	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.29	0.00	84,898.83
		393,944.28	1,095,640.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	182.73	0.00	1,489,767.40

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
MOR.	01	190,844.16	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.95	0.00	278,461.43
	02	190,909.48	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.96	0.00	278,526.76
	03	191,335.85	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.03	0.00	278,953.20
	04	176,512.70	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31.40	0.00	264,127.42
		749,602.19	350,333.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133.34	0.00	1,100,068.81
NAY.	01	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	02	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	03	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
		0.00	186,465.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	186,465.06
N.L.	01	5,761.28	98,748.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.44	0.00	104,525.40
	02	138,101.78	98,748.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.44	0.00	236,865.90
	03	138,101.78	98,748.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.44	0.00	236,865.90
	04	11,608.38	98,748.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.44	0.00	110,372.50
	05	138,101.79	98,748.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.44	0.00	236,865.91
	06	138,101.79	98,748.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.44	0.00	236,865.91
	07	138,101.79	98,748.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.44	0.00	236,865.91
	08	5,761.28	98,748.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.44	0.00	104,525.40
	09	5,761.28	98,748.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.44	0.00	104,525.40
	10	138,102.94	98,748.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.44	0.00	236,867.06
	11	5,761.30	98,748.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.44	0.00	104,525.42
		863,265.39	1,086,235.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169.84	0.00	1,949,670.71
OAX.	01	19,010.11	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,845.70
	02	19,010.11	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,845.70
	03	19,010.11	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,845.70
	04	19,010.11	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,845.70
	05	19,010.11	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,845.70
	06	19,010.11	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,845.70
	07	156,817.02	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.91	0.00	240,676.52
	08	186,471.23	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.52	0.00	270,323.34
	09	19,010.11	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,845.70
	10	19,010.11	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,845.70

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)		APORTACIONES DE :						RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
				OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		CEN		EFECTIVO	ESPECIE	EFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
		EFECTIVO	ESPECIE									
	11	19,012.25	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102,847.84
		514,381.38	922,191.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40.43	0.00	1,436,613.30
PUE.	01	26,500.05	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.87	0.00	110,783.95
	02	27,222.08	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.98	0.00	111,506.09
	03	37,305.44	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.45	0.00	121,590.92
	04	36,138.10	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.28	0.00	120,423.41
	05	46,366.81	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.78	0.00	130,653.62
	06	124,093.79	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.13	0.00	208,391.95
	07	25,910.90	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.79	0.00	110,194.72
	08	26,996.89	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.94	0.00	111,280.86
	09	157,535.03	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23.02	0.00	241,838.08
	10	34,151.58	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.99	0.00	118,436.60
	11	79,150.20	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.57	0.00	163,441.80
	12	86,354.62	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.62	0.00	170,647.27
	13	26,090.08	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.81	0.00	110,373.92
	14	44,183.94	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.46	0.00	128,470.43
	15	25,911.29	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.79	0.00	110,195.11
		803,910.80	1,264,200.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117.48	0.00	2,068,228.73
QRO.	01	69,231.21	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.29	0.00	153,520.53
	02	77,924.55	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.45	0.00	162,215.03
	03	99,870.70	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13.40	0.00	184,164.13
	04	69,231.21	84,280.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.29	0.00	153,520.53
		316,257.67	337,120.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42.43	0.00	653,420.22
Q.ROO	01	196,470.62	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,306.21
	02	7,813.76	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91,649.35
		204,284.38	167,671.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	371,955.56
S.L.P.	01	21,420.78	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.63	0.00	105,261.00
	02	34,739.85	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.63	0.00	118,580.07
	03	25,144.91	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.63	0.00	108,985.13
	04	30,086.67	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.63	0.00	113,926.89
	05	88,010.23	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.63	0.00	171,850.45

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										SUMA
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
	06	49,624.75	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.63	0.00	133,464.97
	07	23,841.34	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.63	0.00	107,681.56
		272,868.53	586,849.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.41	0.00	859,750.07
SIN.	01	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	02	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	03	2,648.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,803.02
	04	2,648.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,803.02
	05	5,704.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67,859.02
	06	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	07	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	08	2,500.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,655.02
		13,500.00	497,240.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	510,740.16
SON.	01	15,447.67	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	99,283.26
	02	16,166.49	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,002.08
	03	16,166.50	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,002.09
	04	16,166.50	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,002.09
	05	20,890.83	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	104,726.42
	06	16,166.52	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,002.11
	07	16,885.50	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,721.09
		117,890.01	586,849.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	704,739.14
TAB.	01	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	02	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	03	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	04	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	05	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
	06	0.00	62,155.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,155.02
		0.00	372,930.12	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	372,930.12
TAMPS.	01	6,702.66	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.80	0.00	94,286.78
	02	402,408.74	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	47.76	0.00	490,039.82
	03	0.00	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,583.32
	04	2,148.48	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.25	0.00	89,732.05

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT.	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)											
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA	
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE					
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES				
	05	0.00	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,583.32
	06	0.00	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,583.32
	07	0.00	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,583.32
	08	0.00	87,583.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	87,583.32
		411,259.88	700,666.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48.81	0.00	1,111,975.25
TLAX.	01	57,908.46	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.43	0.00	120,518.35
	02	84,061.36	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.13	0.00	146,675.95
	03	64,047.32	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.53	0.00	126,658.31
		206,017.14	187,798.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	37.09	0.00	393,852.61
VER.	01	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	02	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	03	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	04	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	05	15,351.87	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.65	0.00	103,383.28
	06	139,266.14	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.08	0.00	227,326.98
	07	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	08	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	09	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	10	152,798.60	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36.30	0.00	240,862.66
	11	2,096.44	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.50	0.00	90,124.70
	12	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	13	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	14	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	15	139,610.79	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33.17	0.00	227,671.72
	16	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	17	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	18	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	19	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	20	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	21	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	22	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
	23	136.84	88,027.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.03	0.00	88,164.63
		451,586.96	2,024,638.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107.24	0.00	2,476,332.68

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO A

EDO.	DIST. ELECT	ORIGEN DE RECURSOS (INGRESOS)										
		APORTACIONES DE :								RENDIMIENTOS FINANCIEROS	TRANSFERENCIAS RECURSOS NO FEDERALES	SUMA
		CEN		OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO		CANDIDATO		ESPECIE				
		EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	EFFECTIVO	ESPECIE	MILITANTES	SIMPATIZANTES			
YUC.	01	54,551.32	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.43	0.00	138,412.34
	02	49,141.29	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.91	0.00	132,999.79
	03	46,363.14	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21.61	0.00	130,220.34
	04	44,997.81	83,835.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20.98	0.00	128,854.38
	05	54,836.51	83,835.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.56	0.00	138,697.91
		249,890.07	419,178.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116.49	0.00	669,184.76
ZAC.	01	3,988.21	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.57	0.00	66,588.24
	02	2,506.40	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	0.00	65,106.22
	03	9,644.36	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.39	0.00	72,245.21
	04	12,629.52	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.82	0.00	75,230.80
	05	2,506.40	62,599.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.36	0.00	65,106.22
		31,274.89	312,997.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.50	0.00	344,276.69
TOTAL		18,808,526.57	23,791,127.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,581.62	0.00	42,603,235.90

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS MÉXICO POSIBLE

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
AGS.	01	7,930.70	81,883.51	7,063.06	25,428.30	61,543.95	183,849.52
	02	7,930.70	86,433.37	7,063.06	25,428.30	61,543.95	188,399.38
	03	7,930.73	86,433.80	7,063.09	25,428.30	61,543.95	188,399.87
		23,792.13	254,750.68	21,189.21	76,284.90	184,631.85	560,648.77
B.C.	01	4,196.50	47,498.32	1,853.07	25,428.30	60,301.95	139,278.14
	02	7,219.64	56,787.53	1,853.07	25,428.30	60,301.95	151,590.49
	03	0.00	539.48	1,853.07	25,428.30	60,301.95	88,122.80
	04	5,411.95	26,035.31	12,523.07	27,481.63	60,301.95	131,753.91
	05	30,218.15	27,024.06	12,523.07	27,481.63	60,301.95	157,548.86
	06	5,138.12	26,310.05	12,523.07	27,481.64	60,301.95	131,754.83
		52,184.36	184,194.75	43,128.42	158,729.80	361,811.70	800,049.03
B.C.S.	01	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	02	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
		0.00	0.00	3,706.14	0.00	120,603.90	124,310.04
CAMP.	01	22,944.80	90,975.91	1,853.07	3,880.03	60,301.95	179,955.76
	02	18,217.55	73,577.62	1,853.07	29,630.03	79,046.95	202,325.22
		41,162.35	164,553.53	3,706.14	33,510.06	139,348.90	382,280.98
COAH	01	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	02	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	03	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	04	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	05	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	06	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	07	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
		0.00	0.00	12,971.49	0.00	422,113.65	435,085.14
COL.	01	0.00	0.00	1,853.07	3,880.03	60,301.95	66,035.05
	02	0.00	0.00	1,853.07	3,880.03	60,301.95	66,035.05
		0.00	0.00	3,706.14	7,760.06	120,603.90	132,070.10
CHIS.	01	15,910.42	881.71	1,853.07	0.00	60,301.95	78,947.15
	02	622.92	881.71	1,853.07	0.00	60,301.95	63,659.65
	03	622.92	881.71	1,853.07	0.00	60,301.95	63,659.65

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	04	622.92	881.71	1,853.07	0.00	60,301.95	63,659.65
	05	622.92	881.71	1,853.07	0.00	60,301.95	63,659.65
	06	622.92	881.71	1,853.07	0.00	60,301.95	63,659.65
	07	10,972.92	881.71	1,853.07	0.00	71,801.95	85,509.65
	08	622.91	881.71	1,853.07	0.00	60,301.95	63,659.64
	09	111,033.06	4,958.24	1,853.07	0.00	60,301.95	178,146.32
	10	622.91	881.71	1,853.07	0.00	60,301.95	63,659.64
	11	622.91	881.71	1,853.07	0.00	60,301.95	63,659.64
	12	622.91	881.71	1,853.07	0.00	60,301.95	63,659.64
		143,522.64	14,657.05	22,236.84	0.00	735,123.40	915,539.93
CHIH	01	14,457.56	5,447.40	2,488.63	25,428.30	62,696.67	110,518.56
	02	15,876.56	5,951.94	2,488.63	25,428.30	62,696.67	112,442.10
	03	18,186.56	6,108.91	2,488.63	25,428.30	62,696.67	114,909.07
	04	15,876.56	10,458.56	2,488.63	25,428.30	62,696.67	116,948.72
	05	14,457.56	5,447.40	2,488.63	25,428.30	62,696.67	110,518.56
	06	14,457.56	5,447.39	2,488.62	25,428.30	62,696.67	110,518.54
	07	14,457.56	10,499.16	2,488.62	25,428.30	62,696.67	115,570.31
	08	14,457.60	5,447.38	2,488.62	25,428.30	62,696.67	110,518.57
	09	14,457.48	5,447.41	2,488.62	25,428.30	62,696.69	110,518.50
		136,685.00	60,255.55	22,397.63	228,854.70	564,270.05	1,012,462.93
D.F.	01	66,957.03	67,822.92	7,433.98	25,581.63	60,301.95	228,097.51
	02	70,756.00	63,896.62	7,433.98	25,581.63	60,301.95	227,970.18
	03	89,135.47	18,704.99	6,623.48	25,581.63	60,301.95	200,347.52
	04	70,816.53	59,657.57	7,433.98	25,581.63	60,301.95	223,791.66
	05	96,115.95	29,761.72	6,623.48	25,581.63	60,301.95	218,384.73
	06	68,332.52	66,462.44	7,433.98	25,581.63	60,301.95	228,112.52
	07	69,415.36	63,530.82	7,433.98	25,581.63	60,301.95	226,263.74
	08	69,442.46	44,428.77	6,623.48	25,581.61	60,301.95	206,378.27
	09	50,328.96	12,632.70	6,623.48	25,581.61	60,301.95	155,468.70
	10	50,328.93	38,288.72	6,623.48	25,581.63	60,301.95	181,124.71
	11	132,413.63	126,997.33	6,623.48	25,581.63	60,301.95	351,918.02
	12	69,442.50	34,376.06	6,623.48	25,581.63	60,301.95	196,325.62
	13	112,075.14	31,804.94	11,989.73	25,581.63	60,301.95	241,753.39
	14	128,290.18	28,686.53	11,989.73	25,581.63	60,301.95	254,850.02
	15	67,928.48	48,026.78	6,623.48	25,581.63	60,301.95	208,462.32
	16	107,411.18	72,636.52	6,623.48	25,581.63	60,301.95	272,554.76
	17	83,672.93	19,297.51	6,623.48	25,581.63	60,301.95	195,477.50

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	18	68,785.93	54,390.06	6,623.48	25,581.63	60,301.95	215,683.05
	19	65,048.39	58,480.79	6,623.48	25,581.63	60,301.95	216,036.24
	20	65,048.43	60,311.82	6,623.48	25,581.63	60,301.95	217,867.31
	21	97,406.22	72,636.48	6,623.48	25,581.63	60,301.95	262,549.76
	22	65,048.47	62,375.93	6,623.48	25,581.63	60,301.95	219,931.46
	23	83,711.87	79,533.63	6,623.48	25,581.63	60,301.95	255,752.56
	24	82,055.85	70,289.65	6,623.48	25,581.63	60,301.95	244,852.56
	25	65,048.48	59,393.91	6,623.48	25,581.63	60,301.95	216,949.45
	26	80,567.08	118,282.50	6,623.48	25,581.63	60,301.95	291,356.64
	27	83,038.85	14,577.72	6,623.48	25,581.63	60,301.95	190,123.63
	28	50,329.00	12,632.65	6,623.48	25,581.63	60,301.95	155,468.71
	29	76,039.04	86,614.98	6,623.48	25,581.63	60,301.95	255,161.08
	30	88,920.19	86,619.71	6,623.38	25,581.75	60,301.95	268,046.98
		2,373,911.05	1,663,152.77	213,489.30	767,448.98	1,809,058.50	6,827,060.60
DGO.	01	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	02	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	03	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	04	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	05	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
		0.00	0.00	9,265.35	0.00	301,509.75	310,775.10
GTO.	01	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	02	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	03	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	04	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	05	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	06	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	07	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	08	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	09	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	10	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	11	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	12	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	13	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	14	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
	15	902.37	0.00	2,297.51	21,680.57	60,301.95	85,182.40
		13,535.55	0.00	34,462.65	325,208.55	904,529.25	1,277,736.00

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
GRO.	01	808.09	1,947.03	2,297.51	21,680.57	60,301.95	87,035.15
	02	3,568.09	10,649.73	2,297.51	21,680.57	60,301.95	98,497.85
	03	808.09	5,303.29	2,297.51	21,680.57	60,301.95	90,391.41
	04	6,558.09	7,259.27	2,297.51	21,680.57	60,301.95	98,097.39
	05	808.09	11,908.74	4,022.51	21,680.57	60,301.95	98,721.86
	06	6,385.59	12,624.14	2,297.51	21,680.57	60,301.95	103,289.76
	07	13,754.10	16,858.37	2,297.51	21,680.57	60,301.95	114,892.50
	08	1,920.59	6,626.08	2,297.51	21,680.57	60,301.95	92,826.70
	09	24,281.84	10,164.98	2,297.51	21,680.57	60,301.95	118,726.85
	10	34,766.85	9,744.12	4,597.51	21,680.57	60,301.95	131,091.00
		93,659.42	93,085.75	27,000.10	216,805.70	603,019.50	1,033,570.47
HGO.	01	4,271.45	1,380.75	2,297.51	1,010.00	62,928.87	71,888.58
	02	4,271.45	1,380.75	2,297.51	1,010.00	62,928.93	71,888.64
	03	4,271.45	1,380.75	2,297.51	1,010.00	62,928.87	71,888.58
	04	4,271.45	1,380.76	2,297.51	1,010.00	62,928.87	71,888.59
	05	4,271.45	1,380.75	2,297.51	1,010.00	62,928.87	71,888.58
	06	4,271.45	1,380.75	2,297.51	1,010.00	62,928.87	71,888.58
	07	4,271.55	1,380.83	2,297.51	1,010.00	62,928.87	71,888.76
		29,900.25	9,665.34	16,082.57	7,070.00	440,502.15	503,220.31
JAL.	01	20,355.82	29,179.65	8,662.46	42,456.96	77,559.90	178,214.79
	02	17,929.15	11,302.36	5,212.46	42,456.96	77,559.90	154,460.83
	03	19,512.78	11,167.21	5,212.46	42,456.96	77,559.90	155,909.31
	04	43,051.97	49,798.08	5,212.46	42,456.96	77,559.90	218,079.37
	05	16,963.28	63,360.12	5,212.46	42,456.96	77,559.90	205,552.72
	06	37,186.97	92,214.44	5,212.46	42,456.96	77,559.90	254,630.73
	07	33,736.97	11,915.23	5,212.46	42,456.96	77,559.90	170,881.52
	08	46,815.58	63,949.51	5,212.46	42,456.96	77,559.90	235,994.41
	09	42,356.13	94,460.87	5,212.46	42,456.96	77,559.90	262,046.32
	10	42,189.47	13,356.08	5,212.46	42,456.96	77,559.90	180,774.87
	11	47,757.63	43,054.03	5,212.46	42,456.96	77,559.90	216,040.98
	12	47,398.13	20,454.67	5,212.46	42,456.96	77,559.90	193,082.12
	13	45,331.08	17,876.57	5,212.46	42,456.96	77,559.90	188,436.97
	14	49,045.67	86,991.90	5,212.46	42,456.96	77,559.90	261,266.89
	15	19,263.28	35,655.07	5,212.46	42,456.96	77,559.90	180,147.67
	16	43,157.99	16,676.40	5,212.46	42,456.97	77,559.90	185,063.72
	17	17,598.25	30,653.67	5,212.46	42,456.97	77,559.90	173,481.25
	18	16,963.26	11,167.31	5,212.46	42,456.92	77,559.90	153,359.85

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	19	27,084.93	81,759.16	5,212.41	42,457.12	77,559.73	234,073.35
		633,698.34	784,992.33	102,486.69	806,682.38	1,473,637.93	3,801,497.67
MEX.	01	17,044.41	9,953.28	2,297.51	0.00	60,301.95	89,597.15
	02	40,259.92	32,710.02	2,297.51	0.00	60,301.95	135,569.40
	03	17,044.42	3,600.60	2,297.51	0.00	60,301.95	83,244.48
	04	20,184.81	24,509.25	2,297.51	0.00	60,301.95	107,293.52
	05	45,359.89	65,699.41	2,297.51	0.00	60,301.95	173,658.76
	06	33,919.81	25,098.92	2,297.51	0.00	60,301.95	121,618.19
	07	53,882.97	74,043.34	2,297.51	0.00	60,301.95	190,525.77
	08	40,859.83	18,877.43	2,297.51	0.00	60,301.95	122,336.72
	09	14,399.42	14,735.60	2,297.51	0.00	60,301.95	91,734.48
	10	47,481.93	52,876.25	17,247.51	0.00	60,301.95	177,907.64
	11	45,181.93	71,447.50	4,597.51	0.00	60,301.95	181,528.89
	12	10,564.81	24,068.85	5,742.51	0.00	60,301.95	100,678.12
	13	42,881.93	72,201.40	2,297.51	0.00	60,301.95	177,682.79
	14	23,654.97	1,089.44	2,297.51	0.00	60,301.95	87,343.87
	15	18,757.53	830.59	2,297.51	0.00	60,301.95	82,187.58
	16	44,681.20	134,382.05	2,297.51	0.00	60,301.95	241,662.71
	17	43,882.07	52,052.72	2,297.51	0.00	60,301.95	158,534.25
	18	14,387.53	230.59	2,297.51	0.00	60,301.95	77,217.58
	19	20,762.53	830.59	2,297.51	0.00	60,301.95	84,192.58
	20	48,888.31	108,205.66	11,497.51	0.00	60,301.95	228,893.43
	21	235,161.13	35,425.65	3,797.83	0.00	60,301.95	334,686.56
	22	244,469.74	174,297.64	3,797.83	0.00	183,466.95	606,032.16
	23	17,044.43	14,450.43	2,297.51	0.00	60,301.95	94,094.32
	24	227,290.22	31,275.60	3,797.86	0.00	60,301.95	322,665.63
	25	21,239.47	59,502.91	5,789.90	16,061.63	60,301.95	162,895.86
	26	14,399.44	5,050.10	2,297.51	0.00	60,301.95	82,049.00
	27	17,044.44	9,888.64	2,297.51	0.00	60,301.95	89,532.54
	28	51,899.98	138,707.60	2,297.51	0.00	60,301.95	253,207.04
	29	42,083.30	78,591.48	2,297.51	0.00	60,301.95	183,274.24
	30	38,226.57	118,061.79	2,297.51	0.00	60,301.95	218,887.82
	31	35,750.63	117,327.05	4,597.51	0.00	60,301.95	217,977.14
	32	18,072.40	90,157.16	5,742.51	0.00	60,301.95	174,274.02
	33	39,350.72	101,036.23	5,742.51	0.00	60,301.95	206,431.41
	34	17,044.49	5,650.58	2,297.51	0.00	60,301.95	85,294.53
	35	17,043.82	18,953.21	2,297.51	0.00	60,301.95	98,596.49
	36	17,045.65	9,781.27	2,297.51	0.00	60,301.95	89,426.38

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
		1,697,246.65	1,795,600.83	129,788.74	16,061.63	2,294,035.20	5,932,733.05
MICH.	01	0.00	0.00	2,297.51	21,680.57	60,921.18	84,899.26
	02	31,777.81	14,000.00	2,297.51	21,680.57	60,921.18	130,677.07
	03	0.00	0.00	2,297.51	21,680.57	60,921.18	84,899.26
	04	0.00	0.00	2,297.51	21,680.57	60,921.18	84,899.26
	05	0.00	0.00	2,297.51	21,680.57	60,921.18	84,899.26
	06	0.00	0.00	2,297.51	21,680.57	60,921.18	84,899.26
	07	0.00	0.00	2,297.51	21,680.57	60,921.18	84,899.26
	08	19,875.82	7,000.00	2,297.51	21,680.57	60,921.18	111,775.08
	09	158,441.43	19,732.69	17,397.51	73,125.58	60,921.18	329,618.39
	10	19,875.87	10,470.00	2,297.51	28,925.57	92,323.08	153,892.03
	11	0.00	0.00	2,297.51	21,680.57	60,921.18	84,899.26
	12	0.00	0.00	2,297.51	21,680.57	60,921.18	84,899.26
	13	0.00	0.00	2,297.51	21,680.57	60,921.19	84,899.27
		229,970.93	51,202.69	44,967.63	340,537.42	823,377.25	1,490,055.92
MOR.	01	81,513.94	85,939.84	10,103.07	42,074.55	68,926.95	288,558.35
	02	87,493.94	96,351.79	10,103.07	42,074.55	68,926.95	304,950.30
	03	81,513.93	102,817.27	10,103.07	42,074.55	68,926.95	305,435.77
	04	81,513.94	85,939.82	10,103.07	42,074.55	68,926.95	288,558.33
		332,035.75	371,048.72	40,412.28	168,298.20	275,707.80	1,187,502.75
NAY.	01	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	02	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	03	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
		0.00	0.00	5,559.21	0.00	180,905.85	186,465.06
N.L.	01	0.00	277.03	13,018.43	25,428.30	60,301.95	99,025.71
	02	31,609.68	105,026.04	14,021.20	25,428.30	60,301.95	236,387.17
	03	31,609.68	105,026.04	14,021.20	25,428.30	60,301.95	236,387.17
	04	0.00	6,345.97	13,018.43	25,428.30	60,301.95	105,094.65
	05	31,609.68	105,026.05	14,021.20	25,428.30	60,301.95	236,387.18
	06	31,609.68	105,026.05	14,021.20	25,428.30	60,301.95	236,387.18
	07	31,609.68	105,026.05	14,021.20	25,428.30	60,301.95	236,387.18
	08	0.00	277.03	13,018.43	25,428.30	60,301.95	99,025.71
	09	0.00	277.03	13,018.43	25,428.30	60,301.95	99,025.71
	10	31,609.68	105,027.21	14,021.23	25,428.30	60,301.95	236,388.37
	11	0.00	277.05	13,018.43	25,428.30	60,301.95	99,025.73

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
		189,658.08	637,611.55	149,219.38	279,711.30	663,321.45	1,919,521.76
OAX.	01	3,364.76	12,863.39	1,853.07	24,585.55	60,301.95	102,968.72
	02	3,364.76	12,863.39	1,853.07	24,585.55	60,301.95	102,968.72
	03	3,364.76	12,863.39	1,853.07	24,585.55	60,301.95	102,968.72
	04	3,364.76	12,863.39	1,853.07	24,585.55	60,301.95	102,968.72
	05	3,364.76	12,863.39	1,853.07	24,585.55	60,301.95	102,968.72
	06	3,364.76	12,863.39	1,853.07	24,585.55	60,301.95	102,968.72
	07	24,945.76	121,410.04	13,713.07	24,585.55	60,301.95	244,956.37
	08	122,123.81	65,805.85	4,728.07	24,585.55	60,301.95	277,545.23
	09	3,364.76	12,863.39	1,853.07	24,585.55	60,301.95	102,968.72
	10	3,364.76	12,863.39	1,853.07	24,585.55	60,301.95	102,968.72
	11	3,364.90	12,865.26	1,853.07	24,585.77	60,301.95	102,970.95
		177,352.55	302,988.27	35,118.77	270,441.27	663,321.45	1,449,222.31
PUE.	01	5,354.90	24,398.23	2,690.81	21,680.57	60,301.95	114,426.46
	02	5,354.90	25,227.95	2,690.81	21,680.57	60,301.95	115,256.18
	03	8,561.68	33,608.42	2,690.81	21,680.57	60,301.95	126,843.43
	04	5,354.90	35,473.76	2,690.81	21,680.57	60,301.95	125,501.99
	05	12,815.53	23,767.42	18,690.81	21,680.57	60,301.95	137,256.28
	06	40,615.26	101,287.35	2,690.81	21,680.57	60,301.95	226,575.94
	07	5,354.90	23,721.21	2,690.81	21,680.57	60,301.95	113,749.44
	08	6,602.86	23,721.21	2,690.81	21,680.57	60,301.95	114,997.40
	09	13,132.92	79,198.56	90,690.81	21,680.57	60,301.95	265,004.81
	10	5,595.90	32,949.96	2,690.81	21,680.57	60,301.95	123,219.19
	11	12,815.53	77,440.32	2,690.81	21,680.57	60,301.95	174,929.18
	12	20,930.61	77,604.18	2,690.81	21,680.57	60,301.95	183,208.12
	13	5,354.91	23,927.10	2,690.81	21,680.57	60,301.95	113,955.34
	14	16,754.28	33,320.23	2,690.81	21,680.57	60,301.95	134,747.84
	15	5,354.95	23,721.61	2,690.81	21,680.57	60,301.95	113,749.89
		169,954.03	639,367.51	144,362.15	325,208.55	904,529.25	2,183,421.49
QRO.	01	0.00	97.01	2,297.51	21,680.57	60,301.95	84,377.04
	02	0.00	8,791.51	2,297.51	21,680.57	60,301.95	93,071.54
	03	0.00	30,740.61	2,297.51	21,680.57	60,301.95	115,020.64
	04	0.00	97.01	2,297.51	21,680.57	60,301.95	84,377.04
		0.00	39,726.14	9,190.04	86,722.28	241,207.80	376,846.26
Q.ROO	01	69,989.22	59,641.35	9,553.07	55,307.57	82,802.16	277,293.37

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
	02	0.00	7,826.60	1,853.07	21,680.57	60,301.95	91,662.19
		69,989.22	67,467.95	11,406.14	76,988.14	143,104.11	368,955.56
S.L.P.	01	13,689.58	8,694.84	1,853.07	21,680.57	60,301.95	106,220.01
	02	20,966.90	15,262.55	1,853.07	21,680.57	60,301.95	120,065.04
	03	13,683.58	12,572.04	1,853.07	21,680.57	60,301.95	110,091.21
	04	14,028.58	16,558.94	1,853.07	22,485.57	60,301.95	115,228.11
	05	52,812.70	38,790.75	1,853.07	21,680.57	60,301.95	175,439.04
	06	41,746.30	9,955.85	1,853.07	21,680.57	60,301.95	135,537.74
	07	13,683.63	11,216.93	1,853.07	21,680.57	60,301.95	108,736.15
		170,611.27	113,051.90	12,971.49	152,568.99	422,113.65	871,317.30
SIN.	01	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	02	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	03	2,648.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	64,803.02
	04	2,648.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	64,803.02
	05	5,704.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	67,859.02
	06	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	07	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	08	2,500.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	64,655.02
		13,500.00	0.00	14,824.56	0.00	482,415.60	510,740.16
SON.	01	4,115.07	6,523.81	2,409.38	22,393.42	63,933.53	99,375.21
	02	4,870.78	6,536.24	2,409.38	22,393.42	63,933.53	100,143.35
	03	4,870.78	6,536.24	2,409.38	22,393.43	63,933.53	100,143.36
	04	4,870.78	6,536.24	2,409.38	22,393.43	63,933.53	100,143.36
	05	9,574.28	6,881.25	2,409.38	22,393.43	63,933.53	105,191.87
	06	4,870.79	6,536.25	2,409.38	22,393.43	63,933.53	100,143.38
	07	5,626.53	6,548.79	2,409.42	22,393.43	63,933.53	100,911.70
		38,799.01	46,098.82	16,865.70	156,753.99	447,534.71	706,052.23
TAB.	01	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	02	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	03	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	04	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	05	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
	06	0.00	0.00	1,853.07	0.00	60,301.95	62,155.02
		0.00	0.00	11,118.42	0.00	361,811.70	372,930.12

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
TAMPS.	01	2,640.00	156.55	7,292.57	25,428.30	60,301.95	95,819.37
	02	195,899.57	53,953.25	122,870.15	85,928.30	123,551.95	582,203.22
	03	0.00	0.00	1,853.07	25,428.30	60,301.95	87,583.32
	04	2,640.00	0.00	1,853.07	25,428.30	60,301.95	90,223.32
	05	0.00	0.00	1,853.07	25,428.30	60,301.95	87,583.32
	06	0.00	0.00	1,853.07	25,428.30	60,301.95	87,583.32
	07	0.00	0.00	1,853.07	25,428.30	60,301.95	87,583.32
	08	0.00	0.00	1,853.07	25,428.30	60,301.95	87,583.32
		201,179.57	54,109.80	141,281.14	263,926.40	545,665.60	1,206,162.51
TLAX.	01	19,888.80	13,496.38	2,546.67	23,793.50	60,301.95	120,027.30
	02	23,429.80	35,571.71	2,546.67	24,713.50	60,301.95	146,563.63
	03	16,048.90	23,483.88	2,546.69	23,793.50	60,301.95	126,174.92
		59,367.50	72,551.97	7,640.03	72,300.50	180,905.85	392,765.85
VER.	01	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	02	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	03	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	04	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	05	15,566.65	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	103,734.41
	06	25,233.33	75,584.36	2,297.51	62,364.55	60,441.95	225,921.70
	07	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	08	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	09	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	10	12,491.66	104,076.11	22,297.51	40,428.30	60,441.95	239,735.53
	11	0.00	2,004.89	2,297.51	25,428.30	60,441.95	90,172.65
	12	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	13	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	14	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	15	21,208.32	80,476.87	12,297.51	35,428.30	79,991.95	229,402.95
	16	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	17	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	18	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	19	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	20	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	21	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	22	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
	23	0.00	0.00	2,297.51	25,428.30	60,441.95	88,167.76
		74,499.96	262,142.23	82,842.73	646,787.15	1,409,714.85	2,475,986.92

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

INFORMES DE CAMPAÑA 2003 DE CANDIDATOS A DIPUTADOS

MÉXICO POSIBLE

ANEXO B

EDO.	DIST. ELECT.	DESTINO DE LOS RECURSOS (EGRESOS)					SUMA
		GASTOS DE PROPAGANDA	GTS. OPN. CAMPAÑA	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS PUBLICITARIOS			
				PRENSA	RADIO	T.V.	
YUC.	01	4,728.30	45,362.61	3,095.07	26,555.65	60,301.95	140,043.58
	02	4,728.30	39,763.11	3,095.07	26,555.65	60,301.95	134,444.08
	03	4,728.30	36,968.43	3,095.07	26,555.65	60,301.95	131,649.40
	04	4,728.30	35,477.66	3,095.07	26,555.65	60,301.95	130,158.63
	05	4,728.30	45,653.45	3,095.07	26,555.90	60,301.95	140,334.67
		23,641.50	203,225.26	15,475.35	132,778.50	301,509.75	676,630.36
ZAC.	01	0.00	1,563.76	2,297.51	0.00	62,946.95	66,808.22
	02	0.00	0.00	2,297.51	0.00	62,946.95	65,244.46
	03	0.00	7,532.69	2,297.51	0.00	62,946.95	72,777.15
	04	8,142.00	807.06	2,297.51	0.00	62,946.95	74,193.52
	05	0.00	0.00	2,297.51	0.00	62,946.95	65,244.46
		8,142.00	9,903.51	11,487.55	0.00	314,734.75	344,267.81
TOTAL		6,997,999.11	7,895,404.90	1,420,359.98	5,617,439.45	18,836,681.05	40,767,884.49